



INFORME
DEL MECANISMO
CATALÁN PARA
LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA
DICIEMBRE 2017

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

INFORME ANUAL
DEL MECANISMO
CATALÁN PARA
LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA
DICIEMBRE 2017

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya

1ª edición: Diciembre de 2017

Informe del Mecanismo Catalán para la Prevención de la Tortura. Diciembre 2017

Maquetación: Síndic de Greuges

Diseño original: America Sanchez

Foto portada: © Pixabay

ÍNDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN	5
II. ADOLESCENTES EN CENTROS DE PROTECCIÓN O PRIVACIÓN DE LIBERTAD	9
III. FUNCIONES DE CUSTODIA DE PERSONAS DETENIDAS POR PARTE DE LAS POLICIAS LOCALES DE CATALUÑA	17
IV. CIERRE DE LA CÁRCEL MODELO DE BARCELONA	25
V. ÁMBITO INSTITUCIONAL	31
VI. VISITAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2017	35
1. METODOLOGÍA	39
2. VISITAS	44
a. Centros penitenciarios	44
b. Módulos penitenciarios hospitalarios	66
c. Comisarías de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra	68
d. Comisarías de la policía local o guardia urbana	81
e. Centros de internamiento de niños y adolescentes	104
f. Centros sociosanitarios	109
VII. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN AÑOS ANTERIORES ..	111
1. Derechos de las personas detenidas reconocidos en el marco de la UE	115
2. Derechos y garantías para las mujeres en los centros penitenciarios de Cataluña	116
3. La aplicación del régimen de aislamiento en las prisiones catalanas	117
4. Espacio de detención de menores y adultos de la Ciudad de la Justicia	118
5. Ingreso en establecimientos geriátricos de personas mayores no incapacitadas que no pueden manifestar libremente su voluntad	120
6. La aplicación del Protocolo de Estambul en el ámbito policial	121
VIII. CONCLUSIONES GENERALES	123

I. INTRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Este informe recopila la actividad llevada a cabo a lo largo del año 2017 por el Mecanismo Catalán de Prevención de la Tortura y de otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (MCPT). Es el séptimo informe que se presenta al Parlamento de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 24/2009, de 23 de diciembre, del Síndic de Greuges.

Este año se han realizado 47 visitas a 44 centros, una cifra similar a la de años anteriores (50 visitas en el año 2016; 45, en el año 2015). La mayor parte de las visitas corresponden a comisarías de policía, principalmente de las diferentes policías locales que en Cataluña disponen de áreas de custodia de personas detenidas y que este año han sido objeto de un seguimiento específico. También se han visitado siete centros penitenciarios, dos más que en el año pasado, uno de ellos (Centro Penitenciario Brians U-mujeres) en dos ocasiones, así como la Unidad Penitenciaria del Hospital de Terrassa.

Así mismo, se han visitado seis centros de internamiento de jóvenes y adolescentes (de justicia juvenil, terapéuticos y de educación intensiva o acción educativa), así como, en dos ocasiones, las dependencias de la Ciudad de la Justicia, donde este año se ha detectado la presencia en condiciones inaceptables de menores extranjeros indocumentados no acompañados. Estas últimas dependencias han sido objeto de atención especial, dada su inadecuación per se para que permanezcan menores no acompañados que deben ser objeto de protección.

Esta inadecuación este año ha sido más acusada, dado que se ha alargado extraordinariamente el tiempo de estancia y las condiciones en este espacio debido a la falta de plazas de acogida para hacer frente a la llegada mucho más numerosa de menores no acompañados.

Como se ha reiterado en informes correspondientes a años anteriores, el MCPT mantiene un protocolo de actuación homogéneo, con las especificidades

propias del tipo de centro objeto de supervisión. Antes de la visita, el Equipo decide los objetivos de la visita y la metodología que se utilizará. Las visitas se realizan en cualquier horario, sin previo aviso, y se inspeccionan los espacios de privación de libertad escogidos por el Equipo, particularmente aquellos donde existe más riesgo de maltrato, como son las salas de contención o, en centros penitenciarios, los departamentos especiales.

Dado que buena parte de los equipamientos donde hay personas privadas de libertad ya han sido visitados en los últimos años por el MCPT en una o varias ocasiones, actualmente las visitas se suelen centrar no tanto en los aspectos estructurales de estos espacios, que ya son conocidos, sino en entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad.

De la inspección de las instalaciones y de las entrevistas llevadas a cabo, el Equipo extrae las observaciones más relevantes y las conclusiones y recomendaciones que hay que trasladar a la administración responsable del centro visitado. Así mismo, una vez se recibe la respuesta de la Administración, se evalúa su contenido para dar por cerrado el expediente o, eventualmente, solicitar explicaciones adicionales o realizar ulteriores visitas de seguimiento.

En el informe de este año, además de las fichas en que se recogen, para cada centro visitado, las principales observaciones y conclusiones extraídas por el Equipo, así como las recomendaciones que se derivan, se presentan dos estudios que son resultado de las visitas llevadas a cabo por el Equipo y de la investigación desarrollada por miembros del Consejo Asesor del MCPT y del propio Síndic de Greuges. Estas reflexiones giran en torno a dos temas de importancia singular en el ámbito penitenciario:

1. Adolescentes en centros de protección o privación de libertad. Los adolescentes en centros de protección o de justicia juvenil son uno de los colectivos más vulnerables de los que el MCPT tiene conocimiento en su labor de visita y supervisión de los centros. En el análisis

que se realiza este año de forma monográfica, y como ya se hizo en la jornada dedicada a conmemorar las víctimas de la tortura, se quiere poner el acento precisamente en su vulnerabilidad y en las necesidades de atención e intervención para su recuperación.

Estos adolescentes, a menudo, presentan comportamientos de rechazo de la intervención y en ocasiones pueden tener conductas inadecuadas, consigo mismos y con el entorno, derivadas de haber sufrido carencias o violencia en su trayectoria vital. En el estudio que se presenta se pone de manifiesto la necesidad de intervenir de forma interdisciplinar, coordinada y estableciendo un vínculo de confianza. También se pone de manifiesto la necesidad de que los recursos materiales y personales sean adecuados.

2. Funciones de custodia de personas detenidas por las policías locales de Cataluña. El MCPT recomienda desde 2014 que las policías locales no ejerzan funciones de custodia de personas detenidas y que, mediante los convenios pertinentes, conduzcan a estas personas directamente a dependencias de la PG-ME. En el marco de las visitas de este año, el Mecanismo reitera que todas las áreas de custodia de policía local que no cumplan con unas condiciones materiales de detención que sean respetuosas con los derechos de las personas detenidas, o aquellas donde no puede darse cumplimiento íntegro de sus derechos de acuerdo con la nueva redacción del artículo 520 LeCrim, deben clausurarse inmediatamente. En cuanto al resto, las autoridades municipales deberían valorar si es eficiente mantener estos espacios. En todo caso, hay que evitar victimizar a las personas detenidas en una doble estancia en privación de libertad de carácter policial previa a su puesta a disposición judicial.

El informe de este año da cuenta del cierre definitivo de la prisión Modelo de Barcelona, así como del estado de cumplimiento de las principales recomendaciones generales formuladas en el informe del año pasado, en la línea metodológica que se inició con el Informe 2016. En este sentido, se informa de la formación que se ha continuado realizando sobre el Protocolo de Estambul en el ámbito de la salud, del seguimiento de las recomendaciones del informe del año pasado en torno a los derechos de las mujeres privadas de libertad y del departamento especial de régimen cerrado (respecto de los cuales, además, el Parlamento ha debatido en grupo de trabajo y la Dirección General de servicios penitenciarios ha emitido una nueva instrucción), de las propuestas de mejora de los espacios y procesos de detención por parte de la PG-ME, del espacio de detención de la Ciudad de la Justicia (sobre el que se ha pronunciado el Síndic en cuanto a la situación de los menores de protección) y, por último, de la nueva instrucción del Departamento de Trabajo, Bienestar y Familias relativa a los ingresos involuntarios en centros geriátricos, en línea con lo que se había recomendado en el año 2015.

En el apartado institucional, destaca la celebración por quinto año consecutivo del Día Internacional de las Víctimas de la Tortura, tal y como se ha mencionado con anterioridad, así como la participación de miembros del MCPT en varias actividades formativas de carácter nacional e internacional.

El informe concluye con unas conclusiones generales que recogen las principales recomendaciones formuladas este año en ocasión de las visitas a los centros de privación de libertad.

II. ADOLESCENTES TUTELADOS Y EN PRIVACIÓN DE LIBERTAD: SUS DERECHOS, SU RECUPERACIÓN

II. ADOLESCENTES TUTELADOS Y EN PRIVACIÓN DE LIBERTAD: SUS DERECHOS, SU RECUPERACIÓN

1. Introducción¹

Una de las principales actuaciones del Síndic de Greuges de Cataluña y del Mecanismo Catalán de Prevención de la Tortura es la supervisión de la intervención que se realiza desde centros de protección o de justicia juvenil en referencia a adolescentes que presentan algún trastorno conductual asociado o no a una enfermedad mental.

A menudo se constata que la intervención que se lleva a cabo está muy condicionada por las características del recurso, no siempre aquel que el niño o adolescente necesita, sino de aquel del que se dispone, la dotación y formación de los profesionales y las carencias de los otros ejes del estado de bienestar, concretamente el sistema educativo y de salud, para atender necesidades educativas y de salud mental de estos adolescentes.

Así, dada la suma de estos factores, en ocasiones estos adolescentes con trastornos mentales y conductuales probablemente tienen una prescripción excesiva de medicamentos (la administración no suele cuestionar la prescripción de medicamentos) o en las intervenciones educativas el peso de la actuación disciplinaria, con mayor o menor garantía, es superior a lo que requiere la recuperación del adolescente.

A través de las entrevistas con los adolescentes y profesionales y de la revisión de las historias clínicas, el Mecanismo constata que a menudo se utiliza la polifarmacia con psicofármacos para el control conductual de los adolescentes y, en casos concretos, resultan visibles los efectos secundarios de estos fármacos, como es la excesiva sedación, que podría apuntar a una sobremedicación. Muchos profesionales entrevistados coinciden en la importancia de la intervención psicoterapéutica con los adolescentes y en el hecho de que, probablemente, una mayor intervención reduciría el número de prescripciones farmacológicas.

En cuanto a la prescripción de antipsicóticos como contención psicofarmacológica en caso de agitación o agresividad, a pesar de que en la mayoría de centros se efectúa de forma excepcional, e incluso hay centros donde no se utiliza, se ha constatado que en algún caso esta prescripción se utiliza de forma sistemática. Hay que recordar que la contención de cualquier tipo, incluida la farmacológica, responde a un objetivo terapéutico de control de conductas que suponen un riesgo para uno mismo o para terceros, no sancionador, y que éste debe ser el último recurso y en caso de que sea absolutamente imprescindible. Hay que evitar, por tanto, la prescripción sistemática de antipsicóticos como contención y realizar una evaluación de cada caso concreto, del fármaco y de la dosis adecuada, siempre con supervisión facultativa y con seguimiento sanitario de la medida.

Existe una sólida evidencia que demuestra el mayor riesgo de sufrir trastornos mentales causados por el hecho de sufrir adversidades durante la infancia. Por adversidades en la infancia se entiende: abuso sexual, maltrato físico, maltrato psicológico, negligencia parental, muerte parental y acoso escolar.

Los niños y adolescentes que en Cataluña están tutelados por la DGAIA han sufrido adversidades durante la niñez que, en términos muy generales e independientemente de las manifestaciones clinicofenomenológicas o sintomáticas, pueden entenderse como experiencias traumáticas tempranas y continuadas que han tenido consecuencias de diferente magnitud sobre su desarrollo psicológico, sobre la organización de su esfera emocional y relacional, y que han afectado a su capacidad de modular las emociones y de dar sentido a la propia experiencia emocional: sus capacidades de pensamiento y mentalización.

Es un elemento clave que las personas que asumen el cuidado cotidiano de los niños y adolescentes puedan entender la realidad psíquica particular de cada niño o adolescente con que se relacionan, así como el impacto que han tenido las adversidades que han sufrido sobre la organización de su vida

¹ Este texto está basado en la ponencia que hizo Mark Dangerfield en la Jornada conmemorativa del Día contra la Tortura el día 26 de junio, "Adolescentes tutelados y en privación de libertad: sus derechos, su recuperación" y en el artículo posterior que elaboró el Síndic de Greuges.

emocional y relacional. Muy a menudo estos niños se mostrarán torpes en las relaciones interpersonales y acabarán provocando una respuesta del adulto que es lo contrario de lo que necesitan. Por este motivo, es responsabilidad del adulto poder entender y responder a estas dificultades relacionales de la mejor forma posible para que se les pueda ofrecer una relación diferente a la que han sufrido a su entorno familiar más próximo, así como ofrecerles la máxima contención posible al sufrimiento y la desesperación vivida.

La relación continuada de los niños tutelados con los profesionales que se hacen cargo de ellos es un factor determinante para tratar de minimizar las consecuencias psicopatológicas de las adversidades vividas en la niñez, por lo que es imprescindible garantizar la formación y la supervisión continuada a los educadores y otros profesionales que trabajan en los diferentes centros de la DGAIA.

2. Adversidades en la infancia: consecuencias sobre los niños

La Organización Mundial de la Salud (OMS) presentó en el año 2014 unos datos alarmantes sobre las estimaciones que efectúan del maltrato que sufren los niños en Europa. La OMS señala que de los 190 millones de niños censados en Europa en el año 2014, 18 millones sufren abuso sexual, 44 millones maltrato físico y 55 millones maltrato psicológico. Esto representa que un 30% de los niños en Europa sufren algún tipo de maltrato, sin contabilizar la negligencia parental que, según varios estudios, es siempre más elevada (Dangerfield, 2012 y 2016; Varese et al., 2012) y también tiene graves consecuencias psicopatológicas. Son datos muy preocupantes, pero lo más alarmante es que la propia OMS manifiesta que el 90% de los casos de maltrato nunca son detectados.

Es sabido que el abuso sexual, el maltrato y la negligencia sufrida durante la niñez son experiencias muy comunes entre las personas que desarrollan graves problemas de salud mental. Zsuzsanna Jakab, directora regional de la OMS para Europa, afirmó en el año 2013: “Ha llegado el momento en que se reconozca el maltrato infantil como un problema de salud pública y no sólo como un problema de justicia penal o social”.

En el año 2016 el Síndic de Greuges de Cataluña presentó un informe sobre el abuso sexual en Cataluña en el que se pone de manifiesto que el abuso sexual infantil está infradetectado y se denuncian las carencias en las medidas para combatirlo. La mayoría de maltratos se producen en el ámbito familiar y de forma mantenida en el tiempo, y esta forma de abuso sexual infantil presenta una gran dificultad para el diagnóstico.

También existe una evidencia de clara de que los acontecimientos adversos en la infancia son explorados insuficientemente en el ámbito de la salud mental.

A su vez, desde estudios eminentemente clínicos, hay diferentes autores que plantean la hipótesis sobre la transmisión transgeneracional de los patrones de relación predominantes en las dinámicas familiares. Hay muchos elementos que fundamentan la hipótesis de que crecer en un entorno relacional negligente, con importantes carencias afectivas y sufrimiento emocional intenso, tiene relación con un mayor riesgo de desarrollar patrones de relación que reproducen estos estilos de relación patológica, con un aumento significativo del riesgo psicopatológico, social y a menudo vital.

Este es el drama de la transmisión transgeneracional del trauma relacional, puesto que si una persona ha sufrido adversidades severas en su infancia sin haber recibido ayuda adecuada y suficiente, muy probablemente no tendrá los recursos internos necesarios para poder ofrecer una relación emocional mínimamente segura a sus hijos, con el consiguiente impacto sobre el desarrollo de las capacidades de mentalización y el aumentado riesgo psicopatológico en los hijos.

Para ser capaz de proteger y cuidar, hay que tener experiencias interiorizadas de relación con las figuras cuidadoras de referencia mínimamente buenas y fiables, hay que sentir la esperanza en las relaciones humanas como algo fiable, la posibilidad de confiar en alguien que les pueda ayudar. Si no es así, la historia se repite: para un adolescente o adulto que no haya conocido ninguna otra opción en esta vida, el mundo no es fiable y se convierte en un lugar inhóspito, un lugar en el que sobrevive con una coraza psicológica que le sostiene, pero que esconde una enorme fragilidad y déficits emocionales.

Los déficits en las capacidades de mentalización de los progenitores provocan su torpeza en las relaciones afectivas profundas, con importantes dificultades en la capacidad de gestionar su propia vida emocional, y, en consecuencia, la relación con los demás, con sus hijos, con los que han reproducido los patrones de relación negligentes o de maltrato que han propiciado la intervención de la DGAIA para proteger a los menores.

La mentalización es un proceso según el cual el individuo trata de dar un sentido al mundo que lo rodea atribuyéndose a sí mismo y a los demás estados mentales. Esto le permite prever y comprender su propio comportamiento, el de los demás y las relaciones interpersonales.

3. Menores tutelados por la DGAIA: población de alto riesgo psicopatológico

Las adversidades sufridas en la niñez de los menores tutelados configuran muy a menudo un riesgo aumentado de los trastornos de conducta y de conductas auto y heterodestructivas: la imposibilidad de sentir que pueda existir una relación empática al menos con una persona, con la que exista un nivel básico de confianza, de buena relación, y con quien se tenga un contacto regular y la posibilidad de un apoyo rápido en caso de necesidad; el hecho de no sentirse socialmente vinculado a otros seres humanos que proporcionan un sentido de pertenencia, de identidad, son factores que aumentan la desesperación y la tendencia a la actuación destructiva de los menores.

La soledad y el aislamiento del menor representa una seria fuente patogénica. Por este motivo, la presencia o ausencia de una persona de confianza, de una relación resiliente, determina el grado con que las adversidades sufridas afectarán al menor. Hay que recordar que esta relación de confianza debe ser cuanto más estable, constante y continuada mejor, lo que desgraciadamente no es muy factible en los centros de la DGAIA, debido a cambios frecuentes de profesional referente de cada menor.

El intenso malestar y sufrimiento del menor a menudo no puede ser contenido ni elaborado, sino que sólo puede ser evacuado:

- En el cuerpo: autolesiones, intentos de suicidio, somatizaciones, sintomatología conversiva.
- Actuando en la realidad externa: trastornos de conducta, actuaciones heterodestructivas.
- Dando lugar a estados mentales de alto riesgo (EMAR) o a descompensaciones psicóticas clínicamente objetivables.

A su vez, las consecuencias de los fallos graves en la capacidad de mentalización de los menores relacionados con las adversidades sufridas en la niñez implican:

- Mayor dificultad para entender las propias emociones.
- Mayor dificultad para encontrar sentido a la conducta de los demás.
- Más ansiedad, rabia y desesperación.
- Mayor presencia de sentimientos persecutorios y por miedo a perder las personas más próximas.

No obstante, uno de los sentimientos que es fuente de un sufrimiento más intenso y de un mayor riesgo de actuaciones tanto auto como heterodestructivas es sentirse malo, sentirse destruido desde dentro.

4. Implicaciones asistenciales y de cuidado de los menores tutelados

Debido a los déficits mencionados en la capacidad de mentalización, los niños presentan una mayor tendencia a perder el control y a realizar actuaciones inadecuadas o violentas en situaciones de desregulación emocional.

En este sentido, un objetivo fundamental del cuidado de los menores tutelados por la DGAIA sería poderles ofrecer relaciones cuanto más estables y continuadas mejor con el mismo profesional, que debe tener un papel activo para construir un vínculo de confianza y, a partir de aquí, ayudar activamente al menor a desarrollar mejores capacidades de mentalización.

Este profesional debería poder atender las necesidades emocionales del menor, con

toda la complejidad que implica debido a las experiencias relacionales traumáticas vividas. En el contexto de estas relaciones de cuidado cotidiano, será necesario ayudarles a organizar mejores capacidades para dar sentido a su propia vida emocional y relacional.

Una de las mayores dificultades del trabajo con estos niños es que demasiado a menudo no creen que pueda venir nada bueno de una relación con otro ser humano, y aún menos se fiarán de la red de protección, de los servicios asistenciales o de salud mental. En este sentido, los servicios asistenciales de la red pública de Cataluña continúan pidiendo a este perfil de jóvenes que cuenten con los recursos emocionales y relacionales suficientes para adaptarse a lo que la red puede ofrecerles. En cambio, lo que sería necesario es plantearse qué hay que cambiar en la red y en el sistema de protección y asistencial para poder llegar a este menor que no espera nada de bueno de una relación con otro ser humano.

5. Un concepto fundamental: la confianza epistémica

Un concepto desarrollado Fonagy para entender lo que necesitamos todos los seres humanos para establecer relaciones interpersonales fiables y valiosas es el de confianza epistémica (Fonagy & Allison, 2014). La confianza epistémica es un tipo de confianza particular en que predomina un sentimiento de que el conocimiento humano y la información humana comunicada por otros seres humanos es fiable.

Fonagy describe que en la relación de cualquier profesional con los menores esta confianza se basa en el conocimiento que tiene el menor sobre el hecho de que el profesional ha conectado con autenticidad y empatía con él, entendiendo fundamentalmente su sufrimiento. Esta conexión empática es lo que permite al menor sentir que puede confiar en lo que el profesional ofrecerá en términos de conocimiento. Es lo que permitirá que el menor pueda aprender sobre sí mismo a través de la mente de alguien en quien confía. Esta teoría se deriva del trabajo

experimental de Gergely, Csibra y otros (Gergely, 2005) sobre la construcción social de la identidad subjetiva.

Si se piensa en el perfil de adolescentes gravemente negligidos a lo largo de su niñez, puede entenderse que en su historia relacional las experiencias negligentes les han llevado a un cierre de esta vía de aprendizaje, puesto que ha quedado dañada su capacidad de aprender a través de la experiencia emocional con otros.

Este es un obstáculo fundamental, puesto que configura un el escenario relacional inicial descrito anteriormente en que el adolescente muy a menudo no pide ayuda, sino que más bien la puede rechazar activamente. En estos casos puede ser frecuente que el profesional o el equipo que trabaja con el menor intente encontrar la forma de introducir algún cambio en esta forma de pensar del joven, cuando lo primero que hay que preguntarse es qué debe cambiar en el profesional para poder llegar a este menor que no espera nada de bueno de una relación con un adulto.

Los menores pueden funcionar de forma muy destructiva, y en ocasiones parecen no aprender de las relaciones ni de los servicios asistenciales, aunque se les ofrezcan cosas o muy buenas formas de funcionar. Pero si pueden tener una experiencia de relación con alguien que realmente intenta ponerse en su lugar, esto puede ayudarles. Es importante recordar que no debe forzarse al menor a que nos haga caso mediante el castigo, los gritos o la fuerza. Se trata de intentar ponernos verdaderamente en su piel.

6. Un grave problema: el elevado número de profesionales

Como se ha visto, para un menor que ha sufrido adversidades en la niñez y que ha sido retirado de su entorno familiar, las relaciones humanas son complejas y difíciles. Sostener una sola relación con algún profesional ya es suficientemente complicado, y el problema es que en el sistema de protección deberá establecer relaciones con múltiples profesionales. No sólo en el centro donde vive (CCAA, CRAE o CREI), sino también con los profesionales de

los múltiples servicios que intervienen (EAIA, EVAMI, EFI, CSMIJ, Servicios Sociales, Pediatría, Justicia Juvenil, instituto, etc.).

Esta propuesta de relaciones es directamente una contraindicación para estos adolescentes debido a sus importantes dificultades de relación y, muy probablemente, les hará revivir la experiencia negligente que han sufrido en su entorno relacional familiar.

Lo que se considera uno de los principales problemas en los centros residenciales, (IJzendoorn et al., 2011; McCall, 2013; Vorria, Ntouma & Rutter, 2015) es la elevada rotación de personal: diferentes turnos, días libres, cambios de grupo, trabajo temporal, vacaciones, etc. El resultado es un número demasiado elevado de profesionales diferentes con quien tiene relación un menor a lo largo del tiempo que está en una institución, lo que, dado su fragilidad y vulnerabilidad, configura un escenario que sólo complica el pronóstico.

Por esta razón, es importante que se realicen esfuerzos de coordinación, actuaciones conjuntas, establecer figuras referentes, de forma que los adolescentes vean la intervención de la forma más integrada posible.

En este sentido, cabe mencionar el proyecto AMBIT², que propone un cambio de énfasis: del modelo típico de la red asistencial de muchos equipos y muchos profesionales en torno al menor a un modelo en que el menor sólo establece una sola relación con un profesional principal o de referencia, que será el encargado de establecer las relaciones con el resto de servicios y de integrar sus aportaciones de cara al menor y su familia.

El profesional principal pasará a ocupar el lugar central en torno al cual se organizan y se articulan las relaciones con el resto de servicios, de forma que el menor sólo deberá mantener una sola relación, pero mucho más intensiva y continuada con un solo profesional. El profesional principal también tiene un papel muy activo para establecer

una vinculación cuanto más segura mejor con el menor, puesto que la clave para estimular, reparar y mantener la función de mentalización en una persona joven es el desarrollo de un vínculo seguro con una figura de confianza.

7. Medidas para mejorar la atención de los adolescentes propuestas por el Síndic de Greuges

En los últimos años el Síndic de Greuges ha propuesto medidas para mejorar la atención que se da a los adolescentes del sistema protector, en la línea de lo expuesto en los apartados anteriores:

Provisión de un referente para el niño tutelado (Informe derechos del Niño 2015)

El Síndic considera que hay que garantizar la asignación de un profesional referente a los niños tutelados por la DGAIA, puesto que esta garantía está vinculada a asegurar un espacio de escucha continua al niño o adolescente tutelado, y obedece a la necesidad de conocer el estado real e individual de cada niño o adolescente, lo que debe permitir tomar decisiones administrativas adecuadas a cada situación y orientadas a cubrir las necesidades propias de cada niño o adolescente

Por ello, debe garantizarse que las condiciones en que el referente realiza la escucha del niño o adolescente sean las adecuadas, que los profesionales que la llevan a cabo estén debidamente formados para esta labor, que se haga lo suficiente a menudo para generar una relación de confianza con el niño o adolescente, y que los profesionales sean estables por poder constituir un referente a quien el niño o adolescente pueda acudir en todo momento durante el transcurso de su paso por el sistema de protección.

Sobre esta cuestión, se ha informado a la institución que en los casos en los que el niño o el adolescente acogido está en

² AMBIT – Adaptive Mentalization Based Integrative Treatment – (Bevington et al., 2012; Bevington et al., 2015; Bevington et al., 2017) es un proyecto asistencial basado en la mentalización para equipos que trabajan con jóvenes de alto riesgo que presentan múltiples y complejas dificultades, desarrollado por profesionales de reconocido prestigio internacional de la Anna Freud National Centre for Children and Families de Londres y que Dangerfield está introduciendo en Cataluña. AMBIT es una aproximación innovadora que integra las intervenciones de Salud Mental, de Enseñanza y de los Servicios Sociales para ofrecer ayuda directa a estos jóvenes de alto riesgo que tienen importantes dificultades para vincularse a los servicios asistenciales ordinarios y que propone trabajar activamente por la vinculación del joven con un solo profesional.

familia extensa es el profesional del EAIA referente el que se ocupa de realizar su seguimiento; en los casos en los que se ha implantado el programa "Mi familia me acoge", el seguimiento del niño o adolescente acogido en familia extensa corresponde a los profesionales del Servicio de Integración en Familia Extensa (SIFE); si el niño está en familia ajena, el profesional pertenece a la Institución Colaboradora de Integración Familiar del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción (ICAA), y, por último, los niños y adolescentes acogidos en centros pueden acudir a su tutor o al director del centro.

Con todo, la asignación de un referente tiene por objetivo que el niño o adolescente, en su paso por el sistema de protección, disponga de una persona con la que tenga confianza, y a la que pueda acudir en cualquier momento a lo largo de los años. Es por ello que el Síndic considera que el profesional referente no debería estar vinculado a la medida de protección vigente, sino que debería ser una persona perteneciente a la DGAIA, con el objetivo de evitar cambios y de garantizar un único referente.

El referente debe ser una persona que conozca de primera mano el itinerario del niño o adolescente dentro del sistema de protección y que procure que las decisiones administrativas que se tomen vayan en la misma línea y obedezcan al interés superior del niño.

Garantizar las condiciones laborales y la formación del personal educador (Informes derechos del niño 2017):

Para el desempeño adecuado de la labor del personal educador es necesario:

- Revisar el número y el perfil de profesionales que son necesarios en cada uno de los centros de acuerdo con las necesidades detectadas y expresadas por los propios profesionales y las evaluaciones de riesgos psicosociales, fijar el número de profesionales, su categoría y las retribuciones laborales y revisar, en su caso, las ratios que fija la Cartera de servicios sociales.

- Proveer a los profesionales de la formación y supervisión necesaria para desarrollar su labor, con la cobertura que se requiera en cada momento por otros profesionales de las funciones desarrolladas en su puesto de trabajo en el centro.

- Garantizar la participación de los profesionales en el funcionamiento y la organización de los centros y dotar a los equipos de los espacios técnicos para la reflexión y la gestión.

- Desarrollar e implantar el modelo de apoyo asistencial y de atención en salud mental a los niños y adolescentes atendidos en el sistema de protección, y la garantía de que haya apoyo especializado en salud mental en todos los servicios residenciales de protección a la infancia y adolescencia, tal y como recoge el Plan integral de atención a las personas con trastornos mentales y adicciones 2017-2019, reforzando las funciones de los profesionales del sistema de protección en casos de abordaje complejo.

- Garantizar la indemnidad laboral de los educadores que, ejerciendo su función de garantes de derechos de los niños residentes en centros, plantean denuncia sobre posibles vulneraciones de derechos o irregularidades detectadas.

Garantizar las condiciones y el tamaño adecuado de los centros (Informes derechos del niño 2017):

Igualmente, deben garantizarse las condiciones adecuadas de los centros de protección y por esto:

- Es necesario que se planifique y se organice adecuadamente el sistema de protección y la provisión de centros de acogida para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad residencial que exigen que la estancia en un centro reproduzca al máximo posible las condiciones de vida familiar que permitan al niño o adolescente un crecimiento armónico y estable, de forma que los grupos de convivencia sean reducidos y cada niño o adolescente tengan un educador social tutor de referencia y un cotutor.

III. LA FUNCIÓN DE CUSTODIA DE PERSONAS DETENIDAS POR PARTE DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CATALUÑA

III. LA FUNCIÓN DE CUSTODIA DE PERSONAS DETENIDAS POR PARTE DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CATALUÑA

1. Consideraciones iniciales

Las visitas a áreas de custodia de personas detenidas de las policías locales de Cataluña forma parte de las funciones habituales del Equipo de Trabajo de Mecanismo Catalán de Prevención de la Tortura. Este año se han visitado 21 dependencias de policías locales, correspondientes a diferentes regiones policiales, incluida la Guardia Urbana de Barcelona. Desde 2011, han sido más de 80 comisarías de policía local visitadas, algunas en más de una ocasión, a pesar de que no todas disponían de área de custodia (ACD).

A partir de estas visitas, el Informe anual del MCPT 2014 recomendó que, como regla general, las policías locales se abstuvieran de ejercer funciones de custodia de personas detenidas y que, en caso de que se practicara una detención, y de acuerdo con los correspondientes convenios de colaboración, condujeran directamente a estas personas a las dependencias de la PG-ME que correspondieran por zona.

Las razones de esta recomendación eran básicamente dos. Por un lado, muchas comisarías de policía local no disponían de áreas de custodia que garantizaran los derechos mínimos de las personas detenidas (ausencia de videovigilancia, accesos peligrosos, etc.). Por otro lado, en la medida en que las funciones de policía judicial corresponden esencialmente a los Mossos d'Esquadra, las policías locales deben efectuar casi siempre un traslado de la persona detenida a las dependencias de este cuerpo, para que sea la PG-ME que formalice la puesta a disposición ante la autoridad judicial. La persona detenida, por tanto, pasa por dos dependencias policiales, lo que alarga innecesariamente su período de detención y la penaliza.

Como puede comprobarse, la primera consideración no puede generalizarse (hay comisarías de policía local con dependencias de custodia impecables) y tiene solución, a pesar de que a menudo cara y no inmediata. La segunda consideración, en cambio, es estructural.

A raíz de las recomendaciones del MCPT, reiteradas en el Informe 2016, el Departamento de Interior trasladó un informe a la institución, al que se dio continuidad con una reunión entre dos miembros del Equipo de Trabajo con el director general de Administración de la Seguridad y la subdirectora general de Coordinación de la Policía de Cataluña, en mayo de 2017. En síntesis, el Departamento arguye que las funciones de custodia de policías locales son necesarias cuando estos cuerpos actúan como policía judicial (por ejemplo, en delitos contra la seguridad del tráfico o atentados contra la autoridad) o cuando asumen competencias delegadas de depósito judicial de detenidos. Pero, sobre todo, porque descargan a los Mossos d'Esquadra de realizar la labor de custodia durante algunas horas, de forma que pueden dedicarse a funciones con mayor valor añadido. Otras cuestiones que se plantearon fueron la distancia que separa algunas comisarías de policía local con las dependencias más próximas de la PG-ME o el hecho, incuestionable, de que la decisión sobre disponer o no de policía local –y que esta disponga o no de área de custodia de personas detenidas– corresponde exclusivamente a cada ayuntamiento.

La entrada en vigor de la reforma del artículo 520 de la Ley de enjuiciamiento criminal es un nuevo elemento que hay que tener en consideración en el momento de evaluar la conveniencia de que las policías locales ejerzan funciones de custodia de personas detenidas. La obligatoriedad de que la asistencia letrada se produzca dentro las primeras tres horas de la detención o el nuevo derecho de la persona detenida a realizar una llamada directamente a la persona de su elección para ponerla en conocimiento su situación son responsabilidades que recaen sobre cualquier fuerza policial que practique una detención y no todas las policías locales las están desarrollando correctamente.

2. Fundamento jurídico y eficiencia de la función de custodia de las policías locales

Las policías locales que ejercen funciones de custodia de personas detenidas tienen base legal para hacerlo. El artículo 12.1 de la Ley 16/1991, de policías locales de Cataluña, señala que las policías locales pueden desarrollar funciones de policía judicial. Pueden, en concreto:

“b) Practicar, por iniciativa propia o a requerimiento de la autoridad judicial, del ministerio fiscal o de los superiores jerárquicos, las primeras diligencias de prevención y de custodia de detenidos y la prevención y la custodia de los objetos provenientes de un delito o relacionados con la ejecución de éste, de cuyas actuaciones debe darse cuenta, en los plazos establecidos legalmente, a la autoridad judicial o al ministerio fiscal, de acuerdo con la normativa vigente.”

También la Ley 10/1994, de la policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra (también en su artículo 12.1), apunta que el cuerpo ejerce funciones de policía judicial “sin perjuicio de las que corresponden a las policías locales”.

El ejercicio de funciones de custodia por las policías locales es, por tanto, perfectamente legal. Otra cosa es que sea obligatorio, eficiente o garantista.

En este sentido, es palmario que ni todos los ayuntamientos tienen policía local ni, entre los que tienen, todos efectúan custodia de personas detenidas. En concreto, según datos del Departamento de Interior, de los 948 municipios que tiene Cataluña sólo 213 disponen de cuerpos de policía local. De estos, sólo 53 tienen áreas de custodia de personas detenidas. Este dato pone de manifiesto que los Mossos d'Esquadra ejercen funciones exclusivas de custodia en toda Cataluña, sin necesidad de disponer de dependencias de custodia en cada pueblo y ciudad, y que más de 150 policías locales catalanas, si practican alguna detención, entregan a la persona detenida a la PG-ME y redactan (en la comisaría de los Mossos) la correspondiente minuta con total normalidad. En ningún caso, puede considerarse que estos cuerpos de policía local estén incumpliendo su mandato legal y, de hecho, el MCPT se ha hecho eco en otras ocasiones de la buena práctica que supone la clausura de áreas de custodia de policía local y la actualización de protocolos con el cuerpo de PG-ME para que esta se haga cargo desde un primer momento de la custodia de personas detenidas por la policía local.

Por otra parte, sin perjuicio de que las policías locales puedan legalmente ejercer funciones de custodia de personas detenidas, hay que evaluar si esto es siempre lo más eficiente y respetuoso con los derechos fundamentales de estas personas.

El MCPT ya se ha pronunciado en otros informes sobre la victimización secundaria que supone para la persona detenida pasar por dos dependencias policiales antes de ser presentada ante la autoridad judicial: dos identificaciones y reseñas, dos registros, y si se produce por la noche, interrupción del descanso para el traslado de una dependencia a otra, etc. Cabe señalar que el Equipo de Trabajo no ha detectado en ningún caso que este movimiento haya conllevado una duración de la detención superior a las 72 horas, pero sí han habido casos en que la detención se alarga más allá de lo que es imprescindible. Hay que recordar, en este sentido, que las 72 horas son un tope máximo de privación de libertad antes de pasar a disposición judicial, pero que la regla fundamental en el derecho constitucional a la libertad personal es que la detención preventiva no puede durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos (art. 18 CE).

Las horas que pasa una persona detenida en una celda sólo por motivos logísticos, que no son necesarias para las investigaciones, podrían llevar a considerar la privación de libertad como una detención ilegal. Argumentos de tipo organizativo no pueden amparar el sacrificio de un derecho fundamental de la persona detenida a no ver prolongada su privación de libertad más allá del tiempo estrictamente necesario. En las sentencias del TC 224/2002, 165/2007 y 88/2011 se concluye que no pueden justificarse demoras desproporcionadas – como el transcurso de una noche – por consideraciones organizativas sobre las horas en que están previstas las conducciones.

Además de consideraciones garantistas, también hay prácticas. Tener una persona en una comisaría de policía local implica dedicar al menos un policía a la custodia, lo que tiene repercusión directa sobre la atención general de los servicios que puedan surgir mientras tanto en el municipio, puesto que en ocasiones –sobre todo en municipios pequeños– sólo disponen de una única dotación de patrulla para atenderlos.

No obstante las consideraciones anteriores, el MCPT es consciente de que pueden darse circunstancias operativas que pueden hacer

desaconsejable la clausura de una área de custodia de policía local. Esto es así, por ejemplo, cuando hay mucha distancia con la comisaría de la PG-ME de zona y ni un cuerpo ni el otro tienen los suficientes efectivos para realizar el traslado de forma inmediata. Entre las visitas realizadas este año, se ha podido constatar que este era el caso en Tordera (comisaría de Pineda) y Tossa de Mar (comisaría de Blanes), por ejemplo.

También hay policías locales, singularmente en la ciudad de Barcelona, pero también en otras ciudades del territorio, donde el volumen de detenciones anuales es suficientemente significativo para justificar que la policía local disponga de dependencias propias y que la gestión de la detención por este cuerpo suponga un verdadero alivio de la carga que esta función supondría para los Mossos d'Esquadra asignados a aquella localidad. En cambio, cuando se constata, como ha sucedido en numerosas visitas este año, que una policía local mantiene el área de custodia abierta pero que no practica más de 10, 20 o 50 detenciones al año, parece que no debería ser muy complicado protocolizar con el Departamento de Interior la entrega inmediata de las personas detenidas a la PG-ME. Es el caso de la Policía Local de Lliçà d'Amunt.

Igualmente, otras consideraciones que se han apuntado para mantener las áreas de custodia de las policías locales son poco consistentes:

a) La función de depósito judicial que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, encargaba a las policías locales es a día de hoy prácticamente testimonial y, sin duda, pueden desempeñarla las comisarías de la PG-ME.

b) Lo mismo puede decirse de la custodia de personas detenidas por la policía local en materias de su competencia, singularmente delitos contra la seguridad vial. Por un lado, las detenciones con privación de libertad por hechos de este tipo son escasísimas y, por otro lado, ya hay policías locales (Ripollet) que, a pesar de tener área de custodia y ser las encargadas de poner las personas detenidas a disposición del juzgado de instrucción, delegan la custodia en la PG-ME, un vez realizadas las diligencias iniciales.

3. Condiciones materiales de las áreas de custodia

Como se ha señalado en la introducción, algunas áreas de custodia de policías locales de Cataluña presentan deficiencias estructurales graves que hacen recomendable su clausura inmediata. Es el caso del ACD de Cubelles. Tal y como se desprende de las visitas realizadas este año, cuya ficha puede consultarse en este mismo informe, es frecuente que no haya cámaras de videovigilancia o que su alcance sea parcial. También es habitual que el ingreso al área de custodia se realice con personal armado, dado que no hay armeros en el circuito de la detención ni está protocolizado que los agentes dejen las armas antes de entrar al área de custodia. Es el caso de Blanes y Ripollet.

Estas carencias son normalmente salvables con presupuesto y voluntad política. Otros problemas más graves y estructurales que el MCPT se ha encontrado en sus visitas son:

- Existencia de una única celda en la comisaría, lo que imposibilita la separación por sexos, por edad o por motivos de la investigación.
- Falta de ventilación de las celdas, tamaño exiguo, etc.
- Acceso peligroso o inapropiado al área de custodia (por ejemplo, por el mismo espacio de atención al público o bien mediante escaleras estrechas y pendientes o, incluso, atravesando espacios de la comisaría con elementos potencialmente peligrosos).

Estas deficiencias se han comunicado en cada caso al ayuntamiento correspondiente para su consideración.

Por contra, en sus visitas el Equipo de Trabajo también ha encontrado dependencias en condiciones óptimas de seguridad e higiene, como las de Lloret de Mar o Castelldefels.

En opinión del MCPT, un primer criterio que deberían aplicar los ayuntamientos competentes para proceder a la clausura de las áreas de custodia de policía local debería ser la existencia de dependencias con carencias insalvables o que requieran una fuerte inversión para su adecuación. En todo caso, en estos supuestos se recomienda la

clausura cuando en la misma localidad o municipio próximo haya una comisaría de la PG-ME que podría hacerse cargo de las personas detenidas.

4. Los derechos de las personas detenidas

En todas las visitas a policías locales realizadas este año, como en años anteriores, aseguran que, desde el primer momento de la detención, se efectúa la lectura de derechos a la persona detenida. A menudo esta lectura se repite una vez la patrulla y la persona detenida llegan a la comisaría.

Ahora bien, los derechos no sólo deben leerse o enumerarse, sino que deben poderse ejercer y entender. Y, en este punto, la praxis de algunas policías locales no es la más correcta. Respecto a la comunicación de la detención a la representación letrada de la persona detenida (o al correspondiente colegio profesional), muchas policías locales afirman que lo dejan en manos de los Mossos d'Esquadra. Es el caso de las policías locales de Martorell y Llavanes, entre otros. Por otra parte, las policías locales que efectúan la comunicación reconocen que, en todo caso, la asistencia letrada se produce en dependencias de la PG-ME. Por último, hay otras, como la de Tordera, que diferencian entre abogado particular o de oficio. En este último caso, reconocen que la atención se realiza en dependencias de los Mossos d'Esquadra porque al abogado no le da tiempo a desplazarse a la comisaría de policía local.

En este punto, es imprescindible recordar que hay un doble deber respecto a la asistencia letrada de la persona detenida. Primero, y esto no es nuevo, dar a conocer la detención al abogado de su elección o, en su defecto, al colegio de la abogacía competente. Esta comunicación debe hacerse desde el primer momento de la detención. No hay ninguna justificación para demorar esta comunicación una vez la persona detenida entra en dependencias de la policía local, aunque se calcule que la estancia será corta.

Segundo, y en este punto sí ha habido un acortamiento de plazos, la defensa de la persona detenida debe asistirle en un plazo máximo de tres horas desde el momento de la detención. Cuando este plazo era de ocho horas parecía razonable que las policías locales dieran por hecho que se ejercería en la

comisaría de la PG-ME, pero dentro las primeras tres horas de detención es muy probable que la persona detenida esté exclusivamente bajo custodia de la policía local y, por tanto, hay que prever que la primera asistencia letrada se produzca en sus dependencias.

Por otra parte, el MCPT ha constatado que el único derecho que se ejerce sistemáticamente cuando la persona detenida está bajo custodia de la policía local es recibir atención médica. Ahora bien, la inmensa mayoría de las policías locales visitadas reconocen que la visita médica se realiza como obligación impuesta por la PG-ME para recepcionar a la persona detenida. Es decir, como una garantía de las condiciones físicas en que llega esta persona, no como derecho libremente ejercido por la persona detenida. Naturalmente, la visita médica también se produce cuando la persona detenida lo pide o cuando se encuentra en un estado (por razón o no de la detención) que lo requiere, pero la praxis de la PG-ME en algunas regiones policiales de exigir en todo caso la visita médica desvirtúa el sentido del derecho de la persona detenida a ser atendida por un facultativo.

Paradójicamente, no es infrecuente que esta visita médica se produzca inmediatamente después de producirse la detención y justo antes de trasladar a la persona detenida a dependencias de la policía local, lo que tiene poco sentido incluso desde la perspectiva de salvaguardia de responsabilidades de los diferentes cuerpos policiales implicados en la detención.

Cabe señalar, aún en este punto, que algunas policías locales muestran un talante más respetuoso con el derecho a la intimidad del paciente que la Dirección General de la Policía y, en este sentido, manifiestan que, como regla general y si no detectan riesgo de fuga o una actitud violenta, permiten que la visita médica se realice sin presencia policial, de acuerdo con los estándares del Protocolo de Estambul.

Por último, del resto de derechos que deberían ejercerse desde el primer momento de la detención (como la llamada personal) algunas policías locales visitadas este año reconocen que no pueden ejercerse en su sede y que dan por hecho que se hará cargo la PG-ME. En concreto, en todas las visitas de este año se ha

puesto de manifiesto que, en caso de personas extranjeras, no se produce la notificación de la detención al consulado, si bien, según información proporcionada por los jefes de las comisarías de policía local, esto sería porque las personas extranjeras detenidas no lo desean.

5. Recomendaciones

El MCPT se dirige a los ayuntamientos que disponen de policía local con área de custodia de personas detenidas, así como al Departamento de Interior de la Generalitat, y formula las siguientes recomendaciones:

- Clausurar todas las áreas de custodia de policía local que no cumplan con las condiciones materiales de detención que sean respetuosas con los derechos de las personas detenidas.
- Clausurar todas las áreas de custodia de policía local en que no se pueda dar cumplimiento íntegro a los derechos de las personas detenidas.
- Valorar la clausura de las áreas de custodia de policía local por razones de eficiencia y de mejor garantía de los derechos de la persona detenida.
- En los casos en que se considere que la policía local necesita disponer de una área de custodia, garantizar que las condiciones materiales y legales de detención son plenamente respetuosas con los derechos fundamentales de las personas detenidas.
- Abstenerse de abrir nuevas comisarías con áreas de custodia de personas detenidas, sobre todo en las localidades donde ya haya una comisaría de la PG-ME.

IV. CIERRE DE LA CÁRCEL MODELO DE BARCELONA

IV. CIERRE DE LA CÁRCEL MODELO DE BARCELONA

Tras numerosos intentos, el Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona (la Modelo) ha cerrado definitivamente. El día 6 de marzo entraron los últimos presos preventivos, y a partir de aquel momento empezó el movimiento de población reclusa hacia otros centros de Cataluña, principalmente al Centro Penitenciario Brians 1, que pasa a convertirse en el nuevo centro de preventivos del área de Barcelona. El cierre definitivo de la Modelo se produjo el 8 de junio de este año.

El CP Hombres de Barcelona es uno de los centros penitenciarios que ha recibido más visitas por parte del Equipo de Trabajo del Mecanismo Catalán para la Prevención de la Tortura. La configuración del centro permitía constatar que llevaba años sin cumplir con las condiciones óptimas para desarrollar el modelo penitenciario catalán. En este sentido, el Síndic, en los informes al Parlamento, ha hecho énfasis en las condiciones deficientes de conservación y en la problemática de masificación. Así mismo, el MCPT y otros organismos internacionales también han denunciado los problemas de masificación, a pesar de que la tasa de la población reclusa se había visto considerablemente reducida en los últimos años. Igualmente, desde el punto de vista de seguridad, y a pesar de las inversiones tecnológicas realizadas en los últimos años, los sistemas de seguridad del centro no cumplían con los criterios de seguridad definidos y aplicados en los nuevos equipamientos penitenciarios.

A pesar de todo, de la experiencia acumulada por esta institución a través de las visitas recurrentes al centro y las entrevistas con internos y familiares se desprende que los internos no querían ser trasladados a otros centros de la provincia de Barcelona. Es decir, a pesar de los déficits estructurales y la problemática de masificación que presentaba –que se había convertido en un mal endémico–, la voluntad de los internos era de permanecer por la dinámica de funcionamiento del centro, la relación con los funcionarios y la proximidad de familias y abogados.

En este contexto, y ante el alud de quejas recibidas a raíz de la noticia anunciada del cierre del centro, sindicatos y juntas de

personal de los Servicios Territoriales de Barcelona realizaron una última visita al centro con el objetivo de entrevistarse con internos, funcionarios de vigilancia penitenciaria y miembros de la dirección del centro, para conocer cómo se estaban realizando los movimientos de presos y de personal, así como el calendario de actuaciones previstas hasta su cierre.

El análisis de la información recogida, las quejas recibidas, las entrevistas realizadas y la información facilitada por la Administración permite confirmar que el Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona es un equipamiento que no cumplía con las condiciones óptimas para desarrollar el modelo penitenciario catalán y urgía su cierre, dado que habría requerido un acondicionamiento y unos gastos de mantenimiento muy importantes para poder continuar en servicio.

También se constata que, a pesar de que la decisión de cerrarlo es necesaria, se ha tomado precipitadamente, sin que se haya determinado la necesidad de disponer de otro centro de preventivos alternativo, más pequeño y en la ciudad de Barcelona.

También se considera que en la decisión debería haberse tomado mejor en consideración a los diferentes interlocutores afectados y, concretamente, a los internos y el personal que presta servicios, además de los vecinos de L'Eixample que llevan años reivindicando disponer de este espacio para usos sociales.

Por último, se concluye que no disponer de un centro de preventivos en la ciudad de Barcelona tendrá afectaciones en la gestión de las salidas judiciales, de atención en los centros de salud y del ejercicio del derecho de defensa.

De acuerdo con estas conclusiones, se trasladan al Departamento de Justicia una serie de recomendaciones, entre las que destacan:

Con carácter general:

1. Que la ciudad de Barcelona asuma su cuota de responsabilidad en materia de equipamientos penitenciarios. Por este motivo, el nuevo centro de preventivos debe establecerse a la mayor brevedad.

2. Que, pesar de que está proyectado construir el nuevo centro de preventivos en la Zona Franca de Barcelona, dada la urgencia de construir otro nuevo a lo más pronto posible, el Departamento de Justicia solicite a la Administración estatal aprovechar las instalaciones del CIE de la Zona Franca para destinar el equipamiento actual a albergar a internos preventivos, con las inversiones que se consideren oportunas destinadas a su adaptación y resolviendo la falta de licencia actual de actividad y las deficiencias de seguridad del establecimiento.

Con carácter específico:

3. Que los internos que sean reubicados en los nuevos centros penitenciarios de destino tengan continuidad en el trabajo productivo o destino remunerado que estaban llevando a cabo.

4. Que se incremente la partida presupuestaria destinada a familiares de internos que lo necesiten para cubrir los desplazamientos.

5. Que se refuerce en los centros penitenciarios la implementación de salas de videoconferencia que garanticen la confidencialidad y permitan a los abogados comunicar con sus clientes desde los respectivos colegios de abogados.

6. Que en todo caso se garantice un proceso de reestructuración de los trabajadores de la Modelo que tenga en cuenta sus derechos laborales y profesionales de conformidad con el resto de empleados públicos.

En estos momentos, el Síndic está a la espera de recibir una respuesta del Departamento de Justicia. Mientras tanto, el director general de Servicios Penitenciarios, en el marco de una reunión de trabajo con el síndic y el adjunto, explicó el Plan de reordenación e impulso del mapa penitenciario de Cataluña a raíz del cierre de la cárcel Modelo y el impacto en los otros centros penitenciarios.

Para conocer el nivel de afectación real después del cierre, el MCPT ha realizado visitas al CP Brians 1 (preventivos) y a los departamentos de preventivos de algunas de las cárceles que también han recibido internos de la Modelo.

En el caso de Brians 1, se visita el módulo 2, con una capacidad máxima de 192 internos y que en el momento de la visita (28/06/17) tenía 185. Informan que otros módulos tienen una capacidad incluso superior y que estarían cerca del límite de su capacidad. También se entrevista a ocho internos. Se concluye que la nueva orientación del centro ha sido muy rápida. En menos de tres meses se ha renovado completamente la población reclusa con perfiles y necesidades diferentes a la población penada. Al mismo tiempo, a la estabilidad y planificación a largo plazo en un centro de penados, ahora se debe sumar la contingencia y la continua movilidad de un centro de preventivos.

En cuanto a Brians 2, informan que desde el mes de abril habían recibido conducciones semanales de 20 internos provenientes de la Modelo, hecho que había conllevado el incremento de la ocupación de 1.300 a 1.650 presos aproximadamente. El día de la visita en el centro (31/05/2017) estaban a la espera de recibir más personal, tanto de tratamiento como de vigilancia, provenientes del CP Hombres. Una de las afectaciones destacadas es que se tuvo que habilitar la segunda planta del Departamento de Enfermería (pensada para enfermos con diagnóstico psiquiátrico) para ingresar a los internos que estaban en la enfermería psiquiátrica del CP Hombres de Barcelona.

La visita al CP Mas d'Enric coincide con su despliegue completo, con la abertura de todos los módulos. El día de la visita informan (12/9/17) que, al igual que Brians 2, durante el vaciamiento de la Modelo había unas 20 conducciones semanales y que se había ampliado el área de influencia del centro penitenciario al área del Garraf y del Penedès. Otra consecuencia es que para generar espacio en el CP Brians 1 se han trasladado internos penados de este centro al CP Mas d'Enric.

Como contrapartida, informan que el cierre no estuvo acompañado del movimiento de trabajadores necesarios, particularmente del área de tratamiento, coincidiendo con el período de verano, un momento en que ya hay menos porque están de vacaciones. A modo de ejemplo, señalan que durante todo el verano sólo había un educador por módulo y cuatro juristas y, en cambio, de psicólogos había nueve. En cuanto a talleres, exponen que el despliegue no ha tenido repercusión

en la ocupación. Así, antes había dos talleres y actualmente hay cuatro, lo que ha permitido poder redistribuir a todos los internos.

Aparte de las visitas, desde el cierre de la Modelo no se han vuelto a recibir quejas relacionadas con este tema.

V. ÁMBITO INSTITUCIONAL

V. ÁMBITO INSTITUCIONAL

Composición del Equipo y del Consejo Asesor

El 13 de febrero de este año, la Comisión del Síndic de Greuges del Parlamento de Cataluña ratificó el nombramiento de David Bondia como miembro del Equipo de Trabajo del Mecanismo, en sustitución de Eva Labarta, que había presentado su renuncia en diciembre del año anterior. David Bondia había sido nombrado por el Síndic a propuesta unánime del Consejo Asesor del Mecanismo. Así pues, a partir del mes de febrero de 2017, el Equipo de Trabajo ha estado integrado por el síndic o los adjuntos por delegación, José María Mena, David Bondia, Olga Casado y Mar Torrecillas.

En cuanto al Consejo Asesor, el único cambio que se ha producido ha sido el de Esther Palmés, que formaba parte por delegación del decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, Oriol Rusca. A raíz de la elección de Maria Eugènia Gay como decana del Colegio, la persona designada por la Junta de la corporación para representarla ha pasado a ser Olga Arderiu.

Relaciones institucionales

A lo largo del año se han celebrado varias reuniones institucionales en que se han tratado cuestiones relevantes para el Mecanismo.

- El día 25 de abril, el síndic, el adjunto general y Mar Torrecillas se reunieron con el director general de Servicios Penitenciarios, Amand Calderón, para tratar el cierre de la cárcel Modelo de Barcelona y el plan de reubicación de los internos en el resto del sistema penitenciario catalán.
- El día 5 de mayo, el adjunto general y Mar Torrecillas se reunieron con el director general de Administración de la Seguridad, Jordi Jardí, y la subdirectora general de Coordinación de la Policía de Cataluña, Begonya Curto, para tratar las recomendaciones del Mecanismo respecto a las áreas de custodia de las policías locales de Cataluña.

- El día 13 de junio, el síndic, el adjunto general y Mar Torrecillas se reunieron con una delegación del grupo parlamentario de Sortu, del Parlamento del País Vasco, para poner en común la experiencia de funcionamiento del Mecanismo en Cataluña, como posible modelo para el País Vasco.

- El día 14 de junio, el Equipo del Mecanismo se reunió con dos miembros del colectivo Cassandra, que da apoyo a las mujeres internadas en centros penitenciarios en Cataluña y está integrado por antiguas internas, para tratar la situación de las mujeres en las cárceles catalanas, en seguimiento del Informe del MCPT de 2016.

- El día 16 de octubre, el adjunto general y Olga Casado se reunieron con la directora de Servicios Penitenciarios del ICS, Elisabeth Turu, y con Rafael Guerrero, para tratar cuestiones formativas en torno al Protocolo de Estambul y su aplicación en los comunicados de lesiones del sistema de salud de Cataluña, así como las modificaciones en el protocolo de contenciones del sistema penitenciario catalán.

- El día 18 de octubre, el adjunto general y Mar Torrecillas se reunieron con la nueva directora del Instituto de Medicina Legal, Aina Estarellas, con quien trataron varios aspectos de las visitas del Mecanismo a la Ciudad de la Justicia.

Por otra parte, en el marco de las funciones del Grupo de Trabajo sobre el régimen de aislamiento de los departamentos especiales de régimen cerrado del Parlamento de Cataluña se produjeron las comparecencias de Olga Casado (21 de febrero) y del adjunto general (16 de mayo), que expusieron la posición del Mecanismo sobre estos espacios desde el punto de vista médico y legal, respectivamente.

En cuanto a la relación con otras administraciones, el MCPT se ha dirigido al Ministerio del Interior en cuanto a la cuestión de la interpretación restrictiva en materia de asistencia a la persona detenida que los cuerpos policiales están llevando a cabo y, concretamente, respecto al derecho a la información en los procesos penales y el derecho a acceder a las actuaciones.

El Síndic también ha abierto una actuación de oficio en torno al CIE de Barcelona, en referencia

al último incidente que se habría producido, en que, según los medios de comunicación, un grupo de agentes del Cuerpo Nacional de Policía habrían cometido reiteradas agresiones contra una veintena de internos. En la línea de actuaciones anteriores, se ha dado traslado del caso al Defensor del Pueblo, al delegado del Gobierno en Cataluña y al Ministerio del Interior.

Como en años anteriores, las gestiones para visitar el CIE en condiciones homologables a los parámetros de supervisión internacional han sido infructuosas.

Jornada de conmemoración del Día de las Víctimas de la Tortura. Adolescentes tutelados y en privación de libertad: sus derechos, su recuperación

La Jornada tuvo lugar en la sede del Síndic de Greuges el día 26 de junio de 2017. La presentación, a cargo del síndic, se centró en el papel de la institución como Mecanismo Catalán de Prevención de la Tortura, con las visitas que se efectúan a los centros donde hay internados jóvenes menores de edad, tanto de justicia juvenil como tutelados.

A continuación, intervino Noemí Pereda, profesora de la UAB y miembro del consejo asesor del MCPT, que expuso resultados de investigaciones que ponen de manifiesto la mayor prevalencia de la victimización en los niños y adolescentes tutelados por la DGAIA residentes en centros o los internos en centros de justicia juvenil, estén o no tutelados.

La conferencia principal fue a cargo de Mark Dangerfield, psicólogo clínico en el Instituto Universitario de Salud Mental de la Universidad Ramón Llull, que expuso las dificultades del sistema de salud y de protección social para proporcionar una atención adecuada a los adolescentes con conductas disruptivas con trayectorias vitales de violencia. Frente a estas dificultades, expuso algunas pautas para atender adecuadamente estas dificultades, basadas en una buena y coordinada atención multidisciplinar y en el establecimiento de un referente que cree un vínculo con el adolescente. En base a su intervención, se ha elaborado el capítulo segundo de este informe.

Como clausura del acto, la adjunta para la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia del Síndic explicó el propósito del Mecanismo de realizar un análisis de la situación de los adolescentes en el sistema de tutela y justicia en el informe anual de este año.

Formación

El día 17 de febrero, se celebró una jornada de trabajo dirigida a los profesionales sanitarios, especialmente médicos y profesionales que habitualmente cumplimentan partes médicos y comunicados de lesiones, con el título de Jornada sobre el Protocolo de Estambul y los partes de lesiones. La presentación del contenido y alcance del Protocolo de Estambul y de su implementación a través de un nuevo parte de lesiones fue a cargo de Olga Casado y el adjunto general.

Como resultado de la Jornada, el Departamento de Salud ha habilitado un apartado en su web con recursos para gestionar denuncias de maltratos y tortura (http://canalsalut.gencat.cat/ca/detalls/article/maltractaments_i_tortura). También se ha habilitado una dirección electrónica (mcpt@sicdic.cat) para que los facultativos realicen consultas sobre este tema al Mecanismo.

El 26 de mayo, el adjunto general participó en el XI Congreso de Jóvenes Abogados de Cataluña con una ponencia sobre la función del Síndic y el Mecanismo en materia penitenciaria.

El 6 de octubre, Olga Casado participó en la sesión formativa sobre valoración medicoforense en los casos en que puede detectarse tortura en las personas, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña dirigida a médicos forenses.

El 6 de noviembre, concluyó el ciclo formativo sobre el Protocolo de Estambul dirigido al colectivo sanitario de los centros penitenciarios que se había iniciado en el segundo semestre del año anterior. La sesión tuvo lugar en el Centro Penitenciario Mas d'Enric, con participación de Olga Casado y el adjunto general.

VI. VISITAS REALIZADAS EN EL AÑO 2017

VI. VISITAS REALIZADAS EN EL AÑO 2017

1. METODOLOGÍA	39
2. VISITAS REALIZADAS: OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y RESPUESTAS RECIBIDAS	44
a. Centros penitenciarios	44
b. Módulos penitenciarios hospitalarios	66
c. Comisarías de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra	66
d. Comisarías de la policía local o guardia urbana	79
e. Centros de internamiento de niños o adolescentes	102
f. Centros sociosanitarios	107

1. Metodología

Durante el año 2017 se han llevado a cabo un total de 47 visitas en 44 centros diferentes, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Comisarías de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra: 8
- Comisarías de policía local/municipal o guardia urbana: 21
- Ciudad de la Justicia: 1 (dos visitas)
- Centros penitenciarios: 7 (9 visitas)
- Hospitales penitenciarios: 1
- Centros sociosanitarios: 1
- Centros educativos de justicia juvenil: 2
- Centros residenciales de acción educativa: 2
- Centros residenciales de educación intensiva: 1

Hay que poner de manifiesto un año más que, desde una perspectiva de optimización de recursos, en la mayoría de casos se han aprovechado los desplazamientos del Equipo para visitar más de un equipamiento. Es el caso particular de la policía catalana, en que se aprovechaban los desplazamientos para visitar simultáneamente las dependencias de la policía autonómica y las de la policía local.

El Equipo de Trabajo ha elaborado trimestralmente un programa de trabajo de visitas y ha procurado que la tipología de centros y de lugares de detención objeto de visita fuera diversa y que alcanzara gran parte de la geografía catalana. Esto ha sido así en la mayoría de visitas, a excepción hecha de los centros sociosanitarios y geriátricos.

Las visitas en los diferentes centros se han desarrollado con normalidad y, como en años anteriores, se han realizado sin previo aviso y preferentemente durante el día.

Las visitas han sido dirigidas por el síndic o el adjunto o adjunta en quien ha delegado. Como en años anteriores, se ha continuado

siguiendo la misma metodología en el sentido de enviar las conclusiones y recomendaciones dirigidas a las administraciones competentes después de cada visita. De la misma forma, se ha incluido el apartado relativo a las visitas realizadas, en que se presenta una ficha para cada uno de los lugares, con una breve descripción del centro, las observaciones recogidas y, en su caso, las recomendaciones trasladadas. Como novedad en este informe, junto con las fichas se adjunta en algunos casos la fotografía de algunos espacios visitados.

Durante el año se han ido recibiendo respuestas de algunas de estas administraciones, en el sentido de si aceptaban o no las recomendaciones formuladas. Cabe destacar en la mayoría de casos la celeridad en recibir la información solicitada y la colaboración recibida ante cualquier duda o requerimiento que se les ha trasladado.

En cuanto a las comisarías de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra (PG-ME), todas, salvo la de Falset y la del aeropuerto de Barcelona que se han visitado por primera vez, han sido visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en años anteriores. De esta forma, el Equipo ha visitado, a lo largo de los años, todas las comisarías de PG-ME como mínimo en una ocasión.

Se constata que algunas de estas recomendaciones aún no se han cumplido, si bien el Departamento de Interior ha informado que se están estudiando, como es el tema de la videovigilancia en las salas de reseña e identificación o la sustitución de los cascos de contención. Lo que sí se ha constatado es que en la mayoría de ellas se ha acabado protocolizando el sistema de recambio de mantas con un control de usos y de sustitución. Es el caso de la comisaría de Rubí.

También se ha constatado que se ha mejorado respecto al olor desagradable que había en algunas de las áreas de custodia de detenidos (ACD) visitadas, como la comisaría de El Prat de Llobregat o de Sant Cugat del Vallès. Por contra, en otras, como la de Rubí, este problema persiste. En este caso, el Departamento de Interior ha informado que

se ha pedido a la empresa contratada una limpieza en profundidad del ACD y se ha vuelto a solicitar que se estudie de nuevo la problemática por si pueden adoptarse medidas en referencia a la infraestructura o el mantenimiento.

En el caso de la comisaría en Sant Vicenç dels Horts, que había sido visitada en el año 2012, este año informan que el ACD continúa operativa, pero, por cuestiones de eficacia y eficiencia, no se utiliza desde el pasado 17 de octubre de 2016. Dependen funcionalmente del ABP de Sant Feliu de Llobregat, donde llevan directamente a los detenidos.

Sobre las pautas de actuación en cuanto a la interpretación del artículo 520 LECrim, y en particular sobre la documentación que hay que entregar a la defensa de la persona detenida, uno de los aspectos que se ha recogido en todas las visitas son los acuerdos establecidos en el seno de la Comisión de la Policía Judicial.

Por otra parte, en cumplimiento del artículo 520, se ha vuelto a recoger que las comisarías visitadas dan cumplimiento al derecho de la persona detenida a realizar una llamada personal. Destaca como buena práctica que las comisarías pidan autorización previa a la persona con quien quiere comunicar la persona detenida.

En el marco de estas visitas, también se constata que los reconocimientos médicos a las personas detenidas se realizan en presencia de agentes policiales, en contra de lo que recomienda el MCPT y de lo que establecen las directrices internacionales, en el sentido de que deben hacerse en privado, sin personal de custodia presente en el área médica ni en las zonas de alcance visual y auditivo.

Como novedad, en la visita que se realizó a Falset se recogió una queja in situ de un agente de policía sobre la falta de material adecuado para desempeñar su trabajo atendiendo a que es un lugar en el que hace mucho de frío. Su queja dio lugar a la apertura de un expediente por parte del Síndic de Greuges (Q-1597/2017), en cuyo marco el Departamento de Interior ha informado que actualmente continúa en curso el proyecto de renovación de la uniformidad de las unidades de seguridad

ciudadana. También informa que se han facilitado piezas de ropa térmica hasta la validación del nuevo proyecto de renovación.

Uno de los aspectos que se ha recogido en las fichas a raíz de algunas de las comisarías visitadas es que la policía no disponía de bolsas grandes de precinto para la custodia de los objetos de grandes dimensiones. El Departamento de Interior ha informado que las facilitarán para depositar las pertenencias de las personas detenidas.

Este año no se han entrevistado a personas privadas de libertad en las comisarías porque o bien no había o estaban durmiendo.

En general, no se ha encontrado incidencia o anomalía alguna en el proceso de detención y custodia de la persona detenida.

Por último, destacan las dos visitas de seguimiento al espacio de detención de menores en la Ciudad de la Justicia (en la primera visita, también se inspeccionó la zona de adultos), la cual dio lugar a una resolución del Síndic de Greuges, que ya tenía abierta una investigación sobre la situación de los niños migrantes no acompañados atendidos en el área de custodia de menores de la Ciudad de la Justicia.

Las comisarías de la policía local/municipal o guardia urbana, este año han constituido el gran volumen de las visitas. De las 21 comisarías visitadas, 16 han sido visitado por primera vez y las 5 restantes se han enmarcado visitas de seguimiento. Es el caso de de las policías de Blanes, Castelldefels, Igualada, Martorell y Vilafranca del Penedès. Cabe señalar que todas han cumplido la mayoría de las recomendaciones formuladas anteriormente, lo que se valora positivamente. Sin embargo, en cuanto a Blanes, si bien se han mencionado algunas de las deficiencias indicadas en la anterior visita, aún presenta deficiencias de difícil enmienda, en particular en cuanto a la entrada de personas detenidas a través del garaje.

Por este motivo, y teniendo que hay una ABP del Cuerpo de la PG-ME en la misma localidad, se ha recomendado al Ayuntamiento que debería valorarse la posibilidad de que la comisaría de la policía local dejara de ejercer funciones de custodia de personas detenidas

y que, previa modificación de los protocolos firmados con el Departamento de Interior, entregara a los detenidos directamente a las dependencias de los Mossos de la misma localidad desde el primer momento de la detención.

En cuanto al resto de comisarías, se constata un año más que las policías locales continúan desempeñando funciones de policía judicial y custodian a personas detenidas en dependencias que, en algunos casos, no cumplen con los requisitos mínimos de protección y seguridad que debería tener un ACD. Es el caso de la Policía Local de Mont-roig, Sant Andreu de Llavaneres, Cubelles y Santa Margarida i els Monjos. Por este motivo, el MCPT ha vuelto a recomendar que las policías locales no ejerzan funciones de custodia de detenidos y que, mediante los protocolos y convenios pertinentes, conduzcan a las personas detenidas directamente a dependencias de la PG-ME. Es el caso de la Policía Local de Santa Eulàlia de Ronçana, que este año 2017 ha dejado de tener ACD. En el resto de casos, mientras la policía local en cuestión mantenga el ACD a la espera de revisar los convenios de colaboración oportunos, el MCPT ha recomendado específicamente la adopción de las medidas correctoras o de mejora adecuada. Es el caso, por ejemplo, de la Policía Local de Argentona.

En cambio, en algunas como la de Cubelles, se ha hecho patente la urgencia de clausurar el ACD y trasladar a las personas detenidas a la comisaría de los Mossos d'Esquadra en Vilanova i la Geltrú porque no cumple con las mínimas condiciones para mantener una persona detenida, aunque sea por pocos minutos u horas.

También hay algún cuerpo de policía que el día de la visita ocupaba un espacio provisional a la espera de ser trasladado a las nuevas instalaciones ya construidas pero pendientes de inaugurar. Es el caso de la Policía Local de Tossa de Mar, que había habilitado dos barracones, uno de los cuales se utilizaba para albergar a la persona detenida mientras se confeccionaban las primeras diligencias iniciales. De otros espacios de detención, como el de Santa Margarida i els Monjos, que tiene unas condiciones materiales manifiestamente inadecuadas, hace tiempo

que están a la espera de ser trasladados a unas nuevas dependencias.

Por último, en el procedimiento de custodia y traslado de personas detenidas, se ha constatado que hay casos en que la persona detenida pasa por tres comisarías de policía diferentes, lo que produce una múltiple victimización de esta persona. Es el caso de las policías locales de Mont-roig y Salou.

Se constata que las policías locales garantizan el cumplimiento del derecho a la visita médica y también la comunicación de la detención a la persona que el detenido elija. En cuanto a la comunicación de la detención al colegio de abogados, depende de la policía local, es un trámite que se efectúa en sus instalaciones o bien en las de los Mossos d'Esquadra. Por este motivo, se ha recordado que la comunicación de la detención al colegio debe ser desde el mismo momento en que se produce la detención y que la primera asistencia letrada debe producirse durante las primeras tres horas de la detención.

En cuanto a las comisarías de la Guardia Urbana de Barcelona, se han visitado tres, cada una con una casuística diferente. En el caso de la de Sarrià, se da la paradoja de que hace menos de un año que vuelve a estar operativa porque debían instalarse cámaras de videovigilancia. En el caso de la Barceloneta, originariamente había ACD pero actualmente se ha habilitado la Oficina Conjunta de Mossos d'Esquadra y la Guardia Urbana de Recepción de denuncias y la Unidad de Playas. Por último, la comisaría de Nou Barris tiene ACD, pero no es operativa, a pesar de que está preparada para entrar en funcionamiento. Frente a esto, y dado que parece que no hay previsión de utilizarla dada la poca demanda, el MCPT ha recomendado que el Ayuntamiento tome el acuerdo de darla de baja definitivamente.

En cuanto a los centros penitenciarios, se han visitado el Centro Penitenciario Quatre Camins, el Centro Penitenciario Lledoners, el Centro Penitenciario Brians 1 (hombres y mujeres), el Centro Penitenciario Hombres de Barcelona, el Centro Penitenciario Brians 2, el Centro Penitenciario Mas d'Enric y el Centro Penitenciario Ponent. Las visitas se han concretado preferentemente en entrevistas a internos, a la dirección del

centro y al personal facultativo, además de examinar la documentación entregada y los expedientes médicos de algunos pacientes.

En el caso del CP Quatre Camins, además de entrevistar internos de dos de los módulos residenciales, destaca la visita del módulo para personas con discapacidad intelectual, un servicio pionero en Cataluña, dado que actualmente acoge a presos de todos los centros penitenciarios.

En el caso del CP Lledoners, la visita se focaliza en conocer la situación en que se encuentran los internos ingresados en el DERT, dado que en la anterior visita se había documentado el caso de un interno que afirmaba que había recibido maltratos y el resto de entrevistados aseguraban que otros internos también habrían sufrido.

En cuanto a los funcionarios de vigilancia, el objetivo de la visita es volver a conocer su opinión sobre diferentes aspectos relacionados con el trabajo. Los resultados de las entrevistas y las conclusiones se recogen en la ficha.

En el caso del CP Brians 2, además de la entrevista con la dirección del centro para conocer la afectación que les había conllevado el cierre del CP Hombres, se visitan y se entrevistan a internos del DERT. También se visita la segunda planta de la Enfermería, donde están los internos que vienen de Salud Mental de la Modelo y que provisionalmente están en esta ubicación mientras acaban las obras de ampliación. Así mismo, se entrevistan algunos internos, la psiquiatra y la directora médica del centro.

El Centro Penitenciario Brians 1 ha sido visitado en dos ocasiones, concretamente, el Departamento de Mujeres. El motivo es que en la primera visita el Equipo tuvo conocimiento del suicidio de una interna que estaba ingresada en Enfermería de Mujeres U. Para tener más información sobre los hechos que habían tenido lugar y continuar con las entrevistas de internas y profesionales, se programó una segunda, además de abrir una actuación de oficio sobre el caso concreto de la interna. Se ha recibido la información solicitada y se está pendiente de valoración.

La visita al Centro Penitenciario Ponent también se focaliza en la entrevista con internos, hombres y mujeres, y la dirección del centro.

En total, en el marco de las visitas a los siete centros penitenciarios se han realizado 74 entrevistas a personas internas. Cuando se han denunciado algunos episodios de abusos, actuaciones desproporcionadas o irregulares se han abierto expedientes de queja en el Síndic de Greuges. En el caso de Brians 1 se recogieron seis quejas, cuatro relacionadas con aspectos médicos y de convivencia en el Departamento de Enfermería y dos por disconformidad con el primer grado. En este último caso se ha recibido la información solicitada a la Administración y se está pendiente de valoración. Así mismo, en el caso específico del Departamento de Enfermería de Brians 1 también se ha abierto una actuación de oficio a raíz las quejas en general de las internas. Por otra parte, además de las quejas generales o frecuentes, hay que poner de manifiesto que todos los presos entrevistados, independientemente del centro penitenciario, se continúan quejando de los precios excesivos de las tiendas CIRE.

En el marco de las visitas de seguimiento, se ha visitado de nuevo el Pabellón Hospitalario de Terrassa y se ha puesto de manifiesto que se han corregido las carencias y deficiencias detectadas en la anterior visita.

En cuanto a los centros **sociosanitarios**, este año se ha visitado el de Lloret respecto al cual no se ha formulado ninguna recomendación de mejora, dado que la valoración ha sido positiva.

En cuanto a los centros de **internamiento de menores**, tres de las visitas son de seguimiento de las recomendaciones formuladas en visitas anteriores, y se han centrado en las entrevistas con los chicos y chicas ingresados y el personal que presta servicios, médicos y de tratamiento. Se han realizado cerca de 22 entrevistas individuales. También se han examinado las historias médicas de algunos de los entrevistados. Es el caso de los centros educativos L'Alzina, Can Lluçà y el CREI Mas Ritort.

Estas visitas se enmarcan en un proceso de seguimiento encaminado a mejorar las

condiciones de estancia y de trato de los niños y adolescentes ingresados, dado que es a través de estas visitas y de las entrevistas como mejor pueden identificarse los problemas y proponer acciones de mejora.

Así, se han vuelto a visitar los centros educativos de justicia juvenil L'Alzina y Can Llupià. En el caso de L'Alzina, se visita la Unidad Anoia, que continúa siendo la de más contención y donde hay ingresados los jóvenes con un peor cumplimiento de los objetivos de tratamiento o con más sanciones, y la zona de intervención puntual (ZIP), donde los jóvenes cumplen la sanción de aislamiento en celda o separación cautelar del resto del grupo. Se concluye la visita con la entrevista a seis jóvenes de las diferentes unidades. En el caso de la visita a Can Llupià se focaliza directamente en la entrevista a siete jóvenes, uno de los cuales ya tenía una queja abierta en el Síndic.

También se han vuelto a visitar el centro residencial de educación intensiva Mas

Ritort. Este año la visita de seguimiento ha consistido en el intercambio de información con la dirección del centro, la visita a las instalaciones, la entrevista con nueve chicos y una educadora. Las conclusiones en cuanto a las instalaciones y las entrevistas mantenidas es positiva respecto a la anterior visita, por lo que no se formulan más recomendaciones, con la condición de que el centro continuará en seguimiento a partir de las próximas visitas que se programen en un futuro.

Por último, también se visitan por primera vez dos centros residenciales de acción educativa. Los CRAE Lledoners y Sant Andreu. En los dos casos, si bien es la primera visita que realiza el Síndic en su condición de MCPT, han sido objeto de varias actuaciones anteriores a las visitas actuales, motivo por el que las conclusiones y las recomendaciones efectuadas en cuanto a las condiciones materiales y de funcionamiento de los recursos se incluyen en cada una de las resoluciones del Síndic.

2. Visitas realizadas: observaciones, recomendaciones y respuestas recibidas

a. Centros penitenciarios

	Centro Penitenciario Quatre Camins
Fecha	25 de enero de 2017
Número de visita	Cuarta Visitas previas: 28/02/2012, 11/11/2014, 22/06/2016
Observaciones	<p>Como se trata de una visita de seguimiento, el Equipo se dirige directamente a algunas unidades para entrevistar a internos. En concreto, los módulos residenciales 1 y 2, y el módulo para personas con discapacidad intelectual. Este último se visita por primera vez.</p> <p>MR-1 y MR-2</p> <p>Se entrevistan a siete internos, cinco del módulo 1 y dos del módulo 2. Del conjunto de entrevistas, se desprenden las siguientes consideraciones:</p> <p>Maltratos. Ningún interno relata episodios de maltrato, ni propios ni ajenos. Todos expresan que el centro es tranquilo y que la relación con los funcionarios es buena. Dos internos relatan algún episodio puntual de conflicto con algún funcionario, pero siempre dentro del respeto.</p> <p>Algunos de los internos manifiestan haber sido sancionados ocasionalmente en el MR-5, pero no expresan quejas.</p> <p>Tratamiento. En general, existe satisfacción con los programas de tratamiento y con las actividades que ofrece el centro, a pesar de que uno de los internos manifiesta que no tiene PIT y que no le han ofrecido ninguno.</p> <p>Atención médica. La valoración de la atención médica es correcta y en algunos casos se valora muy positivamente.</p> <p>Alimentación. Con una excepción, los internos entrevistados manifiestan que la comida es repetitiva, de escasa calidad y, según algunos, en poca cantidad.</p> <p>Los internos que necesitan alguna adaptación en el menú no tienen queja.</p> <p>La mayoría de internos entrevistados considera abusivos los precios del economato.</p> <p>En este punto, algunos internos ponen de manifiesto la existencia de plagas de ratones y cucarachas, sobre todo en el office del módulo.</p> <p>Comunicaciones. Todos los internos entrevistados se comunican con sus familiares en el país con normalidad, tanto presencial como telefónicamente.</p> <p>Garantías. La mayor parte de internos entrevistados conocen los mecanismos de garantía de derechos a su disposición y dos manifiestan espontáneamente que han hecho uso de ellos (el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y el Síndic de Greuges).</p> <p>Se solicita explícitamente a los internos de nacionalidad extranjera si tienen contacto con su consulado. La respuesta es negativa, si bien por decisión propia (no lo creen útil o necesario) no por falta de información.</p>

<p>Observaciones</p>	<p>Además de las entrevistas a internos, el Equipo inspecciona el office y el comedor del módulo 1 y constata que continúa existiendo una plaga de ratones (en el momento de la visita, se están reparando unos cables cortados por roedores).</p> <p>Módulo para discapacitados intelectuales del Centro Penitenciario Quatre Camins</p> <p>El CPQC tiene un módulo específico para internos con discapacidades intelectuales (DID). Es un servicio pionero en Cataluña, dado que actualmente acoge a presos de todos los centros penitenciarios. Por tanto, es el único centro de este tipo que existe en Cataluña. El día de la visita había 31 internos, aunque dispone de 40 plazas.</p> <p>La unidad forma parte de un programa que desarrolla el Departamento de Justicia con la colaboración de DINCAT (Federación Catalana de la Discapacidad Intelectual). El programa tiene como objetivo ofrecer un apoyo y un seguimiento especializado e integral a la persona, evitar posibles situaciones de riesgo y abuso en los centros penitenciarios y favorecer su reinserción social.</p> <p>El módulo ocupa las antiguas dependencias del Departamento de Atención Especializada (DAE) para drogodependientes. Funciona desde 2013 y acoge a internos que están allí de forma voluntaria. Según informa el coordinador, no existe lista de espera para ingresar. El único requisito para ello es que los internos tengan una discapacidad intelectual reconocida por un certificado oficial acreditativo. La mayoría de los internos cumplen condena por robos o delitos contra el patrimonio. Muchos tienen otras problemáticas asociadas, como toxicomanía o enfermedad mental, hecho que dificulta la labor rehabilitadora y de intervención con estas personas. Además, son personas especialmente vulnerables, puesto que muchas no disponen de apoyo familiar.</p> <p>Los internos ingresados el día de la visita son en su mayoría nacionales. Sólo hay dos extranjeros procedentes del Magreb, uno de los cuales no tiene ningún referente familiar ni su situación administrativa regularizada y está a punto de cumplir la condena. El otro ha utilizado la posibilidad de contactar con su consulado para renovar su documentación marroquí.</p> <p>En el DAE-DID se desarrollan actividades formativas y de tratamiento que se adaptan a su capacidad de comprensión (escuela, talleres, artes plásticas, yoga). El día de la visita un grupo de internos hacían meditación, otros una actividad con perros, escuela y talleres. Los grupos de trabajo de cada una de las actividades son pequeños y se repiten.</p> <p>La unidad también dispone de un polideportivo y una zona ajardinada. Las celdas están en la primera planta. Si bien se intenta que el interno esté todo el día ocupado, no existe ningún problema porque permanezca. Las duchas están fuera de las celdas. En general, la unidad presenta un estado muy deteriorado, sobre todo las duchas y las habitaciones.</p> <p>Actualmente, trabaja el coordinador, dos educadores y un psicólogo del centro penitenciario, más dos colaboradores del programa Acepta de DINCAT (una psicóloga que va tres días a la semana y una educadora que realiza el seguimiento de los internos con DID que residen en módulos ordinarios), junto con los funcionarios de vigilancia penitenciaria. El día de la visita había una educadora del programa Acepta haciendo entrevistas para dar orientaciones a los internos sobre cómo encontrar trabajo.</p> <p>El psiquiatra del centro pasa consulta un vez por semana, pero el día de la visita sólo atiende a un grupo de 3 o 4 personas y la visita sólo dura 5-10 minutos. Están intentando que venga a las reuniones que realiza el Equipo de Tratamiento.</p>
-----------------------------	--

<p>Observaciones</p>	<p>Los internos pueden ser dados de baja del módulo por mala conducta, decisión voluntaria, consumo de tóxicos u otros, pero, pasado el tiempo y valorado el caso, pueden volver a reingresar. Si provienen de otros centros penitenciarios, reingresan en los centros de cumplimiento que tenían asignados.</p> <p>Los internos también se reúnen una vez por semana con los miembros del Equipo para poner en común críticas, cosas que no van bien o que echan de menos, etc.</p> <p>En el marco de la visita, el Equipo da una charla grupal con seis internos. Primero en presencia del coordinador y el gerente, que acompañan a los dos miembros del Equipo de trabajo, y después en privado. La entrevista se lleva a cabo en una sala y todos los internos realizan una valoración positiva de su estancia en el centro. También señalan que todos están allí voluntariamente y que no quieren volver al módulo porque ahí se está peor. Coinciden en que el psiquiatra pasa cada quince días y sólo les atiende durante 5-10 minutos. Tres de ellos señalan que toman medicación, dos de los cuales no saben lo que toman. Otro señala que pidió a la psiquiatra dejar de tomar la medicación que le daba para dejar de fumar porque se encontraba mal.</p> <p>Dos se quejan que la comida no es muy buena (repetitiva, escasa y de mala calidad). También se quejan que no tienen un economato como el resto de módulos de vida ordinaria. Otra queja es sobre la falta de una lavadora en el módulo, hecho que implica que deban escoger las piezas de ropa para lavar, puesto que sólo pueden lavarse 10 a la semana.</p> <p>Uno de los extranjeros manifiesta que el imán ha dejado de acudir al centro porque ya no lo llaman. En cambio, el pastor evangélico sí va todas las semanas al módulo específico para internos con discapacidades intelectuales.</p> <p>Otro interno se queja porque tiene un problema en la boca y hace tiempo que el dentista no pasa. Esta información es corroborada por el coordinador del centro.</p> <p>Por último, otro de los extranjeros manifiesta que está preocupado porque sale en libertad en dos meses y no sabe dónde irá ni quien se hará cargo. Tiene miedo de ser expulsado porque su situación administrativa no está regularizada. El permiso de residencia le ha caducado estando a prisión. El coordinador es conocedor de la situación y está trabajando en su resolución.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<p>Con carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Continuar revisando a la baja los precios del economato para que se ajusten a las capacidades económicas de los internos. ▪ Continuar aplicando medidas contra las plagas de roedores en todo el CP. <p>DAE-DID</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contar con centros de atención especializada de la red de servicios sociales para alojar a personas con DID que cumplen condena en tercer grado o en libertad definitiva y que les ofrecen acogimiento residencial, atención y apoyo para favorecer la integración y la autonomía de la persona. ▪ Dotar a la unidad de un servicio de atención psiquiátrica más permanente que garantice la atención y el seguimiento psiquiátrico de los internos residentes. ▪ Garantizar que la asistencia religiosa a los internos musulmanes se realice en las mismas condiciones que al resto de creencias religiosas. ▪ Garantizar que los internos tengan una adecuada asistencia odontológica.

Centro Penitenciario Lledoners	
Fecha	8 de marzo de 2017
Número de visita	Cuarta Visitas previas: 13/04/2014, 25/03/2013, 4/11/2015
Observaciones	<p>Se trata de una visita de seguimiento. Dado que la anterior consistió en la entrevista con internos y funcionarios del Departamento de Régimen Cerrado (DERT), esta vez el Equipo de Trabajo solicita a la dirección del centro ir directamente al DERT para volver a realizar entrevistas.</p> <p>En la anterior visita se documentó el caso de un interno que afirmaba haber recibido maltratos y otros entrevistados que aseguraban que otro interno sí que habían sufrido. Desde esta actuación no se han vuelto a detectar quejas de internos que denuncien haber estado objeto de maltratos en este departamento.</p> <p>Por tanto, el objetivo de la visita es conocer la situación en que se encuentran los internos ingresados, si denuncian algunos hechos o algún funcionario en particular y los órganos a los que, en su caso, se han dirigido.</p> <p>En cuanto a los funcionarios de vigilancia, el objetivo es volver a conocer su opinión sobre los riesgos que conlleva su trabajo, la ratio del personal, la formación que reciben, y las carencias y herramientas de que disponen para realizar su trabajo.</p> <p>Se solicita la lista paramétrica de los internos ingresados el día de la visita. Según la lista, hay 23 internos. En el caso de los internos en régimen de primer grado, también se entrega al Equipo un informe detallado de las fases de cumplimiento en que se encuentran. También se pide el número de los funcionarios que hay en el servicio del DERT aquel día, en turno de mañana (cinco en total). Del conjunto de entrevistas mantenidas con los internos (7), se desprenden los resultados siguientes, clasificados por temas.</p> <p>Maltratos. Siete de los entrevistados afirma no haber sufrido maltratos físicos en el DERT, pero dos sí relatan algún episodio de exceso en el uso de la fuerza en el momento de ser reducidos y de haberles aplicado las sujeciones físicas. Otro explica, a modo de ejemplo, que se estuvo 20 días en situación de aislamiento provisional en otro centro, sin ningún efecto personal. Otro manifiesta haber escuchado que había un exceso de uso de la fuerza hacia otros los internos. El Equipo pide entrevistarse con este interno, pero dice que no quiere hablar. Según los funcionarios y la dirección, este interno ha recibido las visitas de una organización con la que sí se ha entrevistado.</p> <p>Funcionarios. Dos de los entrevistados mencionan nominativamente un funcionario del centro, del turno de tarde, a quien consideran en palabras textuales “que revoluciona el centro y se extralimita en el ejercicio de sus funciones”. También afirman que “manda más que el jefe”. Uno de ellos lo señala como el funcionario que se excedió en el momento de aplicar las sujeciones. Tres de los entrevistados manifiestan que el trato de los funcionarios siempre ha sido correcto.</p> <p>Garantías. Tres de los entrevistados conocen al Síndic de Greuges y, de hecho, se han dirigido en alguna ocasión. Dos llevan muchos años en prisión y no presentan ninguna demanda porque no confían en el sistema y sólo esperan salir en libertad definitiva. Dos de los entrevistados manifiestan que se encuentran en el DERT por</p>

Observaciones

varios problemas que han tenido previamente en los módulos (MR-6 y MR-7). Piden expresamente, por motivos de seguridad personal, no volver de nuevo a este módulo una vez dejen el DERT.

Salud. Uno de los entrevistados se presenta con un golpe y un morado en la cara. Manifiesta que se ha desmayado en la celda mientras estaba en aislamiento provisional (AP). No se muestra satisfecho con el trato recibido de los servicios médicos. Se habla con la directora sobre el caso, la cual entrega al Equipo una copia del comunicado de hecho y otro informe emitido por el servicio sanitario, en que se transcriben los cursos clínicos del médico y de la enfermera de la tarde el día que tuvo lugar la caída. Hay coincidencia con respecto al qué y al cómo. No obstante, a pesar de que el médico confirma que el interno tiene una enfermedad orgánica que le provoca caídas y temblores, parece que existe una parte de simulación, a la vez que habría renunciado a ser ubicado en el Departamento de Enfermería.

Así mismo, en el momento de la visita se presenta la doctora para pasarle consulta. A raíz de la queja que se tramita en el Síndic, también se constata que está siendo atendido por los servicios médicos del centro a raíz de la caída que tuvo lugar en la lavandería. Sin embargo, se acuerda realizar nueva petición de información a la Administración para conocer el diagnóstico actual.

Otro interno manifiesta que la psiquiatra le ha prescrito una dosis más alta de la medicación habitual que toma para dormir y ha decidido no tomarla porque considera que es demasiado.

Instalaciones. Dos de los internos manifiestan que durante el invierno la calefacción sólo funcionaba de 21.00 a 6.00 horas. Este funcionamiento puede ser normal en los módulos, pero no en el DERT, puesto que, al estar reclusos casi 22 horas en las celdas, la sensación de frío es muy evidente.

Los tres funcionarios entrevistados señalan lo siguiente:

Uno de los funcionarios manifiesta que el principal problema del trabajo que desarrolla es el riesgo que asume por trabajar en una prisión. Sin embargo, en su caso manifiesta que no tiene miedo y que no ha vivido ningún incidente violento hacia su persona.

También manifiesta que actualmente son cuatro funcionarios, pero que el ideal sería que fueran cuatro para interior y otro más para cabina. A pesar de ello, el Equipo que trabaja está consolidado y lleva años prestando servicios. Otros dos entrevistados manifiestan que la ratio de funcionarios por internos en el DERT es insuficiente, puesto que pueden llegar a tener que supervisar hasta 30 internos. Normalmente son 4 funcionarios, pero alguna vez se les ha pasado de ser sólo 3. También relatan un episodio en que estando completo el DERT con 30 internos llevaron dos más por una pelea en los módulos y se debieron reubicar, hecho que conllevó problemas por la escasez de funcionarios.

Uno de ellos considera que uno de los factores que más inciden sobre el desarrollo correcto de su trabajo es tener empatía y asertividad. También destaca positivamente el hecho de que participen en las reuniones que mantiene el Equipo de Tratamiento. La misma persona hace patente que sería necesario promover e incentivar más la formación de los funcionarios, la cual hasta ahora era voluntaria pero, al parecer, han restringido el número de horas a las que tienen derecho.

Muestra su disconformidad con el hecho de que sólo salen en los medios de comunicación por noticias malas sobre el trabajo que desempeñan. También se siente fiscalizado y parece que no confían. Otro manifiesta que no hay ningún reconocimiento social ni institucional de la labor que realizan.

<p>Observaciones</p>	<p>Otro funcionario se muestra disconforme con la ropa de trabajo que les facilitan. Señala que sus uniformes son antiguos y desfasados, en comparación con los de las fuerzas y los cuerpos de seguridad. También manifiesta su disconformidad con el material de contención, que si bien se renueva periódicamente, algunos elementos son pocos adecuados para el DERT. Pone el ejemplo de tener en el DERT escudos de intervención antibala.</p> <p>Uno de ellos ha oído a hablar del informe que ha elaborado el MCPT y, en particular, sobre el apartado relativo al funcionamiento de los DERT pero no lo ha leído. También manifiesta que no ha recibido formación sobre el Protocolo de Estambul.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<p>En general, no se constatan indicios que puedan apuntar a conductas que indiquen maltrato físico o psíquico. En todo caso, hay que estar atento a las quejas y denuncias que puedan presentar los internos sobre este departamento.</p> <p>La mayoría de los entrevistados no tienen queja alguna de los funcionarios que trabajan, si bien dos de ellos afirman que uno de los funcionarios se extralimita en el ejercicio de sus funciones, motivo por el que hay que insistir en recordar cuáles son los límites de sus actuaciones profesionales.</p> <p>A la vista de que hay dos internos que afirman que la calefacción sólo funciona de 21.00 a 6.00 horas, se traslada esta queja a la Administración para que la tenga presente y adopte las medidas correctoras oportunas para enmendarla.</p> <p>Hay que poner de manifiesto la buena colaboración y transparencia de la dirección del centro a la hora facilitar al Equipo, a petición y de oficio, información relativa a la situación y el estado médico de uno de los internos entrevistados.</p> <p>En cuanto a los funcionarios, en la medida en que la ocupación mediana sea de 25 internos, se considera que es necesario garantizar en todos los casos que haya cuatro funcionarios de vigilancia y el jefe de unidad, a parte del coordinador. Si por algún motivo la ocupación llegara a los 30, sería necesario reforzar el departamento con otro funcionario en todos los supuestos.</p> <p>Es necesario que los programas de formación específica del personal penitenciario incluya un apartado específico sobre el estudio del Protocolo de Estambul y que se promueva la difusión del informe del MCPT entre los funcionarios del DERT.</p> <p>Igualmente, es necesario que el material de que disponen los funcionarios del CP, y en particular del DERT, sean los adecuados para desarrollar sus funciones.</p> <p>Hay que promover e incentivar la formación de los funcionarios de vigilancia en el uso y aplicación de los medios de contención y en la resolución de los conflictos por la vía del diálogo en la medida de lo posible.</p> <p>Es necesario hacer difusión de la figura, las funciones y el teléfono gratuito de la oficina del Síndic de Greuges entre los internos ingresados en el DERT. En particular, en caso de los internos que tengan dificultades para entender el catalán y el castellano para hacer valer sus derechos y desde donde puedan dirigirse para presentar sus quejas.</p>

Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona	
Fecha	29 de marzo de 2017
Número de visita	Sexta Visitas previas: 14/12/11, 13/06/13, 30/01/14, 20/05/15, 14/07/15
Observaciones	<p>Se realiza una visita con motivo del anuncio del cierre del Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona. El objetivo es conocer las repercusiones que esta decisión está teniendo en los internos y en el personal de vigilancia, que se han dirigido a la institución del Síndic de Greuges para poner de manifiesto su disconformidad con esta decisión. También se pretende conocer cómo se está llevando a cabo el proceso de cierre del centro, dado que el Síndic de Greuges ha abierto una actuación de oficio para estudiar este asunto.</p> <p>La visita se inicia con una entrevista con la gerente del centro, que, a preguntas del Equipo, informa de los movimientos que se están llevando a cabo para cerrarlo definitivamente el 31 de mayo de 2017. Más tarde también se incorporan el subdirector de Régimen y el de Tratamiento para completar algunas de las informaciones dadas por la gerente, que sólo hace quince días que está allí. Para no reproducir argumentaciones, se incorporará al expediente del Síndic y otras quejas de los internos acumuladas.</p> <p>En cuanto a los movimientos y las actuaciones previstas en el centro y con los internos, llama la atención del Equipo que en la galería quinta se están realizando obras para condicionar algunas de las celdas para gestionar una situación de crisis que pueda producirse hasta el cierre de la prisión. Las obras se realizan en la quinta porque era la anterior unidad de ingresos que se ha dejado de utilizar como tal. Tan sólo en la segunda planta viven los internos de más confianza que tienen algún destino en el centro. Las obras consisten en sacar camas y colocar cámaras en dos de las celdas que se utilizarán para realizar contenciones y otra habilitada para realizar registros.</p> <p>El día de la visita el centro tiene una ocupación por debajo de los 800 internos.</p> <p>El Equipo pide la lista paramétrica de los internos de la galería 2 y de la 5 y se hacen dos equipos. En total se entrevistan a 7 internos y 5 funcionarios.</p> <p>Internos</p> <p>Tres de ellos son preventivos, dos ellos primarios, y un reincidente. Uno de los primarios lleva 16 meses como preventivo y aún no tiene fecha de juicio. Le han comunicado que su destino será Brians 1, pero también le han ofrecido la posibilidad de quedarse hasta el final porque tiene un destino y cobra un sueldo.</p> <p>Se muestra conforme con la decisión de que cierren el centro porque presenta muchos déficits estructurales. Sin embargo, manifiesta que se encuentra bien porque tiene mucha libertad, puede salir al polideportivo dos veces al día, trabaja y, si quiere, hay muchas actividades por hacer. También destaca la calidad humana de algunos funcionarios.</p> <p>Su familia se ha tenido que trasladar en Barcelona para poder comunicar con él.</p> <p>No conocía la institución del Síndic y se le ofrece la posibilidad de presentar queja por el tema de la demora al señalarse fecha para el juicio.</p> <p>Un segundo entrevistado, en caso de que deba marchar, no sabe cuándo lo hará porque el centro se quiere esperar hasta el último día. Parece que está pendiente de un recurso del Ministerio Fiscal. Si se desestima, la condena le quedará en dos años y el centro le</p>

<p>Observaciones</p>	<p>podrá realizar una clasificación inicial en tercer grado y así salir de la Modelo en autogobierno.</p> <p>Informa que son los educadores los que han dado información sobre el tema de los traslados.</p> <p>También desconoce la figura del Síndic de Greuges. Se le facilita información sobre cómo presentar queja si ve que se retrasa la resolución del recurso.</p> <p>El tercero lleva 14 meses en situación preventiva, de los cuales 8 en la Modelo. También desconoce cuándo será la fecha del juicio. Está pendiente de que se resuelva el recurso que interpuso contra la resolución que decretaba la prisión provisional. Dado que tiene un lugar de confianza en el centro, será uno de los últimos en marcharse.</p> <p>Lo que más le preocupa del traslado es cómo se desplazará su mujer hasta Brians 1.</p> <p>Conoce la institución porque es uno de los internos que han presentado queja al Síndic por este tema.</p> <p>Funcionarios</p> <p>Una de las funcionarias muestra su desacuerdo con la forma en que se está ejecutando la decisión de cerrar el centro. Manifiesta que es muy precipitado, con la consiguiente afectación a los derechos de los internos y de los propios funcionarios.</p> <p>En su caso, lleva 11 años trabajando en la prisión. Como funcionaria de carrera, aún no sabe las plazas disponibles ni cuál será su destino definitivo. Parece que el día 3-4 de mayo podrán pedir plaza y se ha garantizado al personal funcionario con destino definitivo que será ubicado en centros a menos de 40 km. Para ella, que tiene pareja y dos hijos, es importante saberlo para conciliar vida laboral y familiar. Muestra desconfianza hacia el Departamento de Justicia porque nunca habría pensado que el cierre del centro se gestionara de la forma en que se está haciendo.</p> <p>En cuanto a los internos, manifiesta que son muchos los casos de internos que permanecen en prisión preventiva durante mucho tiempo, contrariamente a lo que dicen las estadísticas sobre estancias medianas de 40 días. También manifiesta que al principio los internos vivieron la noticia con mucha desazón.</p> <p>Como principales afectaciones a los internos, destaca la dificultad de las familias sin recursos para desplazarse fuera de Barcelona y menos atención por parte de los abogados de oficio.</p> <p>Concluye que Barcelona necesita un centro de preventivos y se habría podido crear uno más pequeño.</p> <p>El otro funcionario es un jefe de servicio que tampoco entiende la urgencia de cerrar el centro en estos momentos. Propone que debería haberse cerrado habiendo uno alternativo. Insiste en la idea de que nadie no está en contra de que se cierre el centro, sino de la forma en que se ha hecho.</p> <p>Señala que la única cosa que han conseguido los sindicatos es que los funcionarios que tengan 62 años o los hagan hasta finales de año puedan acogerse a jubilaciones anticipadas. No es su caso. Concluye que no cree que se construya la prisión nueva.</p>
-----------------------------	--

Observaciones	<p>Un tercer funcionario insiste en hablar con el síndic. Pone en relieve el mal clima de los internos y la contención que se está realizando. Parece que es uno de los promotores de la queja que se ha enviado al Síndic.</p> <p>La visita finaliza con una breve entrevista con el director y el resto de equipo directivo, que entregan a los miembros del Equipo un ejemplar del plan de reordenación e impulso del mapa penitenciario de Cataluña elaborado por el Departamento de Justicia y del libro sobre la prisión Modelo.</p>
Conclusiones	Ver el punto IV del informe.
Centro Penitenciario Brians 1 (MUJERES)	
Fecha	3 de mayo y 28 de junio de 2017
Número de visita	<p>Cuarta</p> <p>Previas (28/11/2011,27/02/2014, 18/11/2015)</p>
Observaciones	<p>La visita se enmarca en el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los últimos años. Por esto, y en la línea de actuaciones anteriores, la visita de este año se ha querido focalizar de nuevo en la entrevista a las personas privadas de libertad. Con este objetivo, se realizan dos visitas.</p> <p>Antes de iniciar la primera visita, el Equipo se entrevista con algunos miembros de la dirección del centro penitenciario, que le actualizan los datos de la población femenina encarcelada. Respecto al número de mujeres presas, el día de la primera visita hay 206 frente a los 222 que había al año 2015. En el DERT hay 12, la misma cifra que en el año 2015. Entre otros datos significativos, informan que el 40% de las mujeres tienen un trastorno límite de la personalidad.</p> <p>La dirección también informa que tres días antes se suicidó una mujer en el Departamento de Enfermería. Sin perjuicio de anunciar que el Síndic de Greuges abrirá una actuación de oficio sobre el incidente ocurrido, uno de los objetivos de la visita se focaliza en entrevistar a mujeres del Departamento de Enfermería, que es donde residía la mujer que traspasó. Dado el estado de afectación en el que se encuentran las mujeres y que no es posible entrevistar a los profesionales médicos actuantes, se decide programar una segunda visita.</p> <p>Respecto del protocolo de suicidio, informan que no existe un protocolo de intervención colectiva en caso de suicidio y, por tanto, no se realiza un abordaje grupal en ningún caso cuando se produce uno, porque, en su opinión, se considera contraproducente. Sí que existe uno de intervención individual que la activa el psiquiatra. El procedimiento es el siguiente: el psicólogo y el psiquiatra realizan una evaluación y un vaciado de datos de evaluación del riesgo. Con el informe del psicólogo y la visita del psiquiatra se elabora una propuesta conjunta al jefe de servicios para que adopte las medidas de prevención oportunas de forma que la interna esté vigilada mediante las cámaras y reciba más visitas.</p> <p>Sobre el protocolo de suicidio individual, informan que sólo se levanta con el informe previo que justifique que han desaparecido los elementos que han motivado su adopción.</p> <p>Sobre el protocolo de actuación en caso de que una interna requiera acompañamiento, informan que es el psiquiatra quien dicta la orden y quien decide cuál debe ser la interna que realice este acompañamiento dado que él es el profesional que más las conoce.</p>

<p>Observaciones</p>	<p>Como relevante, y en relación a la recomendación realizada por el MCPT sobre la necesidad de realizar algún programa dirigido a mujeres que han vivido situaciones de violencia, destaca que hace dos años justamente que realizan un abordaje especial. En el año 2016, la entidad Tamaia era la encargada de llevar a cabo esta acción. Actualmente la realiza la entidad Safareig. Se pone de relieve que el día de la visita se estaba realizando un taller en la biblioteca. Hay una actuación grupal (máximo 12 internas) y una individual.</p> <p>También se pone de manifiesto la mediación que se realiza entre las mujeres para solucionar los problemas y los conflictos que se generan en el día a día. Las incompatibilidades entre internas son difíciles de gestionar en un departamento que tan sólo tiene dos módulos de clasificación. Ante ello, es importante toda labor de mediación que pueda realizarse para canalizar la convivencia en el centro. Informan que antes la realizaba la entidad Pas a Pas mediante la participación de voluntarios y actualmente la estaría realizando un psicólogo del módulo.</p> <p>Con respecto al DERT, informan de dos novedades que se estarían llevando a cabo para motivar a las internas: por una parte, la aplicación del régimen de vida prevista en el artículo 100.2 RP, que permite que las mujeres puedan bajar al módulo ordinario para realizar actividades; y, por otra, intentar avanzar la progresión a segundo grado de tratamiento.</p> <p>Departamento de Enfermería</p> <p>Del conjunto de las entrevistas individuales mantenidas los dos días (7), se dependen los siguientes resultados:</p> <p>Salud. Todas las mujeres tienen trastornos mentales severos y, a pesar de que las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos señalan que la imposición de sanciones de aislamiento está prohibida cuando el recluso tenga una discapacidad física o mental que pueda agravarse bajo este régimen, todas han pasado por el Departamento de Régimen Cerrado.</p> <p>Hay una falta de seguimiento médico continuado (especialmente de las visitas del psicólogo). Parece ser que el psicólogo visita a la interna previa demanda. A pesar de esto, todas las internas se quejan de que las visitas son muy espaciadas y que no se hace caso a sus solicitudes de intervención.</p> <p>Muchas internas piden compartir habitación porque no quieren estar solas, pero se cuestionan los criterios que se siguen a la hora de asignar a las compañeras porque se da el caso de poner a dos mujeres discapacitadas juntas cuando ambas precisan una ayuda que no pueden darse.</p> <p>Suicidio. Todas conocían la situación de la chica que se suicidó en el sentido de que estaba mal y que había manifestado suicidarse. Refieren que lo había manifestado dos días antes y que el mismo día había pedido estar acompañada de otra interna, también entrevistada, para ver la televisión y no se lo habrían permitido. Aquel mismo anochecer fue cuando se se suicidó.</p> <p>Todas ellas se muestran muy afectadas por el trágico suceso si bien se constata que no se ha tomado ninguna medida para trabajar el tema del suicidio a pesar de las demandas. Cabe señalar que el mismo día de la visita la educadora está realizando entrevistas con ellas para hablar sobre el tema pero hasta entonces nadie se había entrevistado previamente.</p> <p>Maltratos. Algunas refieren haber sido objeto de maltratos, principalmente, psicológicos (insultos, gritos, trato vejatorio). Las que no, afirman que conocen a otras internas que supuestamente sí han sufrido.</p>
-----------------------------	--

Observaciones

Régimen disciplinario. A pesar de sólo son nueve internas en el Departamento, afirman que existe una rigidez excesiva en las normas. En este sentido, ponen el ejemplo de la necesidad que tienen de arreglarse el día que tienen vis-a-vis. Los utensilios de limpieza y/o las pinturas se las dan a primera hora de la mañana y piden que se faciliten unas horas antes de la visita para tener un buen aspecto.

También manifiestan un agravio comparativo con las internas de los módulos porque durante los fines de semana y en verano no pueden irse a su celda después de desayunar y comer, al contrario del resto de internas en otros módulos.

Tratamiento. Las internas prácticamente no realizan ninguna actividad durante todo el día. De hecho, en las dos visitas el Equipo constató que no se realizaba actividad alguna. Manifestaron que hasta ahora había una tutora que tenía mucha iniciativa (había conseguido que con el trabajo que llevaban a cabo las internas pudieran comprar un secador de pelo, material para hacer pulseras, etc.), pero actualmente no hacían prácticamente nada.

Economato. Los productos del economato se sirven el martes y el jueves. Las internas de enfermería no tienen la posibilidad de ver físicamente los productos que hay. Ellas los solicitan por escrito y si no hay los que piden no les pueden cambiar y pedir otros. También puede darse el caso que en el economato haya productos nuevos cuya existencia ellas ignoran.

Las internas no disponen de agua fría, a pesar del calor que hace en verano, y las botellas de agua de la máquina son pequeñas y a un precio de casi 40 céntimos. Piden o bien que puedan dejar las botellas grandes que ellas se compran en una nevera que está en el Departamento y que está medio vacía, o bien quizás podría estudiarse la viabilidad de cambiar la máquina dispensadora de bebidas por botellas grandes de agua fría o poner una fuente de agua. Hay que tener en cuenta que la medicación produce una gran sequedad de boca y es muy importante, especialmente en la enfermería, que las internas disfrutaran de toda el agua que quieran sin que esto les suponga un gran coste económico. Además, hay quejas más concretas que dan lugar a la abertura de un expediente de queja por parte del Síndic (tres en total).

El Equipo también se entrevista, el día de la segunda visita, con el médico del Departamento de Enfermería, al que se le pregunta cuestiones concretas de algunas de las internas entrevistadas. Se desprenden los resultados siguientes:

En primer lugar, aclara los motivos por los que una de las internas entrevistadas, que no conocía los motivos, no ha sido trasladada (cambio de día para unificar pruebas). A pesar de que el facultativo señala que la interna será informada, el Equipo constata que, después de la entrevista con el doctor, la interna aún no sabe nada.

Respecto de la interna diabética, al médico le parece correcto que pasen 20 minutos entre la inyección de insulina rápida y la comida. Afirma estar convencido que se le suministra colación, lo que el Equipo constata que no se produce.

La entrevista finalizar cuando el médico se niega a facilitar la documentación que el Equipo le requiere sobre la historia médica de las pacientes. No obstante, una vez se informa del incidente al subdirector de régimen interior del centro penitenciario, al día siguiente se recibe la documentación solicitada.

Departamento Especial de Régimen Cerrado (DERT):

Entre los dos días se entrevistan a nueve internas. Del conjunto de las entrevistas mantenidas, se desprenden los resultados siguientes:

Observaciones

La mayoría son reincidentes y han estado en el DERT en ocasiones anteriores, bien sancionadas o regresadas a primer grado de tratamiento. Hay tres que son primarias. Se da la circunstancia de que las reincidentes tienen antecedentes de consumo de tóxicos, mientras que las primarias no. Al mismo tiempo, las primeras son las que toman más medicación sin que sepan concretar exactamente qué tipo porque refieren que es diluida.

Régimen de vida. En general, la mayoría lleva poco tiempo en el DERT y la que más lleva (tres meses) está en fase 2 y sale a realizar actividades y a trabajar con las internas de régimen ordinario. Reconoce que su estancia en el DERT se ha visto alargada por acumulación de sanciones. Una de ellas, en cambio, manifiesta que anteriormente permaneció hasta ocho meses. Hay dos que manifiestan encontrarse mejor en el DERT (probablemente por tema de deudas, como manifiesta un funcionario). Dos no están conformes con el motivo de la regresión o la sanción y, ante sus manifestaciones, se decide abrir queja para cada una de ellas.

Maltratos. En general, todas ellas consideran que el trato en la actualidad es adecuado en comparación con años anteriores, en que relatan haber sido víctimas de algún tipo de abuso o maltrato (una refiere que hace tres años que le rompieron el tímpano y otra explica haber sufrido en un ingreso del año 2015). Alguna, en cambio, denuncia la situación de abuso o de prepotencia de alguna funcionaria de régimen ordinario y que hace años que trabaja allí.

Régimen disciplinario. A pesar de que consideran que el trato es adecuado, todas ellas valoran la medida de estar en el DERT como un castigo. Las internas que han estado en contención en el DERT han sido atadas boca abajo durante muchas horas. Todas ellas coinciden al manifestar que el motivo de la sanción ha sido para cumplir un castigo por cometer una infracción, no porque en aquel momento estuvieran fuera de control y necesitaran ser sujetadas para no hacerse daño o autolesionarse.

Alimentación. En cuanto a la comida, todas coinciden en que no es muy buena, es repetitivo y se sirve fría, lo que es constatado por el Equipo. También manifiestan que les ofrecen platos no muy idóneos para la temporada de verano. Algunas de ellas también se quejan porque les dan poco tiempo para la comida (quince minutos aproximadamente).

Tratamiento. Refieren que las diferentes actividades que se ofrecen a las internas son realmente una motivación pero valoran como negativo que su asistencia descuenta de las horas de patio que ya de por sí son pocas.

Salud. Coinciden en lo perjudicial que es permanecer tantas horas solas en una celda, lo que supone que en un momento u otro se hayan planteado autolesionarse (incluso internas que nunca habían tenido este tipo de inclinación). Cuatro de ellas refieren haberse autolesionado, dos de las cuales han ingresado en varias ocasiones a la UHPP. Al mismo tiempo, estas dos son las que tienen orden médica de estar acompañadas.

No existe coincidencia respecto a la periodicidad con que pasa el médico. Dos de ellas toman medicación psiquiátrica y pasarían control con psiquiatría cada quince días. Dos más refieren que toman tan sólo para dormir porque les cuesta conciliar el sueño.

Suicidio. De las nueve internas, tres precisan de acompañamiento. Las otras (excepto una que sólo lleva un día) o bien están acompañando o bien han acompañado en alguna ocasión. En todo caso, la mayoría coinciden en que se las obliga a estar con internas que precisan acompañamiento y, por tanto, no pueden escoger la persona que ellas quieren. En algún caso se han negado a acompañar a una interna considerada como problemática.

Observaciones	<p>La mayoría de las que han acompañado no han tenido incidentes con la otra interna. Incluso hay una que lo vive como una experiencia positiva por las cosas buenas que le está aportando. Según los funcionarios, nunca se obliga a ninguna interna a compartir celda con otra si no quiere hacerlo.</p>
Conclusiones	<p>Con carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La dirección del centro y el CIRE deben comprobar y valorar la programación de los menús que se ofrecen durante el verano para adecuarlos a la especificidad de la época del año, y a las necesidades y demandas de las internas. También, debe asegurarse, en todo caso, que estos cumplen con los criterios de nutrición y equilibrio dietético y se sirven en unas condiciones térmicas adecuadas. <p>Departamento Especial de Régimen Cerrado (DERT):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hay que fomentar que las internas que quieran, puedan realizar las comidas fuera de la celda y durante el tiempo necesario. ▪ Es necesario que las actividades que realizan las internas no descuenten de las horas de patio a las que tienen derecho. ▪ Es necesario que las internas del DERT tengan un PIT al igual el que el resto de mujeres presas de otros módulos, que se asegure que participen y que son atendidas por todos los profesionales de tratamiento. ▪ Hay que asegurar que el médico acude diariamente al departamento para visitar las internas sancionadas y para atender al resto de población reclusa del departamento, independientemente de si lo han pedido o no. <p>Conclusiones</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Es necesario que la intervención en primer grado sea más intensiva y se aplique de forma más individualizada que en el régimen de vida ordinario y se utilice de forma muy limitada, dados los efectos contraproducentes que tiene para las internas a todos los niveles, en particular a nivel psicológico. <p>Departamento de Enfermería:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Es necesario recordar que señalan las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos señala que la imposición de sanciones de aislamiento estará prohibida cuando el recluso tenga una discapacidad física o mental que pueda agravarse bajo este régimen. ▪ Deben revisarse las normas del régimen de vida en el departamento de enfermería, teniendo en cuenta las objeciones y sugerencias que formulen las mujeres que residen. ▪ Es necesario que el Departamento disponga de un programa de actividades ajustadas y adecuado, y se dote de una educadora que se encargue de organizar el tipo de intervención que se realiza para garantizar una actividad óptima en función de la situación física y psíquica de las internas. ▪ El centro deben adoptar las medidas oportunas para garantizar que las internas pueden salir del departamento para adquirir productos de la tienda CIRE. ▪ Hay que destinar una nevera donde las internas puedan guardar las botellas de agua.

Centro Penitenciario Brians 2	
Fecha	31 de mayo de 2017
Número de visita	Tercera Anteriores (23/09/2015; 28/03/2012)
Observaciones	<p>Visita de seguimiento que se focaliza en la visita a los departamentos de régimen cerrado y de sancionados.</p> <p>Con carácter previo a la visita, la dirección del centro informa de cuál es la situación actual y las afectaciones que el cierre del CP Hombres de Barcelona (la Modelo) les ha conllevado. En este sentido, desde el mes de abril 2017 han recibido conducciones semanales de 20 internos provenientes del CPB1 (que pasa a ser el nuevo centro de preventivos de la provincia de Barcelona), hecho que ha conllevado el incremento de la población reclusa de 1.300 a 1.650 internos, aproximadamente. Un 40% de la población reclusa es de nacionalidad extranjera, pero pocos reciben visitas de las autoridades consulares de sus países.</p> <p>También, están a la espera de recibir más personal, tanto de tratamiento como de vigilancia, provenientes del CP Hombres de Barcelona.</p> <p>Por último, la directora indica que se ha tenido que habilitar la segunda planta de la enfermería (sección psiquiátrica) para ingresar a los internos que estaban en la enfermería psiquiátrica del CP Hombres de Barcelona.</p> <p>Departamento Especial de Régimen Cerrado (DERT)</p> <p>En el momento de la visita en el DERT hay 37 internos, 16 en primer grado y 15 sancionados, y 6 ordenanzas que están clasificados en segundo grado, pero como tienen destino en el DERT, están ubicados allí.</p> <p>El día de la visita hay tres internos en artículo 93. Tienen dos horas de patio al día: dos de ellos conjuntamente y el tercero en solitario. No reciben ninguno otro tipo de intervención.</p> <p>El Equipo tiene interés en conocer el procedimiento para detectar a los internos que puedan presentar riesgo de suicidio. El centro informa de la existencia de un protocolo (no escrito) que fundamenta la intervención de los funcionarios en la observación directa del interno, su actitud y sus manifestaciones.</p> <p>Así, desde el momento en que el interno presenta actitudes de apatía, tristeza o intentos de autolisis se prevé que los funcionarios lo pongan en conocimiento del coordinador y se pasa el aviso a los servicios médicos, que se encargan de realizar una valoración más exhaustiva y profunda para determinar el riesgo y, en su caso, aplicar las medidas previstas en el protocolo de prevención de suicidios.</p> <p>No obstante, se pone en relieve que durante las entrevistas el Equipo detecta una persona que podría encontrarse en esta situación (tiene una actitud apática y afirma que a menudo no sale al patio) que manifiesta que no recibe ningún tratamiento psiquiátrico o psicológico.</p> <p>En ningún caso, los funcionarios tienen formación específica sobre técnicas de detección de estos indicadores que pueden mostrar una predisposición del interno para cometer suicidio.</p> <p>El Equipo entrevista a cinco internos: un interno en régimen de artículo 93, tres en régimen de artículo 94 y de sancionado. A raíz de la entrevista, dos de ellos presentan queja al Síndic, que se tramita por vía ordinaria en la institución.</p>

Observaciones	<p>No se plantean quejas relativas a maltratos físicos en el CP o en el DERT, si bien algún interno expone situaciones de actitud prepotente por parte de algún funcionario, sin concretar la identidad.</p> <p>En relación a la comida, las opiniones tienden a ser negativas, a pesar de que la cuestión tampoco parece que genere un gran malestar entre los internos.</p> <p>Este malestar sí que existe respecto a los precios del economato gestionado por el CIRE.</p> <p>Otro señala que tiene dificultades para poder llamar a los familiares cuando estos no acreditan que son los titulares de los números de teléfono solicitados por el interno, a pesar de que en general ha podido resolver el problema con la ayuda del coordinador del Departamento.</p> <p>Enfermería y salud mental</p> <p>Se visita la planta segunda de la enfermería, donde están los internos que venden del Departamento de Salud Mental de la Modelo y que provisionalmente se encuentran en esta ubicación mientras acaban las obras de ampliación a Salud Mental de Brians 2. Actualmente hay 15 internos.</p> <p>Se entrevistan a siete internos, así como la psiquiatra y la directora médica del centro.</p> <p>En general, los internos manifiestan que se encuentran bien y que han ganado con el cambio de centro, sobre todo en cuanto a la infraestructura. Con carácter general, plantean los problemas que supone para las familias tenerles que visitar fuera de Barcelona.</p> <p>Manifiestan, y el Equipo lo constata, que no hay actividades a lo largo del día. Tampoco no hay psicólogo ni equipo terapéutico.</p> <p>Uno de los internos manifiesta que ha presentado una queja a través de una organización social, que será tratada directamente por el Síndic de Greuges.</p> <p>Algún interno relata que, a lo largo de su estancia en el sistema penitenciario catalán, ha sido regresado a primer grado y ha estado temporadas en departamentos especiales de régimen cerrado.</p> <p>Por último, el Equipo observa y comparte con la directora médica que aún no se han actualizado los comunicados de lesiones para adecuarlos a los estándares del Protocolo de Estambul.</p>
Recomendaciones	<p>Con carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Facilitar las comunicaciones de los internos con el exterior. Si bien es importante comprobar que no se haga un uso inadecuado de las llamadas telefónicas (a la víctima de un delito de violencia de género, por ejemplo), la presentación de un contrato telefónico no es la única vía de garantizar que el destinatario de la llamada es el familiar indicado por el interno. Cuando por la razón que sea no pueda presentarse este contrato, es necesario habilitar otros medios de comprobación de esta identidad. ■ Es necesario actualizar los comunicados de lesiones para adecuarlos al Protocolo de Estambul <p>En cuanto al DERT:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Falta intervención en el DERT cerrado, lo que dificulta la progresión a segundo grado. Sobre todo, en cuanto a los tres internos en el artículo 93.

Recomendaciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Es fundamental formar a los funcionarios en criterios para la detección del riesgo de suicidio, sobre todo en módulos como el DERT. A pesar de que muchos funcionarios, por los años de experiencia, son capaces de detectar indicios de este riesgo, la formación en este ámbito debería ser permanente y continuada, y los protocolos de comunicación (a dirección, servicios médicos, etc.), claros y por escrito. ▪ Hay que respetar lo que señalan las Reglas mínimas de la ONU para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela), en el sentido de que “la imposición de sanciones de aislamiento está prohibida cuando el recluso tenga una discapacidad física o mental que pueda agravarse bajo este régimen” (Regla 45.2) y, por tanto, evitar las regresiones a primer grado o las sanciones de aislamiento a internos con enfermedades mentales. <p>En cuanto al Departamento de Enfermería:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deben programarse actividades para los internos que están en el Departamento de Enfermería/Salud Mental, adecuadas a sus capacidades.
------------------------	--

Centro Penitenciario Brians 1 (HOMBRES)

Fecha	28 de junio de 2017
Número de visita	Tercera

Observaciones	<p>La visita está motivada principalmente por la reciente reconversión del CP Brians 1 en centro de preventivos, a raíz del cierre de la prisión de Hombres de Barcelona (la Modelo).</p> <p>El Equipo visita el módulo 2 y entrevista a 8 internos. Se informa que tiene una capacidad máxima de 192 internos y que actualmente tiene 185. Otros módulos tienen una capacidad incluso superior y están cerca del límite de su capacidad.</p> <p>El Equipo examina algunas celdas, el dispensario médico, la biblioteca, el taller productivo y el patio.</p> <p>El estado de las celdas, en general, es correcto en cuanto a higiene y capacidad (dos internos), a pesar de que hay una en que falta aproximadamente un metro cuadrado de azulejos en la pared, lo que resulta potencialmente peligroso. Informan que el servicio de mantenimiento no da abasto.</p> <p>El taller productivo está en plena actividad y hay una cuarentena de internos trabajando.</p> <p>Los internos entrevistados llevan en el CP entre una semana y 16 meses. Además de cuestiones particular, alguna de las cuales se tramitará como queja a la institución del Síndic, de las entrevistas realizadas pueden desprenderse algunas consideraciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No todos los internos son reincidentes. Hay como mínimo dos que manifiestan que es su primer ingreso en prisión. ▪ En general, no se expresan problemas de relación con compañeros. ▪ Respecto a los funcionarios, se expone un rigor o severidad excesiva. No hay ninguna denuncia de maltrato físico o psicológico, pero sí quejas de falta de información y de atención a los problemas que plantean los internos. Algunos manifiestan que
----------------------	---

Observaciones	<p>han presentado instancias a dirección (por cambio de módulo, por destino, etc.) y no tienen aún respuesta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los internos con destino a talleres o a otras actividades están satisfechos, pero los que no tienen exponen malestar no sólo por la falta de peculio, sino sobre todo por no tener prácticamente ninguna actividad en todo el día. ▪ Los internos manifiestan que comunican habitualmente con sus familias tanto telefónicamente como mediante vis-a-vis, así como con sus abogados. ▪ Los internos visitados por el servicio médico tienen una opinión positiva. ▪ A la queja habitual sobre los precios del economato gestionado por el CIRE, se añade que muchos internos creen que está desprovisto de bienes básicos como botellas de agua o cepillos de dientes.
Recomendaciones	<p>La nueva orientación de Brians 1 como centro de preventivos ha sido rápida y repentina. En menos de tres meses se ha renovado completamente la población reclusa con perfiles y necesidades diferentes a la población penada. A la estabilidad y la planificación a largo plazo que podía hacerse en un centro de penados, ahora se añade la contingencia y la movilidad continuada de un centro de preventivos. La mayor parte de funcionarios del CP, sin embargo, no proviene de la Modelo, sino que ya estaban en Brians 1 y deben adaptarse al nuevo perfil de interno. Por esto, es necesario que la dirección del centro y sobre todo la DGSP dé el máximo apoyo a estos funcionarios y aumente, en su caso, los efectivos, facilitándoles la formación necesaria.</p>
Centro Penitenciario Mas d'Enric	
Fecha	12 de septiembre de 2017
Número de visita	Tercera Anteriores (05/10/16; 03/02/16)
Observaciones	<p>Esta es la tercera visita que se realiza en el centro. En la última aún no se había producido el despliegue completo. En la actual, informan que ya se han completado las fases de abertura de todos los módulos (siete en total). Con este despliegue han llegado a una ocupación media de aproximadamente 600 internos.</p> <p>Durante el vaciamiento de la Modelo hubieron conducciones de 20 internos semanales. Actualmente, las conducciones son de carácter puntual. A raíz del cierre de la Modelo, también se ha ampliado el área de influencia del centro penitenciario al área del Garraf y del Penedès. Otra consecuencia es que para generar espacio en el CP Brians 1, se han trasladado internos penados de este centro al CP Mas d'Enric. Como contrapartida, informan que el despliegue no ha ido acompañado del movimiento de trabajadores necesarios, particularmente del área de tratamiento, coincidiendo con el período de verano, un momento en que ya hay menos porque están de vacaciones.</p> <p>En cuanto a talleres, informan que el despliegue no ha tenido repercusión en lo que concierne a ocupación. Así, antes había dos talleres y actualmente hay cuatro, lo que ha permitido poder recolocar a todos los internos.</p> <p>En el ámbito sanitario, informan que hay un médico internista las 24 horas del día y, en el ámbito de salud mental, se ha creado un equipo que prestará atención ambulatoria permanente durante toda la semana.</p>

<p>Observaciones</p>	<p>Este equipo responde al nuevo modelo de atención a la salud mental en los centros penitenciarios. Además del psiquiatra, que ya estaba, formarán parte un psicólogo clínico, un enfermero especializado y un terapeuta ocupacional (todos aún pendientes de contratar).</p> <p>En cuanto a la distribución de los internos, esta se ha realizado siguiendo los itinerarios de rehabilitación.</p> <p>Otra información relevante es que CP Mas d'Enric es un centro referente de UNED (en vez de Brians 1). A los estudiantes les ubican en los módulos 5 y 7.</p> <p>Dado que el módulo de mujeres es reducido (con capacidad para 64), el centro ha optado porque las mujeres compartan con los internos la asistencia en la escuela, los talleres y los diferentes programas de tratamiento. Cabe señalar que, a raíz de la anterior visita, se recomendó prever que las mujeres pudieran hacer más actividades compartidas con los hombres, lo que parece haber sido así.</p> <p>Sobre los programas de intervención con mujeres, a raíz de la anterior visita se recomendó que sería necesario establecer algún programa de intervención específica en violencia de género dirigido a mujeres que habían vivido situaciones de violencia y se encontraban en situaciones de vulnerabilidad. El Departamento respondió que aceptaban la recomendación y que esta intervención se estaba realizando en el CP Mujeres de Barcelona, en la unidad de mujeres del CP Brians 1 y en la unidad de mujeres del CP Puig de les Basses. Mas d'Enric confirma que no realiza ninguno.</p> <p>A continuación, el Equipo se divide en dos grupos que visitan el módulo 1 y el de mujeres con el objetivo de entrevistarse con algunos de ellos.</p> <p>Del conjunto de entrevistas a las mujeres (6 de 28), se desprenden los siguientes resultados:</p> <p>Todas las entrevistadas se quejan de la falta de presencia en el módulo de los profesionales de tratamiento, educadores principalmente. Señalan que presentan instancias, pero no son atendidas. Relacionado con esto, se quejan porque presentan las instancias pero no se les entrega ningún comprobante o resguardo conforme las han presentado.</p> <p>Otra queja recurrente es que no realizan actividades y, en concreto, que no pueden ir al polideportivo. También señalan que en la unidad tenían unas máquinas de gimnasio para ellas, pero que se las han llevado.</p> <p>Una tiene una doble queja sobre el servicio de lavandería. Por un lado, que los cubrecamas y las mantas sólo se lavan dos veces al año, cada seis meses, verano e invierno, a pesar de que puedan mancharse o estén sucios. Por otra parte, han solicitado una normativa clara de cuánta ropa puede enviarse a la lavandería porque en ocasiones es devuelta por "exceso de ropa". Por último, se recogen quejas puntuales.</p> <p>Del conjunto de entrevistas a los hombres (4 de 85) escogidos al azar en función del tiempo llevan presos en el centro, se desprenden los siguientes resultados:</p> <p>En todos los casos, llevan más de cuatro meses, y uno de ellos, un año y medio).</p> <p>A pesar de que están en un módulo de preventivos, dos tienen destino (biblioteca y cocina) y los otros dos realizan talleres. Uno de los internos plantea una queja particular, que prefiere no tramitar formalmente, a pesar de que solicita al Equipo que la traslade a la dirección.</p>
-----------------------------	---

<p>Observaciones</p>	<p>Además, la única queja recurrente hace referencia, como en otros centros penitenciarios, a los altos precios del economato gestionado por el CIRE en comparación con los precios de los mismos productos (en particular los de primera necesidad) en los supermercados de la calle. En cambio, no hay quejas generales sobre la cantidad y calidad de las comidas.</p> <p>Respecto a posibles situaciones de violencia institucional, manifiestan que no han sufrido personalmente, pero que se ha producido algún episodio puntual. Uno de los internos entrevistados relata una situación de hace unos pocos meses en que una contención acabó con ocho funcionarios sobre un interno ya inmóvil con patadas, etc. Indica que este caso ha sido denunciado y está bajo investigación judicial.</p> <p>Los internos tienen una buena opinión sobre el servicio médico. Uno señala que debió quejarse porque no le daban agua para tomar los medicamentos, lo que se resolvió favorablemente.</p> <p>En general, los internos entrevistados demuestran un buen conocimiento de las vías de recurso o instancia ante la dirección del centro, el juzgado de vigilancia penitenciaria o el Síndic de Greuges. Dos manifiestan que han hecho uso de los mismos con buenos resultados. No obstante, alguna manifiesta que el procedimiento de instancia ante la dirección les genera mucha incertidumbre porque no les queda ninguna constancia del escrito presentado (un resguardo, un justificante), de forma que, en ocasiones, no saben si llega a las autoridades correspondientes.</p> <p>Por último, uno de los internos manifiesta que en el módulo existe demasiada heterogeneidad. A diferencia de los otros módulos del centro, el criterio de asignación al módulo 1 es únicamente procesal, de forma que se mezclan todo tipo de (presuntos) tipologías delictivas. A diferencia de Brians 1, donde el número de preventivos permite configurar módulos mínimamente homogéneos, en Mas d'Enric la heterogeneidad en el módulo de preventivos es absoluta, lo que genera tensiones y que es un riesgo potencial para la convivencia.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Insistir en la necesidad de que las mujeres estén debidamente informadas de la normativa interna del centro en cuanto al funcionamiento del servicio de lavandería. ▪ Es necesario que, en la medida en que se incorporen todos los profesionales preceptivos de tratamiento, se normalice la situación en el módulo de mujeres desde la perspectiva de atención individualizada y de intervención. ▪ Debe garantizarse la participación de las mujeres en las actividades físicas mixtas que se llevan a cabo de acuerdo con sus demandas y necesidades. ▪ Es necesario aumentar la periodicidad con que se lavan los cubrecamas y las mantas con el objetivo de asegurar un nivel óptimo de higiene. ▪ Es necesario que se haga algún programa de intervención específica en violencia de género orientado a mujeres que han sufrido violencia de género. ▪ Hay que adoptar alguna medida para asegurar o dejar constancia de las instancias y o los escritos que presentan los internos en las oficinas de los funcionarios.

Centro Penitenciario Ponent	
Fecha	31 de octubre de 2017
Número de visita	Cuarta Anteriores (23/1/12, 21/10/14, 7/04/16)
Observaciones	<p>La visita se enmarca en un seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el año pasado. Por ello, y en la línea con otros centros visitados, la visita se focaliza de nuevo en la entrevista a las personas privadas de libertad.</p> <p>En el caso de los hombres, se visita un módulo de complejidad media, con internos en segundo grado de tratamiento y preventivos (MR-5). En el momento de la visita está ocupado por 107 internos.</p> <p>El Equipo recibe explicaciones sobre las actividades que se programan en el módulo (talleres, cerámica, alfabetización, idiomas, biblioteca), el régimen de visitas médicas y la alimentación. Se visitan las salas de registros, donde se han instalado cámaras de videovigilancia. También se inspeccionan algunas celdas, que presentan en general un estado de mantenimiento correcto.</p> <p>El Equipo entrevista a cuatro internos, dos ellos preventivos. Uno de los internos entrevistados es nacional de un país europeo.</p> <p>Ninguno de los internos entrevistados relata episodios de maltratos en el módulo, ni propios ni ajenos. Sólo uno de ellos ha estado una vez en el DERT, a su parecer de manera injusta, a pesar de que no recurrió porque considera que es inútil.</p> <p>Los internos tienen buena opinión de las actividades que propone el CP, de la atención médica y del trato con los funcionarios del módulo. Todos los internos, incluso el extranjero, tienen comunicaciones regulares con sus familias.</p> <p>La queja más repetida es la de los precios del economato del CIRE y la falta de variedad de los productos que se venden. Algún interno también se queja de la calidad de la comida y de la falta de higiene de algunos compañeros, que provoca que en ocasiones haya cucarachas.</p>
	

Observaciones	<p>En el caso de las mujeres, se entrevistan a dos mujeres que cumplen sanción en el DERT y dos de régimen ordinario. Cabe señalar el DERT de mujeres es un espacio muy pequeño en que, en la práctica, sólo hay cuatro celdas, una sala polivalente y un pequeño patio. El patio es muy viejo, tiene una ducha, no está acondicionado y no tiene ningún espacio donde resguardarse en caso de lluvia. Es el único espacio que está controlado con una cámara de videovigilancia. El lavabo está en el interior, frente a la sala polivalente.</p> <p>La única posibilidad de las mujeres de practicar alguna actividad deportiva son dos bicicletas en la sala polivalente, pero que están en muy mal estado.</p> <p>Una de las mujeres entrevistadas manifiestas que la situación no ha mejorado respecto a la anterior visita. La única mejora es la creación de un grupo de gestores culturales, en que participan las internas, que se encargan de proponer actividades. Por contra, las mujeres entrevistadas reconocen la dificultad para asistir con cierta continuidad a las actividades que se programan desde la unidad, lo que explica que se dejen de realizar. Con todo, un cambio respecto a la visita anterior que las internas valoran positivamente es que han empezado a realizar alguna actividad mixta con los hombres.</p> <p>No obstante, un ámbito del que se quejan las mujeres entrevistadas es la falta de actividades e intervención en régimen de aislamiento, ya sea por aplicación del primer grado o por cumplimiento de sanción. También, sobre los efectos psicológicos, e incluso fisiológicos, que este régimen de vida tiene sobre las mujeres, dado que, por el escaso número de mujeres al CP, el aislamiento pasa a ser, de facto, absoluto.</p> <p>Por tanto, se constata que el DERT no está acondicionado para pasar un período prolongado de tiempo, más allá del estrictamente imprescindible para el cumplimiento de una sanción.</p>
Recomendaciones	<p>El DERT de mujeres no cumple con las condiciones ni los requisitos para atenderlas en un régimen cerrado. No dispone ni de la estructura ni de los espacios adecuados para alcanzar los objetivos de la nueva circular de régimen cerrado. Hay que valorar la necesidad de mantener esta unidad más como un departamento de sancionadas.</p>

b. Módulos penitenciarios hospitalarios

Pabellón Hospitalario Penitenciario de Terrassa	
Fecha	19 de septiembre de 2017
Número de visita	Tercera Anteriores (6/05/15;03/05/11)
Observaciones	<p>Esta es la tercera visita al centro para realizar un seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas anteriormente.</p> <p>El nuevo director informa que se ha arreglado una de las puertas automáticas de la zona de seguridad que no funcionaba y que conllevaba que el furgón policial de traslado de presos debiera entrar y salir por la misma puerta. Se constata que aún no se ha instalado el cartel informativo de grabación de imágenes en esta zona.</p> <p>Se constata que se ha adecuado el espacio de los antiguos despachos médicos para crear una nueva sala de espera, y también se ha instalado un lavabo adaptado para personas con discapacidad e interfonos accesibles. El día de la visita había pocos internos esperando y estaban repartidos entre las dos primeras salas.</p> <p>También se constata que los lavabos de las habitaciones no tienen equipamientos para discapacitados o para pacientes con movilidad reducida. Según el Departamento, en cuanto a la higiene de las personas con movilidad muy reducida o limitada, los profesionales sanitarios aplican técnicas específicas, como la higiene a la cama.</p> <p>Se constata de nuevo que el estado general de conservación y mantenimiento de las dependencias es adecuado. También se percibe una presencia de funcionarios de vigilancia suficiente atendiendo a la ratio de pacientes ingresados. De hecho, el día de la visita no hay ningún paciente ingresado en la zona C (pacientes aislados por motivos médicos o regimentales).</p> <p>El Equipo se divide en tres grupos. Uno de ellos se entrevista con dos de las tres mujeres ingresadas. Las dos manifiestan que se encuentran muy bien y que han sido atendidas correctamente. Destacan el trato y la atención recibida por parte del personal de vigilancia en comparación con el del CP Brians 1, donde han permanecido ingresadas. Manifiestan que en este centro se maltrata, concretamente en el DERT, donde expone que se han producido suicidios y muertes.</p> <p>Otro se entrevista con el coordinador asistencial de sanidad penitenciaria, que informa de lo siguiente:</p> <p>El personal sanitario que realiza la asistencia es personal del Consorcio Sanitario de Terrassa. El personal facultativo que pasa visita al Pabellón Hospitalario Penitenciario es el mismo que el del Hospital de Terrassa. Disponen de 33 camas. En el momento de la visita hay 16 ingresos.</p> <p>Las visitas médicas se realizan sin presencia de funcionarios, excepto en caso de que el profesional sanitario expresamente lo solicita.</p> <p>Hay pocas contenciones regimentales. La indicación la da el funcionario por una cuestión regimental. En este caso, se avisa al personal facultativo que evalúa si existe contraindicación para la aplicación de la medida.</p>

Observaciones	También se visita la habitación de control y seguimiento de <i>body packers</i> (portadores de droga dentro del organismo), que en aquel momento está vacía. La mayoría provienen directamente del Aeropuerto, y tan sólo en los casos de ingesta, de centros penitenciarios. Existe un protocolo de evaluación y de seguimiento. El control de deposiciones es realizado por los funcionarios.
Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Con carácter general, se han cumplido las recomendaciones formuladas en el marco del anterior visita. ▪ Los pacientes entrevistados manifiestan que se encuentran bien, mejor que en el centro penitenciario de procedencia. En el caso de las mujeres, es preocupante que las dos entrevistadas afirmen que conocen internas del CP Brians 1 que supuestamente habrían sufrido maltratos, en particular en el DERT.
Recomendaciones	No hay, pero se realizará un seguimiento del DERT del Departamento de Mujeres del CP Brians 1.

c. Comisarías de la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra

Comissaria de la Policia de la Generalitat – Mossos d'Esquadra a Falset	
Fecha	18 de enero de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El área de custodia de detenidos (ACD) está en la planta principal. Desde la perspectiva de instalaciones y de distribución, el ACD presenta las mismas características que el resto de comisarías del Cuerpo de Mossos d'Esquadra, pero es de dimensiones más reducidas (dos celdas de adultos y una de menores). Hay cámaras de videovigilancia, excepto en la sala de reseña, en el almacén y el locutorio de custodia, y los carteles que informan de ello.</p> <p>Como novedad, por un lado, destaca que el acceso al ACD se realiza a través de la sala de registro y los agujeros de buco de las dos puertas de la sala tienen pegado un plástico negro adhesivo para preservar la intimidad de la persona a quien se cachea. Por otro lado, en la sala donde está guardado el material de contención y las mantas, entre otros, hay un contenedor específico para destruir las que tengan residuos de riesgo. Según el cartel informativo que hay colgado, hay que rellenar un formulario y enviarlo a Administración para su gestión.</p> <p>Informan que han recibido por parte del Departamento de Interior el protocolo de sistema de recambio y tratamiento de las mantas, pero ellos han establecido uno interno porque el volumen de personas detenidas de la comisaría durante el año es muy bajo (22-23 personas aproximadamente) y, por tanto, la periodicidad no es tan frecuente.</p> <p>Los cascos de protección de los detenidos agitados es el mismo que el que utilizan actualmente el resto de comisarías de los Mossos d'Esquadra (cascos de tráfico).</p> <p>Se constata el bajo volumen de personas detenidas de la comisaría, atendiendo al orden, el buen estado de conservación y el estado general de las instalaciones.</p> <p>Señalan que las visitas médicas de las personas detenidas en el centro de atención primaria se realizan en presencia de agentes policiales. No ha ocurrido que el facultativo haya solicitado realizarlas en privado.</p> <p>Informan que las pautas de actuación en cuanto a la interpretación del artículo 520 LECrim, y en particular sobre la documentación que hay que entregar a la defensa de la persona detenida, son los acuerdos establecidos en el seno de la Comisión de la Policía Judicial. En cumplimiento del artículo 520, hay un teléfono ubicado en la zona común a disposición de la persona detenida para que llame a la persona que quiera, en presencia policial.</p> <p>El horario de traslado de la persona detenida a disposición judicial (único juzgado de primera instancia e instrucción) se acuerda con el juez y puede variar en función del titular que haya.</p> <p>Informan que los letrados venden del Colegio Oficial de Reus y dentro de las tres horas preceptivas.</p> <p>Señalan que, al realizar la lectura de derechos, si la persona detenida es extranjera se le comunica la posibilidad de avisar a su consulado. Dicen que llaman ellos, pero no tienen una lista de teléfonos de los consulados ni teléfonos de guardia.</p>

Observaciones	Un cabo efectúa una queja <i>in situ</i> sobre la falta de material adecuado para realizar su trabajo, atendiendo a que es un lugar en el que hace mucho de frío. Manifiesta que el ACD debería tener misma consideración y tratamiento que tienen en zona de montaña (ropa de invierno, coches cuatro por cuatro, etc.).
Conclusiones	<p>Hay aspectos observados que son comunes en todas las comisarías de la PG-ME visitadas hasta ahora:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La sala de reseña y de identificación del ACD no dispone de cámara de videovigilancia. ▪ Los cascos de protección de las personas detenidas agitadas son cascos integrales de moto. ▪ La persona detenida es atendida por el médico del CAP en presencia policial. ▪ No se traslada a la defensa de la persona detenida toda la documentación relativa a su detención. <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hay un contenedor específico para las mantas con riesgo de residuos y su uso está protocolizado. ▪ Destaca el buen estado de conservación y mantenimiento del ACD.
Recomendaciones	Hay que reiterar las recomendaciones formuladas en el informe anual del MCPT 2016, en el sentido de dotar las salas de reseña de las comisarías de PG-ME de sistema de videovigilancia; sustituir los cascos de protección de las personas detenidas por elementos menos rígidos, como son las protecciones antitrauma de deportes, y asegurar que, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Estambul, las visitas médicas se puedan realizar como regla general con plenas garantías del derecho a la intimidad del paciente.

Comisaría de la Policía de la Generalitat–Mossos d’Esquadra en Sant Cugat del Vallès	
Fecha	8 de febrero de 2017
Número de visita	Segunda. Visita de seguimiento (Anterior: 12/09/2013)
Observaciones	<p>Visita de seguimiento. Se constata que se ha protocolizado el uso de las mantas en cuatro usos con carácter ordinario. También se han dotado de varios cubos donde guardar las que deben destruirse y un armario para guardar material diverso en general.</p> <p>A diferencia de la visita anterior, en esta ocasión la limpieza y el mantenimiento de la zona de celdas pueden considerar correctos.</p> <p>Como novedad, y en cumplimiento de la reforma del artículo 520 de la LECrim, han colocado un teléfono al locutorio de custodia desde el cual la persona detenida puede llamar a quien quiera, en presencia de un agente de policía, que llama antes a la persona en cuestión para preguntarle si autoriza la llamada.</p> <p>El día de la visita hay una persona detenida ingresada en el ACD pendiente de pasar a disposición judicial. No se la entrevista porque duerme y no entiende muy bien el idioma. Se pide copia del atestado y se observa que hay dos lecturas de derechos, una en inglés, que pidió la persona detenida, y la otra en rumano porque así lo solicitó el letrado.</p> <p>Se constata que la persona detenida no ha solicitado que su detención se ponga en conocimiento del consulado. A preguntas del Equipo, informan que la comisaría dispone de una lista actualizada de teléfonos de los consulados con sede en Barcelona, cuya copia se entrega al Equipo.</p>
Conclusiones	<p>Comunes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La sala de reseña y de identificación del ACD no dispone de cámara de videovigilancia. <p>Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en la anterior visita. ▪ Es una buena práctica que el agente de custodia pida autorización previa a la persona con quien se quiere comunicar la persona detenida en cumplimiento del artículo 520 LECrim.
Recomendaciones	Igual que las anteriores en cuanto al tema de la videovigilancia en las salas de reseña.

Comisaría de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra en Rubí	
Fecha	8 de febrero de 2017
Número de visita	Segunda. Visita de seguimiento (Anterior: 4/07/2013)
Observaciones	<p>Visita de seguimiento. Se constata que en la zona de celdas (hombres), el olor continúa siendo muy desagradable. A pesar de que no se utilicen siempre las mismas celdas, el olor es generalizado en toda la zona. Informan que la situación ha mejorado, pero no se ha solucionado del todo. También se observan telarañas en las puertas de algunas celdas, en la cámara de videovigilancia y en los tubos de aire. Las celdas que para menores, y que también se utilizan para albergar a mujeres, no tienen este problema.</p> <p>Como novedad, y en cumplimiento de la reforma del artículo 520 de la LECrim, han colocado un teléfono en el locutorio de custodia desde el cual la persona detenida puede llamar a quien quiera, en presencia de un agente de policía, que llama antes a la persona en cuestión para preguntar le si autoriza la llamada.</p> <p>Otra novedad es que hay una ficha del uso de las mantas, que de manera ordinaria se cambian cada cuatro usos. También se constata que el ABP se ha dotado de un armario para guardar material diverso donde se guardan, entre otros, los medios de contención.</p> <p>En la zona de menores también hay dos contenedores, uno para las mantas a destruir y el otro para mantas con riesgo de residuos.</p> <p>En el momento de la visita hay un hombre y una mujer detenidos. Son detenidos por la Unidad de Investigación de delitos contra la propiedad. No se entrevistan porque duermen. Se pide consultar el atestado y se constata que consta el acta de información y de formalización de derechos para la persona detenida. En el caso de la chica, hay dos lecturas, una en inglés y la otra, a petición del letrado que le asiste, en italiano (la chica es de nacionalidad moldava).</p> <p>Se constata que no hay sistema de videovigilancia a la sala de reseña.</p> <p>Llama la atención del Equipo que los efectos personales de grandes dimensiones de las dos personas detenidas están guardados de cualquier forma en la zona del vestíbulo de la ABP porque no caben en las taquillas previstas para este uso, ni tampoco tienen ninguna bolsa grande donde guardarlos. Por otra parte, también muestran una descripción de todos los efectos custodiados y se observa que no hay una relación detallada de los que contienen cada una de las bolsas/mochilas grandes que llevan. En todo caso, el hecho de que no estén introducidos en ninguna bolsa no garantiza la cadena de custodia.</p> <p>Por último, informan que la asistencia médica se realiza en presencia policial y que, si bien algunos letrados cuando se presentan piden tener acceso a todo el expediente, no les facilitan una copia del atestado.</p>
Conclusiones	<p>Hay aspectos observados que son comunes en todas las comisarías de la PG-ME visitadas hasta ahora:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ La sala de reseña y de identificación del ACD no dispone de cámara de videovigilancia. ■ La persona detenida es atendida por el médico del CAP en presencia policial.

<p>Conclusiones</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se traslada a la defensa de la persona detenida toda la documentación relativa a su detención. <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en la anterior visita. El problema de los malos olores en la zona de celda continúa existiendo. ▪ Es una buena práctica que el agente de custodia pida autorización previa a la persona con quien se quiere comunicar la persona detenida en cumplimiento del artículo 520 LECrim. ▪ El hecho de que no haya bolsas grandes donde guardar los efectos personales de los detenidos no garantiza la cadena de custodia de estos objetos.
<p>Recomendaciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hay que reiterar las recomendaciones formuladas en el informe anual del MCPT de 2016 en el sentido de dotar las salas de reseña de las comisarías de PG-ME de un sistema de videovigilancia; sustituir los cascos de protección de los detenidos por elementos menos rígidos, como son las protecciones antitrauma de deportes, y asegurar que, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Estambul, las visitas médicas se puedan realizar como regla general con plenas garantías del derecho a la intimidad del paciente. 2. Hay que continuar insistiendo en la necesidad de mantenimiento y limpieza en la zona de celdas de adultos. 3. Es necesario que el Departamento de Interior se dote de bolsas más grandes para la custodia de los objetos personales de las personas detenidas.
<p>Comisaría de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra en El Prat de Llobregat</p>	
<p>Fecha</p>	<p>22 de febrero de 2017</p>
<p>Número de visita</p>	<p>Segunda. Visita de seguimiento (Anterior: 16 de enero de 2016)</p>
<p>Observaciones</p>	<p>Visita de seguimiento. Se constata que ha mejorado el olor desagradable que había en la zona de celdas, atendiendo al volumen considerable de detenidos por año. En cambio, no se ha protocolizado el uso de las mantas en cuatro usos como ha informado la Dirección General de la Policía, ni se han dotado de los cubos preceptivos donde guardar las que hay que destruir. En la sala de registros continúan acumulando las colchonetas y las mantas en cajas de cartón, tanto las que se utilizan como las que hay que destruir o limpiar según criterio de Administración.</p> <p>Como novedad, y en cumplimiento de la reforma del artículo 520 de la LECrim, han colocado un teléfono en la sala central del ACD desde el cual la persona detenida puede ejercer su derecho a una llamada, en presencia de un agente de policía, que es quien llama antes a la persona en cuestión para preguntar le si autoriza la llamada.</p> <p>El día de la visita hay una persona detenida y otra que durante el intervalo que dura la visita ingresa procedente de reconocimiento médico. No se observa incidencia alguna en la forma de proceder. Informan que este detenido está a disposición de la unidad de investigación y tienen constancia de que aún no ha venido el abogado.</p> <p>Para la custodia de los objetos personales de grandes dimensiones no disponen de bolsas grandes de precinto.</p>

Observaciones	Respecto de las personas detenidas por el Cuerpo de Mossos d'Esquadra del Aeropuerto, la comisaría de El Prat sólo es responsable de su custodia porque la instrucción del atestado corresponde a quien ha realizado la detención.
Conclusiones	Se constata que ha mejorado el olor desagradable que había en la zona de celdas, atendiendo al volumen considerable de detenidos. En cambio, no se ha protocolizado el uso de las mantas en cuatro usos ni se han dotado de los cubos preceptivos donde guardar las que hay que destruir.
Recomendaciones	1. Protocolizar adecuadamente el cambio de mantas. 2. Disponer de bolsas grandes para precintar objetos voluminosos.

Comisaría de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra en el Aeropuerto de Barcelona

Fecha	7 de junio de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>La T1 y la T2 tienen el mismo funcionamiento. En el Aeropuerto los Mossos d'Esquadra tienen competencias hasta el filtro de seguridad. A pesar de su competencia en seguridad pública, no ejercen sus funciones en cuanto a la custodia de las personas detenidas.</p> <p>Manifiestan buena relación con los otros cuerpos policiales (policía local y policía nacional).</p> <p>El personal total es de 123 agentes para la T1 y la T2, lo que supone unos 15/17 agentes por turno. A estos agentes hay que añadir un contingente de unos 15 agentes más (unos 5 por turno) de refuerzo en estos momentos por la situación de alerta en caso de terrorismo.</p> <p>En la comisaría sí hay un espacio reducido donde, en otro tiempo, se realizaba la custodia de personas detenidas, pero este espacio, que constaba de dos celdas, actualmente está dedicado a un almacén de limpieza y a un búnquer/almacén.</p> <p>En todo el área de la comisaría no hay cámaras de vigilancia. Sí que hay cámaras por el espacio exterior del Aeropuerto que controla AENA, no en el ascensor que utilizan las personas detenidas. Estas cámaras exteriores, además de AENA, pueden visionarlas en la sala interpolicial todos los cuerpos policiales de la T1 y T2.</p> <p>El número de detenidos es aproximadamente 20/30 personas al mes. El registro es informatizado. Los delitos más comunes son hurtos y falsificaciones. Normalmente, no son personas conflictivas, se muestran colaboradoras y no ponen ninguna oposición porque no quieren un aumento del delito por causa de resistencia. Por este mismo motivo, normalmente mientras están en las dependencias y hasta que no son conducidas, no son esposadas. Informan que no acostumbran a coincidir más de dos personas detenidas al mismo tiempo y las ponen en la misma estancia (no hay ninguna otra), pero distantes físicamente.</p> <p>Por otra parte, a pesar de que se leen los derechos a las personas detenidas, en la práctica no se les permite su ejercicio en el sentido que en esta comisaría tan sólo</p>

Observaciones	<p>se tramita la primera documentación y se reseña, y al cabo de un tiempo máximo de una hora, el personal de la comisaría las traslada a la comisaría de El Prat del Llobregat. Sí disponen de intérprete de 10 a 22 horas.</p> <p>Es en la comisaría de El Prat del Llobregat donde pueden ejercer el derecho a la llamada telefónica y a la comunicación con el colegio de abogados.</p> <p>Si la persona es extranjera, la comunicación al consulado la realiza la comisaría del Aeropuerto, pero las gestiones posteriores ya se realizan en la comisaría de El Prat.</p> <p>Igualmente, si la persona detenida requiere atención médica es trasladada a los servicios médicos de El Prat de Llobregat.</p> <p>Si la persona requiere contención, se le inmovilizan las piernas y la trasladan rápidamente. Informaban que también disponían de casco en caso de necesidad. Si la persona está muy alterada, piden la ayuda del SEM para realizar el traslado al hospital de Bellvitge.</p>
Conclusiones	<p>Tratándose de un aeropuerto internacional con un volumen considerable de pasajeros, la policía catalana no dispone de instalaciones adecuadas, ni de un número suficiente de agentes prestando servicio.</p>
Recomendaciones	<p>Que la comisaría de PG-ME en el Aeropuerto de El Prat desempeñe abiertamente funciones custodia de personas detenidas y, por tanto, que disponga de unas instalaciones que les permitan ejercerlas en las condiciones adecuadas, homologables al resto de comisarías del cuerpo y garantizando los derechos de las personas detenidas y la seguridad de los agentes.</p>

Comisaría de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra en Sort	
Fecha	17 de julio de 2017
Número de visita	Segunda. Visita de seguimiento (Anterior: 15/07/2013)
Observaciones	<p>Visita de seguimiento. Se constata que se ha cumplido la recomendación que se había formulado anteriormente, relativa a identificar la celda que se utiliza para realizar los registros (de las mujeres) con los dos usos que tiene asignados. En esta ocasión, señalan que la sala de reseña y de identificación también se utiliza para realizar los registros de los hombres. Sin embargo, y en la línea de las otras comisarías visitadas, esta sala no tiene cámara de videovigilancia, si bien el departamento señala que no se descarta esta instalación en el momento en que las circunstancias del contexto varían y sean favorables.</p> <p>En cuanto al control de uso de las mantas , informan que, como son pocos los detenidos, se les entrega una manta nueva para cada uno.</p> <p>Como novedad, cabe destacar la instalación de un sistema nuevo de climatización con diferentes pulsadores por todos por todo el ACD.</p> <p>Como elemento negativo, las luces de las celdas no tienen ninguna protección en el interior de la celda, la que resulta un elemento de riesgo, aunque sí en el exterior. También llama la atención del Equipo que las puertas de barrotes de las celdas tienen una rejilla en la parte de bajo desde donde pasan la comida y el agua al detenido.</p> <p>En cuanto al material de contención, se constata que no ha cambiado igual que el resto de elementos de la comisaría (escudo, casco de moto, manillas y cintas de sujeción)</p> <p>Sobre el protocolo de atención médica a las personas detenidas, informan que generalmente los médicos piden que estén presentes.</p> <p>Aún trabajan con el libro manual de custodia de personas detenidas.</p>
Conclusiones	<p>Comunes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La sala de reseña e identificación del ACD no dispone de cámara de videovigilancia con la paradoja de que se utiliza para realizar registros. ▪ El material de contención continúa siendo el mismo que en el resto de comisarías. <p>Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada en la anterior visita. ▪ Puede ser un elemento de riesgo que la luz del interior de las dos celdas no esté protegida. ▪ Novedad del sistema de refrigeración del ACD.

Recomendaciones	<p>1. Realizar el seguimiento del compromiso adquirido por el Departamento de Interior de hacer extensible la instalación de cámaras de videovigilancia en las salas de reseña e identificación de las áreas de custodia y detención. Lo mismo, en cuanto al material de contención, en concreto de los cascos integrales de moto de que disponen las comisarías de la PG-ME.</p> <p>2. Adoptar las medidas correctoras oportunas para proteger las luces del interior de las celdas.</p>
Comisaría de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra en Tremp	
Fecha	17 de julio de 2017
Número de visita	<p>Segunda. Visita de seguimiento</p> <p>(Anterior: 15/07/2013)</p>
Observaciones	<p>Visita de seguimiento. La valoración global de la comisaría vuelve a ser positiva, más allá de los elementos recurrentes en el resto de comisarías (cascos de moto obsoletos y falta de videovigilancia en la sala de identificación y de reseña).</p> <p>La comunicación de la detención al colegio de abogados es la siguiente: el Juzgado de Tremp (único) tiene una lista con los abogados que hay guardia y que pertenecen al Colegio de Lleida. La comunicación es bastante inmediata, pero reconocen que tardan mucho en comparecer dada la distancia. Tienen consensuado no llamar a partir de las 23.00 horas, en cuyo caso envían una comunicación electrónica con la condición de que el abogado se presente al día siguiente.</p> <p>La atención médica, con carácter general, la presta el médico del CAP. Si es muy urgente, el cuerpo realiza directamente su traslado al Hospital General de Tremp.</p> <p>El sistema de renovación de mantas también es de un solo uso, dado el bajo volumen de personas detenidas. Sin embargo, llama la atención del Equipo que en el momento de la visita hay un par de mantas dejadas en una de las celdas, sin protección.</p> <p>Tienen libro físico de novedades del ACD, pero no de custodia. Se solicita consultar el SISD para ver las últimas detenciones, que datan del mes de mayo (2). No se observa ninguna incidencia en la información registrada.</p> <p>Igual que la comisaría de Sort, las puertas de barrotes tienen una especie de rejilla desde donde pasan la comida o la bebida a la persona detenida.</p> <p>El día de la visita se constata que se están realizando obras a la parte de detrás de la comisaría desde donde acceden, entre otros, los coches con personas detenidas.</p>
Conclusiones	<p>Comunes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La sala de reseña y de identificación del ACD no dispone de cámara de videovigilancia con la paradoja de que se utiliza para realizar registros. ▪ El material de contención continúa siendo el mismo que en el resto de comisarías.
Recomendaciones	<p>Realizar el seguimiento del compromiso adquirido por el Departamento de Interior de hacer extensible la instalación de cámaras de videovigilancia a las salas de reseña y de identificación de las áreas de custodia y detención. Lo mismo en cuanto al material de contención, en concreto de los cascos integrales de moto de qué disponen las comisarías de la PG-ME.</p>

Espacio de detención de menores y adultos en la Ciudad de la Justicia	
Fecha	10 de octubre de 2017 Anteriores (2/12/15, 5/04/11)
Número de visita	Tercera
Observaciones	<p>Visita de seguimiento de las recomendaciones efectuadas a raíz de la última visita del MCPT y de las actuaciones que el Departamento de Justicia y otras administraciones afectadas se comprometieron a adoptar.</p> <p>Área de custodia de adultos</p> <p>En cuanto a la recomendación sobre la instalación de un sistema de grabación en cada una de las celdas de custodia de adultos y en los pasillos laterales de la zona de custodia de menores y adultos de la Ciudad de la Justicia, el sargento responsable del ACD y el inspector confirman que están en fase de mejora de las cámaras existentes y en proyecto la instalación de nuevas.</p> <p>En cuanto al resto de elementos de la visita, desde la perspectiva de procedimientos y de instalaciones, no ha variado nada respecto a la anterior. Se observa que algunos agentes no llevan el número de identificación.</p> <p>En cuanto a la pauta de actuación en el ámbito de los reconocimientos medicoforenses de detenidos (a fin de garantizar su seguridad), se constata que el protocolo de actuación continúa siendo el mismo, en el sentido de que el reconocimiento de la persona detenida se realiza con la puerta abierta y en presencia policial, contrariamente a lo que se había recomendado para garantizar la intimidad de las personas.</p> <p>Se observa que algunas visitas se están realizando en una sala de entrevistas que no dispone de espacio ni de material para realizar una exploración médica. Informan que se está visitando en este espacio porque los despachos médicos están ocupados.</p> <p>El Equipo se entrevista con cuatro personas. Una ha pedido ser visitada por el médico forense para relatar maltratos (puñetazos y patadas) durante la detención. Ha sido visitada en el CAP, pero no se lo comentó al médico porque la exploración se la hizo esposada y en presencia de los Mossos d'Esquadra. Expone que la visita del médico forense ha sido sin esposas, pero en presencia policial. Se está a la espera de que el gerente de la Ciudad de la Justicia envíe el informe solicitado al juez competente.</p> <p>Área de custodia de menores</p> <p>En estos momentos el área de custodia destinada a menores de edad de la Ciudad de la Justicia bajo el control y responsabilidad de la PG-ME continúa siendo la misma y, por tanto, coinciden menores sujetos a procesos penales y menores en situación de protección por la DGAIA, especialmente menores extranjeros migrantes no acompañados.</p> <p>En relación a este espacio, hay que recordar que la decana magistrada de los juzgados unipersonales del partido judicial de Barcelona ya dictó un acuerdo gubernativo el día 6 de mayo de 2016 en que se resolvía valorar la conveniencia</p>

de llevar a cabo las obras indispensables para dividir físicamente los dos espacios de custodia de los menores en protección en relación a los menores sujetos a responsabilidad penal en la forma propuesta por el comisario jefe de la Región Policial Metropolitana de Barcelona (RPMB).

En cuanto a los menores de protección, los representantes de las diferentes partes implicadas que acompañan a la visita (Mossos d'Esquadra, Gerencia Territorial, DGAIA y Fiscalía) informan de la situación excepcional con la que se han encontrado los últimos meses, cuando han llegado centenares de niños y adolescentes extranjeros indocumentados y no acompañados (MENA).

Este ritmo de llegada masiva de menores y la falta de recursos personales y materiales de la DGAIA provoca que haya menores que, en algunos casos, pasen hasta cinco días en dependencias policiales sin luz natural, sin poder salir, comiendo cada día lo mismo, sin conocimiento de la lengua y con dificultades para relacionarse con los profesionales del servicio (cuando no hay profesionales que conocen la lengua de origen de estos menores), lo que les genera mucha angustia y malestar, después de haber pasado por un periplo migratorio reciente.

Sobre esto, el acuerdo gubernativo mencionado resolvía que se valorara la conveniencia de llevar a cabo las actuaciones indispensables para que los menores bajo protección de la DGAIA de la Ciudad de la Justicia quedaran efectivamente bajo su custodia, sin perjuicio de la colaboración de los Mossos d'Esquadra cuando fuera indispensable.

El Equipo pudo constatar las condiciones en las que se encuentran actualmente estos chicos. Algunos de ellos en la sala de espera de la planta 0 del edificio F (Fiscalía) con colchones en el suelo, sin ningún tipo de intimidad, que coinciden con la zona de espera de familiares y otros menores.

Observaciones

Los que se encontraban en el ACD, en celdas con la luz encendida 24 horas al día (para garantizar la videovigilancia), sin ninguna actividad programada, sin poder ducharse, cambiarse de ropa o lavarse los dientes.



Las celdas destinadas a menores de protección tienen las mismas características que las celdas destinadas a menores de reforma: bancos de cemento, puertas de celda, sin decoración, etc.

El Equipo tiene acceso a dos celdas destinadas a la custodia de niños de protección. En una hay cinco niños y en la otra, tres. Todos están estirados, como si durmieran, sin desarrollar ninguna actividad.



Observaciones

El Equipo se entrevista con tres chicos de origen marroquí que llevan cinco días en estas dependencias sin salir y sin tener información precisa sobre su salida. El Equipo necesita el servicio de un traductor para poder mantener una conversación.

Hay que añadir que todos los profesionales y administraciones implicadas son muy conscientes de la necesidad de llevar a cabo actuaciones urgentes para sacar los menores de protección de este espacio. Por ello, informan de las diferentes actuaciones que se han llevado a cabo, algunas de ellas en curso.

Por una parte, una de las propuestas implica dividir físicamente los dos espacios de custodia levantando un tabique con una puerta opaca de separación a la zona central de la zona de custodia. Esto, a parte de la propuesta de modificar el actual diseño para hacerlo más adecuado al perfil de los chicos y trasladando la vigilancia y la custodia a los servicios sociales de la DGAIA. Por otra parte, se han creado diferentes albergues de dimensiones grandes con una capacidad de 50 plazas cada uno, uno de los cuales ya está todo ocupado, para los MENA.

También se había previsto adaptar provisionalmente un espacio vacío que hay en la planta tercera del edificio F. El Equipo visita este espacio, de unos 200 m² y totalmente diáfano, donde se pondría un tabique y se amueblaría de forma adecuada. La vigilancia correspondería a educadores de la DGAIA. Esta solución sólo sería provisional para hacer frente al colapso actual. También informan de un proyecto que tienen parado por motivos urbanísticos por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat y que implica reconvertir el destino de uso comercial que tiene uno de los locales del edificio situado en el ámbito de la Ciudad de la Justicia por uno de equipamiento comunitario, a fin de acoger a menores de protección que deben realizar trámites judiciales y administrativos sin necesidad de pasar por los equipamientos judiciales.

A pesar de la información facilitada por la gerencia y la DGAIA sobre las gestiones y actuaciones que se estaban llevando a cabo con carácter provisional, posteriormente se ha tenido conocimiento del acuerdo gubernativo de fecha 13 de octubre de 2017, por el que se resuelve ordenar con carácter inmediato el cese de la ocupación del espacio ubicado en la planta tercera del edificio F de la Ciudad de la Justicia por parte de los menores que se encuentran bajo la protección de la DGAIA. Los motivos son los siguientes:

- Porque no ha sido autorizada por los órganos competentes.
- Por su carácter precipitado que no evalúa adecuadamente los intereses en juego.

Número visita	Cuarta (21/11/2017)
Observaciones	<p>Se realiza una nueva visita a la Ciudad de la Justicia a raíz de la noticia aparecida en los medios de comunicación, según la cual la DGAIA había decidido reubicar en unas dependencias del Instituto de Medicina Legal (IMLC) de Cataluña a los menores no acompañados que hasta entonces dormían en las dependencias de la Fiscalía o en el área de custodia de menores detenidos de la ciudad de la Justicia de Barcelona junto con los de reforma. Se da la circunstancia de que el IMLC forma parte del complejo de la Ciudad de la Justicia, pero está situado en un edificio exterior, sin función judicial y que depende únicamente del Departamento de Justicia.</p> <p>Un doctor y un gerente del IMLC que atienden al Equipo informan que desde el domingo pasado no hay ningún menor. Estuvieron desde el lunes hasta el sábado noche. No tienen ningún dato más respecto al destino de los menores ni sobre su número, dado que es un ámbito ajeno a sus competencias. En todo caso, se pide visitar el espacio donde han pernoctado los menores. Se constata que es un espacio diáfano, que, según los acompañantes de la visita, se utiliza para formación, y que sólo tiene mesas de trabajo, un biombo y dos habitaciones: una para dejar los colchones (18) y otra con material diverso (champú, desodorantes, sábanas limpias, ropa, nevera).</p> <p>Aún están guardados en un cubo las sábanas sucias. El espacio carece de ventilación natural porque los cristales son herméticos. Parece que todo se ha dejado como estaba por si es necesario volverlo a utilizar en caso de urgencia. Sin embargo, dadas las características del espacio se desaconseja su uso ni siquiera para emergencias.</p> <p>Para terminar, se decide visitar la sala de espera de la Fiscalía de Menores en la planta 0 del edificio F y se constata que no existe. Según informa el fiscal coordinador provincial, en estos momentos no hay menores de protección, ni siquiera en la zona de custodia policial de los Mossos. También informa que finalmente se ha levantado un tabique que divide físicamente los dos espacios de custodia de los menores en protección en referencia a los menores sujetos a responsabilidad penal. Sin embargo, por acuerdo de la magistrada decana, este espacio de momento no se utilizará a la espera de que se lleven a cabo las actuaciones indispensables para que los menores bajo la protección de la DGAIA queden efectivamente bajo su custodia y en unas dependencias que no tengan un carácter policial como hasta ahora.</p>
Recomendaciones	<p>ACD de adultos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El ACD de adultos continúa sin un sistema de grabación en las celdas, motivo por el que se recomienda que se ponga en marcha, a la mayor brevedad, el plan de mejora y los avances acordados sobre la videovigilancia. ■ Los Mossos d'Esquadra deben ir adecuadamente identificados. ■ En cuanto a la seguridad en las exploraciones medicoforenses a detenidos, hay que garantizar que se lleven a cabo en espacios adecuados y que los servicios de medicina forense adapten su praxis a las recomendaciones del Protocolo de Estambul. <p>ACD de menores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Poner en funcionamiento plazas suficientes de primera acogida para evitar que los niños extranjeros no acompañados permanezcan largos tiempos de espera en el ACD de la Ciudad de la Justicia de Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat antes de ser asignados a un recurso de protección. ■ Habilitar definitivamente el nuevo espacio de espera adecuado para la atención de los menores de protección, revisar algunos aspectos de la atención que se da a los niños custodiados, por ejemplo, en cuanto a la calidad de las comidas, e intensificar los esfuerzos para reducir el tiempo de estancia de los niños en estas dependencias, entre otros.

d. Comissaries de policia local o guàrdia urbana

Oficina Conjunta de Mossos d'Esquadra y Guardia Urbana de Barcelona	
Fecha	21 de diciembre de 2016
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Es un equipamiento que acoge la Oficina Conjunta de Recepción de Denuncias y la Unidad de Playas de la Guardia Urbana.</p> <p>Originariamente tenía ACD pero hace tiempo que no se utiliza. La comisaría de referencia para el traslado y la custodia de personas detenidas es la del distrito de Ciutat Vella, que tiene la llave del ACD.</p>
Recomendaciones	Ninguna
Unidad Territorial de la Guardia Urbana en Nou Barris	
Fecha	21 de diciembre de 2016
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>La comisaría tiene ACD, pero no es operativa a pesar de que está preparada para entrar en funcionamiento. Desde que se inauguró, hace dos años aproximadamente, no se ha utilizado nunca por un tema de economía de escala. Las personas detenidas son trasladadas a la comisaría de la GUB en Sant Andreu u Horta-Guinardó.</p> <p>El estado general que presenta el ACD hace patente que no se ha utilizado nunca.</p> <p>La comisaría no tiene CUAP de referencia y trasladan a la persona detenida para reconocimiento médico en el centro más próximo del lugar donde se ha producido la detención. La minuta policial la redactan en la comisaría de referencia y desde ahí trasladan a la persona detenida a la Comisaría de la PG-ME a Les Corts.</p> <p>La comunicación de la detención al abogado la realizan los Mossos d'Esquadra.</p> <p>Como el ACD no es operativa tampoco existe registro de personas detenidas.</p> <p>Disponen de tres coches con biombo y cámara de videovigilancia. Son de adquisición reciente (dos meses) y de momento sólo disponen de estas unidades. El vehículo policial tiene un sensor en la puerta de última que graba cuando hay movimiento y, una vez en marcha, graba de forma continuada y la grabación queda almacenada durante treinta días.</p>
Recomendaciones	<p>1. Hay que recordar que, de acuerdo con el nuevo artículo 520 de la LECrim, la comunicación de la detención al colegio de abogados debe ser desde el mismo momento en que se produce la detención y que la primera asistencia letrada debe producirse durante las primeras tres horas de la detención, lo que puede coincidir con el período en que la persona aún está bajo custodia de la GUB.</p> <p>2. Dado que el ACD no es operativa y parece que no existe previsión de utilizarla dada la poca demanda, es necesario que el Ayuntamiento acuerde darla de baja definitivamente.</p>

Policía Local de Mont-roig	
Fecha	18 de enero de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Es una policía que efectúa un volumen considerable de detenciones al año (entre 60 y 70). En cambio, el ACD es un espacio muy pequeño que dispone de una única celda, con bancada de obra, una placa turca y una puerta de barrotes verticales. También tiene cámara de grabación y de audio, a pesar de que son independientes. Tiene un micrófono desde donde la persona detenida puede comunicarse con el agente policial de custodia.</p> <p>A pesar de que es en un lugar identificado como de acceso restringido, el acceso se efectúa desde un pasillo común a una parte del resto de instalaciones de la Policía Local. Por tanto, el itinerario que debe hacer la persona detenida, a pesar de que el acceso se efectúa desde el aparcamiento exterior, no dispone de cámara de grabación. Por otra parte, no hay armero y los agentes entran y maniobran con la persona detenida y con el arma encima.</p> <p>La placa turca tiene un pequeño muro de protección, pero no tiene ninguna funcionalidad porque igualmente, por su ubicación, se ve todo desde el exterior.</p> <p>Sobre el procedimiento de custodia y traslado de personas detenidas, informan que se hacen cargo de la persona detenida mientras confeccionan las primeras diligencias y que es el mínimo tiempo imprescindible. Finalmente, llaman a los Mossos d'Esquadra de Cambrils, habiendo pasado la persona detenida por un reconocimiento médico, que se trasladan al municipio para hacerse cargo. Éstos, a continuación, le trasladan a la comisaría de Mossos d'Esquadra a Reus porque la de Cambrils tampoco recibe detenidos. No obstante, como el centro de atención primaria cierra por la noche, tienen protocolizado que en estos supuestos sean los Mossos d'Esquadra de Cambrils quienes se hagan cargo de la detención desde el primer momento.</p> <p>Si la persona detenida es extranjera y no habla ninguna lengua conocida por algún de los agentes (francés o inglés), llaman a un camping próximo para que les facilite un intérprete. Si es necesario comunicar la detención al consulado, buscan en google el teléfono, puesto que no tienen una lista de teléfonos de los consulados, ni teléfonos de guardia.</p> <p>El registro de la persona detenida se realiza en el propio pasillo o en el interior de la celda.</p> <p>La comunicación de la detención al Colegio Oficial de Abogados de Reus se efectúa desde el primer momento de la detención.</p>
Recomendaciones	<p>El MCPT ha recomendado reiteradamente que las policías locales no ejerzan funciones de custodia de personas detenidas y que, mediante los correspondientes convenios con el Departamento de Interior, conduzcan directamente a estas personas a las dependencias de la PG-ME que correspondan por zona o bien, como podría ser el caso en Mont-roig, que los agentes de la PG-ME se hagan cargo de la custodia en el mismo punto donde se haya producido la detención.</p>

Policía Local de Salou	
Fecha	18 de enero de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El ACD está en el sótano de la comisaría. El acceso de la persona detenida se efectúa desde el aparcamiento, con cámaras de vigilancia de grabación de imagen y los carteles que informan. El aparcamiento está lleno de extintores y de motocicletas, lo que puede ser peligroso en el momento en que la persona detenida baja del vehículo policial.</p> <p>Existe un rótulo que identifica la zona como zona de custodia temporal. Dispone de dos celdas de dimensiones muy pequeñas con bancada de obra y con videovigilancia. Las cámaras enfocan directamente el interior de cada una. En un espacio contiguo hay una zona para lavar las motos, según se informa, y a continuación el lavabo, con lavamanos y placa turca, sin puerta.</p> <p>En una habitación anexa está el teléfono a disposición de la persona detenida para realizar la llamada a la que tiene derecho. Informan que la llamada se realiza sin presencia policial. En esta habitación también están el armario y una mesa, sillas y ordenadores desde donde se supervisa la custodia.</p> <p>La zona no está climatizada y presenta un estado de mantenimiento correcto pero mejorable. En concreto, la del lavabo.</p> <p>Sobre el procedimiento de custodia y traslado de personas detenidas, realizan las primeras diligencias policiales y, después, los Mossos d'Esquadra de Salou los venden a buscar. Previamente, han llevado a la persona detenida a un reconocimiento médico en el centro de atención primaria, que está abierto las 24 horas. Por último, los Mossos de Salou trasladan a la persona detenida al ABP de Tarragona.</p> <p>Informan que efectúan la llamada al Colegio de Abogados de Tarragona desde el primer momento en que se produce la detención.</p> <p>Así mismo, señalan que el reconocimiento médico de la persona detenida se realiza siempre en presencia policial.</p> <p>Informan que si la persona detenida es extranjera y solicita comunicar la detención a su consulado, lo hacen ellos. Pero tampoco no tienen lista de teléfonos de los consulados.</p>
Recomendaciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El MCPT ha recomendado reiteradamente que las policías locales no ejerzan funciones de custodia de personas detenidas y que, mediante los convenios correspondientes con el Departamento de Interior, conduzcan directamente a estas personas a las dependencias de la PG-ME que correspondan por zona.

Policía Local de Tordera	
Fecha	15 de febrero de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Normalmente realizan unas 40-50 detenciones al año. El ACD es un espacio reducido que dispone de dos celdas que están muy limpias y dotadas de mantas, que se lavan después de cada uso.</p> <p>Disponen de un coche policial con biombo. El itinerario que debe seguir la persona detenida se hace desde el exterior y, a pesar de que hay una cámara fuera de la comisaría, no hay ninguna cámara en el lugar donde se produce el desencochemiento. También hay un espacio entre el acceso y el ACD que no dispone de videovigilancia.</p> <p>Dentro la comisaría, el espacio donde se efectúan los registros tampoco dispone de cámara. En la misma zona donde se efectúan los registros está el armero para que los agentes cuando entran dejen las armas que llevan encima (paso previo a hacer pasar la persona detenida).</p> <p>A pesar de que hay rótulos que indican la disposición de las cámaras, ningún está dotada de sonorización. El Equipo visualiza el sistema de grabación y valora conveniente dotar de más cámaras el ACD.</p> <p>Sobre el procedimiento de custodia y traslado de personas detenidas, informan que se hacen cargo de la persona detenida mientras confeccionan las primeras diligencias, el mínimo tiempo imprescindible hasta que se deriva a la persona detenida a la comisaría de Mossos d'Esquadra de Pineda, una vez ha pasado el reconocimiento médico. La persona detenida llega a los Mossos d'Esquadra con el atestado de la Policía Local y el parte médico.</p> <p>El reconocimiento médico se realiza en el CAP, que está a 150 metros de la comisaría, a pesar de que en ocasiones es el médico el que se ha desplazado a la comisaría. Si la persona detenida está tranquila los agentes no entran a la visita médica y la persona detenida no puerta manillas.</p> <p>Se hace la lectura de derechos a la persona detenida y, en caso de que sea extranjera, pueden avisar al consulado. No tienen problemas en cuanto al idioma, especialmente atendiendo a que la pareja de un agente de la comisaría habla el rumano. Tienen muy pocos extranjeros.</p> <p>La solicitud de abogado normalmente es un trámite que se efectúa desde la comisaría de los Mossos (el tiempo de detención en la comisaría local es demasiado breve y no da tiempo a realizar la entrevista con estos profesionales).</p> <p>La persona detenida tiene derecho a realizar una llamada y, si lo solicita, dispone de un teléfono móvil específico.</p> <p>Los menores nunca van a las celdas, sino que están en la OAC y se avisa a la Fiscalía.</p> <p>Disponen de libro de registro de identificación y de libro de registro de detenidos manual, que el Equipo examina.</p> <p>En principio no se da comida a los detenidos porque están muy poco rato en la comisaría, pero si lo piden se les da un bocadillo.</p>

Recomendaciones	<p>1. El MCPT ha recomendado reiteradamente que las policías locales no ejerzan funciones de custodia de personas detenidas y que, mediante los convenios correspondientes con el Departamento de Interior, conduzcan directamente a estas personas a las dependencias de la PG-ME que correspondan por zona.</p> <p>2. En el caso de Tordera, mientras no pueda llevarse a cabo esta recomendación, es necesario garantizar que todos los espacios por los que pasa la persona detenida estén dotados de sistema de videovigilancia. En particular, en cuanto al área de registro, sería necesario que este sistema incluyera también grabación de audio.</p>
Policía Local de Argenton	
Fecha	15 de febrero de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Es un cuerpo de policía que realiza pocas detenciones al año. Durante todo el año 2016 hubieron siete detenidos. El ACD es un espacio reducido que dispone de entrada independiente exterior. Hay cámara en el exterior que permite visualizar el momento en que la persona detenida baja del coche, pero no cubre todo el pasillo exterior que precede el acceso al recinto. En la zona donde se efectúa el registro no hay cámara. Ahí mismo se realiza la lectura de derechos.</p> <p>Hay dos celdas con rejas y también con cristal reforzado para evitar autolesiones. El cristal reforzado se instaló después de un intento de autolesión con una camiseta de la persona detenida. Las celdas disponen de placa turca, cadena de agua externa, cámaras (que sólo enfocan la litera) y mantas de un solo uso.</p> <p>A pesar de que hay rótulos que indican la disposición de las cámaras, ninguno está dotada de sonorización. El Equipo visualiza y comprueba el sistema de grabación.</p> <p>Sobre el procedimiento de custodia y traslado de personas detenidas, informan que se hacen cargo de la persona detenida mientras confeccionan las primeras diligencias, el mínimo tiempo imprescindible (aproximadamente 1.30 horas), hasta que se deriva a la persona detenida en los Mossos d'Esquadra de Mataró una vez ha pasado el reconocimiento médico. No obstante, según el libro de registro, la única detención practicada este año duró aproximadamente cinco horas y, además, tuvo algún episodio violento.</p> <p>La persona detenida llega a los Mossos d'Esquadra con el atestado de la Policía Local y el parte médico. El reconocimiento médico se realiza en el CAP o en el Hospital de Mataró si el CAP no está en funcionamiento. El agente está normalmente presente durante el reconocimiento médico, pero si el médico pide privacidad, se respeta la intimidad de la persona detenida.</p> <p>Los agentes actuantes realizan la lectura de derechos a la persona detenida. No tienen problemas con personas extranjeras porque todos los detenidos que han tenido hablan castellano. Si la persona detenida quiere efectuar una llamada, se le facilita un teléfono móvil para hacerla.</p> <p>En cuanto al abogado, si se trata de un abogado particular llaman desde la comisaría local, pero si se trata de un abogado de oficio ya se hace desde la comisaría de Mossos porque no da tiempo que el abogado vaya a la comisaría de la Policía Local.</p> <p>Si quiere algo de comida, se le da un bocadillo.</p>

Recomendaciones	<p>1. El MCPT ha recomendado reiteradamente que las policías locales no ejerzan funciones de custodia de personas detenidas y que, mediante los convenios correspondientes con el Departamento de Interior, conduzcan directamente a estas personas a las dependencias de la PG-ME que correspondan por zona.</p> <p>2. En el caso de Argentona, mientras no pueda llevarse a cabo esta recomendación, es necesario garantizar que todos los espacios por los que pasa la persona detenida estén dotados de sistema de videovigilancia. En particular, en cuanto al área de registro, sería necesario que este sistema incluyera también grabación de audio. También debería establecerse un sistema de intercomunicación de la persona detenida con los agentes de custodia.</p>
Policía Local de Sant Andreu de Llavaneres	
Fecha	15 de febrero de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El ACD es un espacio reducido que dispone de dos entradas posibles: una, que es la entrada general de la Comisaría, y por tanto la persona detenida debe pasar por donde está todo el público; y la otra, que es el garaje, pero que parece utilizarse más bien como almacén porque el día de la visita está lleno de objetos diversos, muchos de los cuales en el medio del paso. Tanto una entrada como la otra resultan inadecuadas e incluso peligrosas.</p> <p>Disponen de un coche policial con biombo. Hay una cámara en el exterior de la comisaría, otra en el pasillo y una tercera dentro de la celda, pero no en el espacio intermedio entre el pasillo y la celda, que es donde se realiza el registro. Tampoco hay en el garaje/almacén por donde puede hacerse entrar a la persona detenida.</p> <p>Sólo hay una celda, con WC y una pila. El día de la visita el WC estaba muy sucio. El WC está separado de la litera por una barandilla de hierro. La pila es un elemento muy peligroso por el riesgo de autolesión de las personas detenidas que puedan estar alteradas. De hecho, relatan que en una ocasión una mujer detenida la destrozó y que, a pesar de la experiencia, se ha vuelto a instalar. Se observa que el destrozo fue grave, dado el revestimiento aún visible de la reparación.</p> <p>A pesar de existen rótulos que indican la disposición de las cámaras, ninguno está dotada de sonorización.</p> <p>Sobre el procedimiento de custodia y traslado de personas detenidas, el jefe de la comisaría informa que se hacen cargo de la persona detenida mientras confeccionan las primeras diligencias, el mínimo tiempo imprescindible hasta que se deriva a los Mossos d'Esquadra de Mataró, una vez ha pasado el reconocimiento médico. La persona detenida llega a los Mossos d'Esquadra con el atestado de la Policía Local y el parte médico.</p> <p>El reconocimiento médico se realiza en el CAP o en el Hospital de Arenys de Mar si el CAP no está en funcionamiento. Según informan, el agente está presente en todo momento durante el reconocimiento médico.</p> <p>Se realiza la lectura de derechos a la persona detenida y, si es extranjera, se le facilita un documento en diferentes idiomas (no hay intérprete ni tampoco le asiste el intérprete cuando va al médico).</p>

Observaciones	<p>En cuanto a otros derechos, como la presencia de abogado o recibir la ayuda del consulado o realizar una llamada, todos se realizan una vez el detenido ya ha sido trasladado a la comisaría de los Mossos d'Esquadra, porque en la comisaría de la Policía Local no están más de una o dos horas.</p> <p>La persona detenida no tiene ningún mecanismo especial para comunicar con el exterior, y si quiere algo debe llamar a la puerta, que queda muy lejos del lugar donde están los agentes.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. El MCPT ha recomendado reiteradamente que las policías locales no ejerzan funciones de custodia de personas detenidas y que, mediante los convenios correspondientes con el Departamento de Interior, conduzcan directamente a estas personas en las dependencias de la PG-ME que correspondan por zona o bien que los agentes de la PG-ME se hagan cargo de la custodia en el mismo punto donde se haya producido su detención. 2. Mientras no se clausure el ACD y se llegue a un acuerdo con Interior, es urgente adecuar el espacio de detención. 3. Faltan cámaras en todo el circuito del ACD con sonorización. 4. Es necesario establecer una vía de acceso directo de la persona detenida desde el exterior. 5. El estado de la celda no es adecuado, ni en cuanto a la limpieza ni por la seguridad de sus elementos.
Unidad Territorial de la Guardia Urbana en Sarrià	
Fecha	15 de marzo de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El ACD está en la primera planta del edificio y el acceso de la persona detenida se efectúa directamente desde el aparcamiento. Hay cámaras de videovigilancia y los carteles informándolo.</p> <p>El ACD también está identificada con el cartel informativo de sistema de grabación de imagen y de sonido (tres cámaras en total). Informan que hace menos de un año que el ACD vuelve a estar operativa porque debían instalarse las cámaras de videovigilancia. Las de vigilancia graban cuando detectan movimiento, mientras que con la de sonido se debe pulsar un botón.</p> <p>El espacio de custodia lo conforman dos celdas separadas por un tabique que impide que las personas detenidas se vean entre sí. Además de la videovigilancia, hay un agente de custodia que permanece, apoyado en un banco de obra en vez de una silla por seguridad, mientras hay personas detenidas. Frente a una de las celdas también hay un muro de un metro de altura aproximadamente que los agentes utilizan para guardar los objetos personales de los detenidos.</p> <p>Las celdas disponen de bancada de obra para sentarse y las puertas son de barrotes. El inodoro y el lavamanos están a parte, en un espacio anexo pero separado también por un tabique. El estado de conservación y de mantenimiento es muy correcto.</p> <p>Fuera de la zona de custodia hay un armario con todo el material de contención. En una caja están guardadas las mantas (de un solo uso) precintadas con bolsas de plástico y también dos colchonetas.</p>

<p>Observaciones</p>	<p>El armero también está fuera del ACD. Teniendo presente que el traslado de la persona detenida se realiza en un vehículo policial, se establece un sistema de turnos para dejar el arma en el armero de prevención, de forma que siempre haya un agente de custodia con la persona detenida. El vehículo policial estaciona lo más próximo posible al acceso de la zona de seguridad.</p> <p>Reciben detenidos del distrito de Sants, Les Corts y Sarrià-Sant Gervasi. Ellos confeccionan las primeras diligencias, tiempo durante el cual la persona permanece detenida. En cuanto al procedimiento de traslado de personas detenidas, informan que después de las diligencias trasladan a la persona detenida a la comisaría de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra en Les Corts, excepto las personas detenidas por atentado a la autoridad, que son trasladadas a las dependencias que tiene la Unidad de Investigación de la GUB en la Zona Franca, que es quien realiza la instrucción de este tipo de delitos.</p> <p>El protocolo de actuación con PG-ME establece que se traslada a la persona detenida al centro médico cuando hay una demanda expresa de la persona en el sentido de ejercer este derecho. En caso de que no la haya, si la persona presenta lesiones evidentes, se la traslada al centro médico en todos los casos.</p> <p>En el ámbito del ejercicio de los derechos de la persona detenida, informan que la comunicación de la detención al Colegio de Abogados se hace desde la comisaría de los Mossos d'Esquadra o la Unidad de la GUB en Zona Franca.</p> <p>Informan que los vehículos con biombo que utilizan para trasladar a personas detenidas ya tienen cámara de grabación.</p> <p>Se comprueba que el tiempo que permanece la persona detenida es poco, y puede alargarse en caso de que pida un habeas corpus o ser atendida por el médico.</p> <p>Informan que los menores no ingresan al ACD, pero, en cambio, los datos relativos a su detención figuran en el libro de registro de personas detenidas de adultos.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hay que recordar que, de acuerdo con el nuevo artículo 520 de la LECrim, la comunicación de la detención al colegio de abogados, debe ser desde el mismo momento en que se produce la detención y que la primera asistencia letrada debe producirse durante las primeras tres horas de la detención, lo que puede coincidir con el período en el que la persona aún está bajo custodia de la GUB. 2. Hay que revisar el protocolo de actuación entre los Mossos d'Esquadra y el Ayuntamiento de Barcelona para que la instrucción de delitos de atentado contra la autoridad se traspase al Cuerpo de Mossos d'Esquadra, dado que no tiene ninguna justificación que la GUB asuma una tipología delictiva en que un miembro del mismo cuerpo es presunta víctima del delito. 3. En la medida en que el libro de registro de personas detenidas es un libro oficial y, por tanto, susceptible de ser requerido en cualquier momento por la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o cualquier otro órgano monitorio, se aconseja crear uno específico para las detenciones que se realicen de menores de edad.

Policía Local de Cubelles	
Fecha	19 de abril de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Es un cuerpo que efectúa pocas detenciones (20-30/año) y por hechos de poca entidad penal. El ACD está en la planta subterránea del edificio y el acceso de la persona detenida se hace directamente desde el aparcamiento. En este área no hay cámaras de videovigilancia.</p> <p>Hay un rótulo que identifica la zona como sala de seguridad y el cartel que informa que hay cámara de videovigilancia en el interior del espacio de custodia. Este espacio consiste en una pequeña área de recepción o antesala con un armario y una celda de unos tres metros cuadrados. Esta única celda no tiene bancada de obra donde sentarse o tumbarse, sólo una placa turca separada por un muro de un metro aproximadamente. Cuando se pregunta si tienen algún colchón, responden afirmativamente, pero no saben dónde está en aquel momento.</p> <p>La puerta exterior está cerrada mientras la persona está detenida. Dado que no hay ventilación natural han realizado unos agujeros para que pueda pasar un poco de aire. Se comprueba que el área no tiene puntos oscuros.</p> <p>No hay una habitación específica para realizar los registros, sino que se efectúan en la antesala fuera de la celda. En esta sala también hay un armario con material de contención diverso. Entre otros, cascos y bridas de plástico. Cuando se les pregunta sobre el uso de las bridas, informan que son por motivos de seguridad pero no se han utilizado nunca.</p> <p>El armero está arriba de la comisaría. Informan que no se ha instalado en la antesala del ACD por un tema de presupuesto.</p> <p>Sobre el procedimiento de custodia y traslado de personas detenidas, informan que se hacen cargo mientras realizan las primeras diligencias. Aseguran que, en definitiva, no dura más de una hora. En todo caso, cuando se consulta el libro de registro de personas detenidas se comprueba que no se prevé hacer constar la hora de entrada y de salida de la persona detenida del ACD, hecho que se les hace notar.</p> <p>Después se trasladan a las personas detenidas a la comisaría de de los Mossos d'Esquadra en Vilanova i la Geltrú. La persona detenida es trasladada previamente a un centro médico. Informan que no tienen un protocolo formalizado con el Cuerpo de Mossos d'Esquadra y que el reconocimiento médico siempre se realiza en presencia policial. La comunicación de la detención al colegio de abogados se efectúa en las dependencias de los Mossos d'Esquadra.</p> <p>Según se comprueba en el libro de registro, se ha dado el caso que han habido dos personas detenidas al mismo tiempo. En este caso, los detenidos deben permanecer juntos en la misma zona. Los menores detenidos no ingresan al ACD, a excepción hecha de casos excepcionales.</p>
Conclusiones y Recomendaciones	<p>El ACD no cumple con las mínimas condiciones para mantener una persona detenida, aunque sea por pocos minutos u horas. No puede sentarse (salvo en el suelo), la ventilación es escasa, faltan cámaras a lo largo del circuito de detención, etc. En caso de que haya dos personas detenidas, hecho que ha sucedido en varias ocasiones, no es viable tenerlas juntas dentro de la celda. Además, si bien se realiza lectura de derechos a las personas detenidas, durante la estancia en el ACD de la comisaría estos derechos no pueden ejercerse, salvo la visita médica.</p>

Conclusiones y Recomendaciones	<p>El MCPT recomienda, con carácter general, y en la medida de lo posible, clausurar las áreas de custodia de las policías locales y que la PG-ME se encargue de la custodia de personas detenidas desde el primer momento.</p> <p>En este caso, es urgente clausurar el ACD y trasladar a las personas directamente a la comisaría de Mossos d'Esquadra de Vilanova i la Geltrú, mediante el protocolo y el convenio pertinente firmado entre el Ayuntamiento y el Departamento de Interior. Dado el escaso volumen de personas detenidas/año que practica la Policía Local de Cubelles, esto no debería suponer un gran volumen de trabajo adicional para el ABP de Vilanova i la Geltrú.</p>
Policía Local de Vilafranca del Penedès	
Fecha	19 de abril de 2017
Número de visita	Segunda Anterior (10/04/2014)
Observaciones	<p>Visita de seguimiento. Se comprueba que una de las cámaras de videovigilancia del aparcamiento y que alcanza el primer espacio de acceso de la persona detenida en el ACD está estropeada. Informan que está presupuestado repararla.</p> <p>Las dependencias son las mismas que en la anterior visita y mantienen un grado de adecuación notable. En aquella ocasión, se recomendó que se no mezclaran dentro del área mayores y menores de edad. Actualmente, a los menores se les hace esperar fuera del ACD mientras llega la PG-ME y se hace cargo.</p> <p>Se consulta el libro de registro de entrada y de salida de detenidos, sin que se detecte incidencia alguna. Se constata que la Policía Local de Vilafranca practica unas 50 detenciones al año.</p> <p>Se pone de manifiesto la buena práctica consistente en tener protocolizado, mediante varias instrucciones internas, todos los aspectos que hacen referencia al servicio de custodia de personas detenidas y al traslado por asistencia médica desde la policía al hospital comarcal, cuya copia se entrega al Equipo posteriormente.</p> <p>Sobre el procedimiento en el caso de la custodia de personas detenidas, se prevé que las personas detenidas permanezcan en celdas individuales y no compartan espacio físico con otras personas ni tampoco se permite que dentro de una celda estén ingresadas personas de diferentes sexos.</p> <p>Sobre el protocolo para el traslado de detenidos para asistencia médica, lo más relevante es la previsión de que los agentes encargados de la custodia permanezcan en el interior del box asistencial, con un contacto visual con la persona detenida, y que en términos generales los detenidos siempre vayan esposados, y ante divergencias de criterios, prevalecerá la razón de seguridad de las personas.</p> <p>Por último, en cuanto al traslado de detenidos a la comisaría de Mossos d'Esquadra de Vilafranca, informan que no hay un protocolo estructurado, pero sí unos acuerdos para garantizar la seguridad del agente y el de la persona detenida. Entre otros, se prevé que en cuanto la Policía Local realiza la detención se avisa al jefe de turno de Mossos d'Esquadra para que sepa que se le traspasará una persona detenida. El resto de aspectos son comunes a la forma de proceder de otras policías (lugar de entrada, entrega de las diligencias, etc.).</p>

Recomendaciones	<p>1. Con carácter inmediato, es necesario reparar la cámara de seguridad exterior estropeada.</p> <p>2. A medio plazo, y de acuerdo con el criterio que sostiene el MCPT desde 2015, se recomienda al Ayuntamiento de Vilafranca que valore la posibilidad de que la policía local no ejerza funciones de custodia de personas detenidas y que, mediante los convenios correspondientes con el Departamento de Interior, conduzcan directamente a estas personas en las dependencias de la PG-ME de la misma localidad.</p>
Policía Local de Santa Margarida i els Monjos	
Fecha	19 de abril de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>El ACD consiste en una única celda ubicada en el pasillo de la comisaría. El acceso puede hacerse a pie por la misma puerta de acceso que el resto de ciudadanos o bien por el aparcamiento. En este último caso, el aparcamiento no tiene un acceso directo a la celda, sino que se hace a través de la cocina y el resto de dependencias comunes de los agentes de policía. En el momento de la visita, en la cocina por donde debe pasarse desde el aparcamiento para llegar a la celda hay varios elementos peligrosos, incluyendo un par de cuchillos.</p> <p>La celda tiene visibilidad desde el exterior y una bancada de obra donde sentarse o tumbarse. Sus dimensiones son muy pequeñas, tres metros cuadrados aproximadamente. El lavabo está en el exterior de las dependencias (común del Ayuntamiento) y, por tanto, la persona detenida va acompañada por los agentes. No tiene luz ni ventilación natural. El propio jefe y agente que acompañan a la visita reconocen que no es el lugar más idóneo para la custodia de personas detenidas.</p> <p>No hay cámaras de vigilancia ni en el pasillo ni en el aparcamiento. Informan que no hay porque están a la espera (dos años aproximadamente) de trasladarse a una comisaría de nueva construcción.</p> <p>Sobre el procedimiento de custodia y traslado de personas detenidas, informan que se hacen cargo de sus detenidos de forma directa desde el primer momento de la detención mientras confeccionan las primeras diligencias policiales. Según el protocolo que tienen firmado con los Mossos d'Esquadra, llevan a la persona detenida a reconocimiento médico antes de trasladarla a la comisaría de este cuerpo. Informan que previamente llaman al hospital o al CAP para comprobar su disponibilidad y, por tanto, el tiempo de estancia de la persona detenida dependerá de lo que tarde el centro médico a admitirla. También informan que mientras se realiza el reconocimiento médico ellos están presentes.</p> <p>Relatan que el ejercicio de los derechos del nuevo artículo 520 LECrim se hace efectivo una vez la persona detenida ingresa a dependencias de los Mossos d'Esquadra.</p> <p>Informan que no tienen medios de contención y que los Mossos d'Esquadra se hacen cargo de los detenidos menores de edad.</p> <p>Entregan al Equipo una copia de las dos últimas memorias anuales sobre las actuaciones de la Policía Local en que consta el número de personas detenidas en cada ejercicio (12 en el año 2015 y 21 en el año 2016).</p>

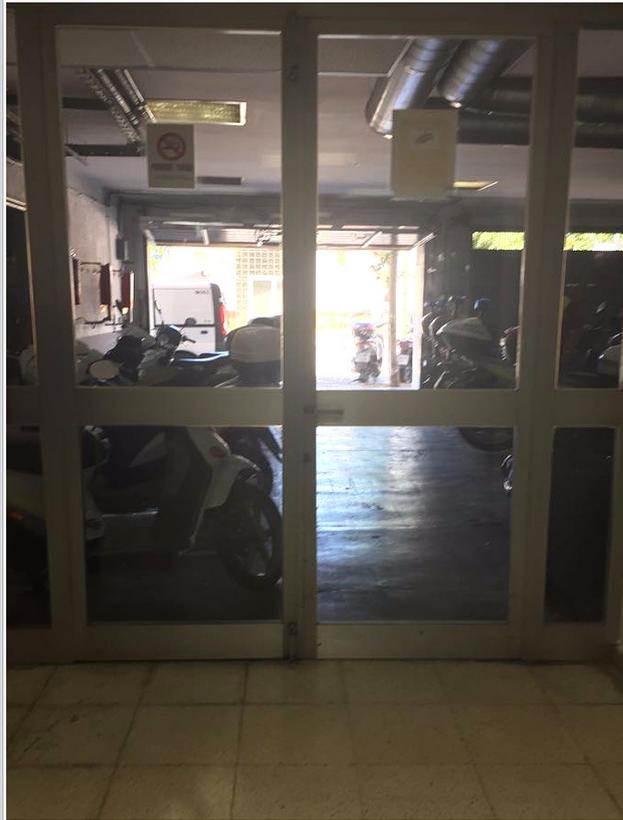
<p>Recomendaciones</p>	<p>Actualmente, el ACD no cumple con las condiciones mínimas necesarias de dignidad para las personas detenidas ni de seguridad para éstas y los agentes actuantes.</p> <p>Además, si bien se realiza la lectura de los derechos a las personas detenidas, durante la estancia en el ACD estos derechos no pueden ejercerse, a excepción hecha de la visita médica. Hay que recordar que, de acuerdo con el artículo 520 LECrim, la comunicación de la detención al colegio de abogados debe hacerse desde el mismo momento en el que se produce la detención, y que la primera asistencia letrada debe producirse durante las primeras tres horas de la detención, lo que puede coincidir con el período en el que la persona aún está bajo custodia de este cuerpo policial.</p> <p>Se entiende que la nueva comisaría supondrá una mejora para la garantía de los derechos de las personas detenidas por la Policía Local. Sin embargo, y de acuerdo con las recomendaciones que realiza el MCPT, el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos debería dirigirse formalmente al Departamento de Interior para solicitar la firma de un convenio que permita a la Policía Local trasladar directamente a las personas detenidas a las dependencias de PG-ME en Vilafranca del Penedès, tanto de forma inmediata como en el futuro.</p>
<p>Policía Local de Lliçà d'Amunt</p>	
<p>Fecha</p>	<p>17 de mayo de 2017</p>
<p>Número de visita</p>	<p>Primera</p>
<p>Observaciones</p>	<p>El ACD dispone de dos celdas (veáis fotografías anexas) y un lavabo con ducha. Las celdas están cerradas con cristales oscuros, en vez de barrotes, la cual cosa dificulta (pero no impide) la visión desde el exterior. No tienen ventana ni ventilación. Cada celda dispone de banco de obra con cubierta de madera.</p>  <p>Las celdas no disponen de cámaras, hecho que obliga a realizar una vigilancia presencial por parte de un agente.</p> <p>La entrada al ACD se hace o bien por la puerta principal de la comisaría (donde puede haber otros ciudadanos) o bien por una puerta lateral de salida a una plaza. Esta segunda puerta, que da acceso directo al ACD, presenta numerosos obstáculos potencialmente peligrosos, dado que parece utilizarse como aparcamiento de motocicletas y almacén. El perímetro de la comisaría dispone de cámaras de vigilancia.</p> <p>En el ACD tampoco hay armero. Disponen de mantas y cascos para los detenidos con tendencias autolesivas.</p>

Observaciones	<p>La media de personas detenidas es de 12/14 anuales. El libro de registro de detenidos no está cumplimentado correctamente. Los cuatro detenidos de 2017 han pasado poco tiempo en las dependencias policiales (entre 20 minutos y una hora y media), a excepción hecha de uno que ha pasado seis horas. A los detenidos se les hace la lectura de derechos, se comunica al colegio de abogados la detención y les dejan practicar una comunicación, de acuerdo con la normativa.</p> <p>La PG-ME no acepta detenidos que no aporten el certificado de visita médica previa. En cuanto a la visita médica, informan que previamente llaman al CAP o bien llaman al 112 y les envían una ambulancia del SEM. Entonces, los facultativos pasan visita médica en la sala de reuniones de las dependencias de la Policía Local.</p> <p>El ABP de PG-ME de referencia es la de Granollers. Existe un protocolo no escrito sobre cómo proceder en el traslado de detenidos. En función del trabajo, les llevan los efectivos de la Policía Local o son los Mossos d'Esquadra quienes les vienen a buscar.</p>
Recomendaciones	<p>1. Actualmente, el ACD no cumple con las condiciones de seguridad y presenta deficiencias desde un punto de vista de instalaciones para funcionar como comisaría de policía para la custodia de personas detenidas: la falta de cámaras de videovigilancia dentro del área de custodia y la inseguridad de los accesos serían las principales carencias detectadas. Así mismo, sería necesario situar el armero y protocolizar la entrada de personas detenidas de forma que se produzca sin que los agentes lleven las armas encima.</p> <p>2. En el procedimiento de detención, se garantiza el cumplimiento de los derechos del artículo 520 LECrim en cuanto a la comunicación de la detención al abogado, así como la llamada personal de la persona detenida. No obstante, mientras la policía local mantenga funciones de custodia de detenidos, hay que recordar que, de acuerdo con el artículo 520 LECrim, la comunicación de la detención al colegio de abogados debe hacerse desde el mismo momento en que se produce la detención, y que la primera asistencia letrada debe producirse durante las primeras tres horas de la detención, lo que puede coincidir con el período en que la persona aún está bajo custodia de este cuerpo policial.</p> <p>3. El MCPT ha recomendado reiteradamente que las policías locales no ejerzan funciones de custodia de personas detenidas y que, mediante los correspondientes convenios con el Departamento de Interior, conduzcan directamente a estas personas a las dependencias de la PG-ME que correspondan por zona. Dado el escaso volumen de personas detenidas/año que practica la Policía Local de Lliçà d'Amunt, esto no debería suponer un gran volumen de trabajo adicional para el ABP de Granollers.</p>
Policía Local de Ripollet	
Fecha	17 de mayo de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>La media de detenidos anuales es de 10/12. El ACD tiene dos celdas con un pequeño banco de obra. Todo el recorrido que hacen los detenidos queda registrado por cámaras y el ACD también dispone de videovigilancia.</p> <p>La entrada en el ACD se efectúa por la puerta principal de la comisaría, atravesando la zona de atención al público. Se accede a través de una estructura metálica.</p> <p>En el ACD se oye un ruido sordo y continuado, que, según explican, proviene del SAI (sistema informático de la comisaría).</p>

<p>Observaciones</p>	<p>No disponen de armero en la zona de custodia. Por tanto, los agentes entran con los armas de fuego.</p> <p>Se realiza la lectura de derechos en todas las personas detenidas. Cuando detienen a una persona la llevan al CAP y le efectúan el reconocimiento médico (esto se convierte en un trámite, dado que los Mossos d'Esquadra no aceptan detenidos sin el reconocimiento médico). Desde la comisaría de Policía Local se avisa al abogado (colegio) y el detenido practica la comunicación telefónica sólo en el caso de delitos que instruye la Policía Local (tráfico y violencia de género). En los otros casos, estos derechos se ejercen en el ABP.</p> <p>Ripollet tiene como ABP de referencia la comisaría de PG-ME de Cerdanyola del Vallès.</p> <p>Informan que los detenidos pasan el mínimo tiempo indispensable en sus dependencias, e incluso en los delitos que instruyen ellos, la custodia la efectúa la PG-ME una vez realizadas las diligencias iniciales. Esto sí, en estos casos es la Policía Local de Ripollet quien presenta la persona detenida al juez instructor.</p> <p>Preguntados por qué cuerpo policial efectúa el traslado de la persona detenida de una comisaría a otra, se remiten al protocolo no escrito entre cuerpos policiales, en el sentido de que, dependiendo del volumen de trabajo, en ocasiones realiza el traslado la Policía Local y en ocasiones los Mossos d'Esquadra.</p> <p>El Equipo revisa el libro de custodia y se observa que está incompleto en algunas páginas porque no se indica la hora de salida. No obstante, señalan que todo queda registrado en el expediente. En la primera mitad de 2017 ha habido cuatro personas detenidas, que han estado en las dependencias policiales en torno a dos horas.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualmente, el ACD no cumple con todas las condiciones para funcionar como comisaría de policía para la custodia de personas detenidas, dado que presenta algunas deficiencias estructurales significativas, como el acceso al ACD o el rún-rún constante que provoca el SAI. Respecto del primer punto, el MCPT recomienda que se habilite una entrada independiente de personas detenidas, de forma que en ningún caso puedan coincidir en el espacio de atención al público. Respecto de lo segundo, hay que evitar que las personas detenidas deban soportar, aunque sea durante una o dos horas, un ruido sordo y constante. 2. Así mismo, hay que situar el armero y protocolizar la entrada de personas detenidas de forma que se produzca sin que los agentes lleven las armas encima. 3. En el procedimiento de detención, se garantiza el cumplimiento de los derechos del artículo 520 LECrim en cuanto a la comunicación de la detención al abogado, así como la llamada personal de la persona detenida. No obstante, mientras la policía local mantenga funciones de custodia de detenidos, cabe recordar que, de acuerdo con el nuevo artículo 520 de la LECrim, la comunicación de la detención al colegio de abogados debe ser siempre desde el mismo momento en el que se produce la detención, y que la primera asistencia letrada debe producir durante las primeras tres horas de la detención, lo que puede coincidir con el período en que la persona aún está bajo custodia de este cuerpo policial, con independencia de qué cuerpo de policía sea el competente para instruir el hecho delictivo. 4. El MCPT ha recomendado reiteradamente que las policías locales no ejerzan funciones de custodia de personas detenidas y que, mediante los correspondientes convenios con el Departamento de Interior, conduzcan directamente a estas personas a las dependencias de la PG-ME que correspondan por zona. Dado el escaso volumen de personas detenidas/año que practica la Policía Local de Ripollet, esto no debería suponer un gran volumen de trabajo adicional para el ABP de Cerdanyola.

Policía Local de Santa Eulàlia de Ronçana	
Fecha	17 de mayo de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Desde hace aproximadamente seis meses no tienen ACD.</p> <p>Cuando practican una detención, llevan a la persona detenida al CAP y después vuelve a las dependencias policiales, donde sólo se queda el tiempo mínimo necesario para firmar la lectura de derechos. Posteriormente, y de acuerdo con un procedimiento (protocolo no escrito pero sí seguido por las partes), es trasladada al Área Básica Policial de Caldes de Montbui.</p> <p>La comisaría de la Policía Local no dispone de cámaras de vigilancia ni en el exterior ni en el interior. Informan que la media de detenidos anuales es de 12 o 14, la mayoría por delitos contra la propiedad y violencia de género.</p>
Recomendaciones	<p>El MCPT considera una buena práctica haber clausurado el ACD y llevar directamente estas personas al ABP de Caldes de Montbui.</p> <p>No obstante, dado que las personas detenidas por la Policía Local pasan por dependencias policiales aunque sea un rato, convendría que tanto el exterior de la comisaría como los espacios interiores donde el detenido firma la lectura de derechos dispusieran de cámaras de videovigilancia.</p>
Policía Local de Blanes	
Fecha	5 de julio de 2017
Número de visita	Segunda Anterior (10/04/2014)
Observaciones	<p>Visita de seguimiento. Se comprueba que se han enmendado algunas las deficiencias indicadas en la anterior visita. Por un lado, el cartel informativo de la cámara de videovigilancia que faltaba en la puerta que comunica el garaje con el espacio previo al acceso a las celdas ha sido restituido. En cuanto a la recomendación sobre la habilitación de un espacio para realizar los registros, se ha colocado un biombo-separador para dar privacidad a la persona detenida durante el registro.</p> <p>La única novedad respecto de la anterior visita es que se han protegido las ventanas de las puertas de las celdas para que la persona detenida no se haga daño.</p> <p>En cambio, la entrada de la persona detenida en la comisaría se produce desde la calle, a través del garaje, entre las motocicletas que hay aparcadas.</p> <p>La entrada y la recepción de las personas detenidas se efectúa con los agentes armados, dado que no hay armero en la zona de custodia.</p>

Observaciones



Respecto a la recomendación de que, a medio plazo, sería necesario tender a la entrega de todos los detenidos directamente a la comisaría de los Mossos d'Esquadra, no hay ninguna novedad. La entrega de la persona detenida a los Mossos d'Esquadra se efectúa con las diligencias previas, por lo que permanece un mínimo de tiempo.

En referencia a los derechos de la persona detenida, la Policía Local comunica la detención al colegio de abogados y facilita al detenido un teléfono para que pueda realizar llamada a la que tiene derecho.

Sobre el protocolo para el traslado de detenidos para asistencia médica, se informa que el procedimiento habitual es que los agentes encargados de la custodia permanezcan en el exterior del box asistencial y se hace en presencia policial cuando lo solicita expresamente el facultativo.

Recomendaciones

En cuanto al ACD, la comisaría ha mejorado las condiciones de detención, pero aún presenta deficiencias de difícil subsanación, en particular en cuanto a la entrada de personas detenidas a través del garaje.

Por este motivo, y dado que hay una ABP del cuerpo de PG-ME en la misma localidad, sería necesario que el ayuntamiento valorara la posibilidad de que la comisaría de la policía local deje de ejercer funciones de custodia de personas detenidas y que, una vez modificados los protocolos firmados con el Departamento de Interior, se entregue a los detenidos directamente en las dependencias de la PG-ME de la misma localidad desde el primer momento de la detención.

Policía Local de Tossa de Mar	
Fecha	5 de julio de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>La policía local desempeña normalmente funciones de custodia de detenidos mientras se confeccionan las primeras diligencias policiales y después los trasladan en los Mossos d'Esquadra de Blanes, habiendo pasado por un reconocimiento médico. Sin embargo, actualmente, el ACD está inhabilitada porque están de obras en la parte de atención al público. Mientras tanto se han habilitado dos barracones, uno para recoger denuncias y el otro para la atención ciudadana.</p> <p>Según explican, en el caso de detención de una persona se la hace esperar en uno de los barracones acompañada por un agente de custodia mientras se confeccionan las diligencias iniciales. El día de la visita pudo constatarse que en estos momentos el espacio habilitado a estos efectos no es el adecuado y es del todo insuficiente. Según el relato del jefe de la policía local, se prevé volver a abrir la comisaría en breve.</p> <p>En cuanto a las instalaciones de la comisaría, el ACD consiste en dos celdas, con bancada de obra, placa turca y puerta de barrotes. Hay sistema de videovigilancia en el interior de las celdas, pero en cambio no en el pasillo donde se hace pasar la persona detenida cuando ingresa a la zona de custodia.</p>  <p>También informan que la entrada de la persona detenida en el ACD se efectúa desde el aparcamiento. Se constata que no han colocado el armero.</p> <p>En cuanto al cumplimiento de los derechos de la persona detenida, informan que no le toman declaración pero comunican la detención, vía fax, al colegio de abogados. También se da cumplimiento a la lectura de derechos, la asistencia médica, llamada a familiar o consulado.</p>

<p>Observaciones</p>	<p>Se da la paradoja de que el municipio tiene mayor la ratio de policías locales por ciudadano en invierno y, en cambio, la menor en verano. De hecho, a raíz de un incidente que tuvo lugar el día de la visita, en que se ahogó una persona en la playa, pudo comprobarse que el número de agentes que había a disposición del ciudadano en aquellos momentos era insuficiente.</p> <p>En cuanto al procedimiento de traslado de detenidos para reconocimiento médico, el jefe informa que no hay servicio por la noche, dado que el CAP cierra. En caso necesario, se prevé llamar al médico de guardia de Blanes o bien a la ambulancia.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<p>El MCPT recomienda, con carácter general, que las policías locales de Cataluña no ejerzan funciones de custodia de detenidos y que, mediante los protocolos y convenios necesarios, conduzcan a las personas detenidas directamente a dependencias de la PG-ME, en este caso en Blanes. Sin embargo, dadas las características geográficas del municipio y que la comisaría de Mossos d'Esquadra de referencia es en Blanes, se entiende que sea necesario que dispongan de una área de custodia.</p> <p>En este caso, sin embargo, es necesario dotar esta zona de todos los elementos de seguridad, tanto para los detenidos como para los agentes que les custodian. Por ello, y atendiendo a la próxima reapertura, se recomienda que se adopten medidas específicas para hacer más efectiva la labor que tienen encomendada:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ampliar el espacio videovigilado que incluya y alcance todos los espacios por donde se hace pasar la persona detenida. ▪ Identificar la zona de acceso al ACD con el cartel informativo correspondiente. ▪ Colocar el armero en el aparcamiento justo antes de la entrada al ACD y establecer por protocolo que el proceso de entrada y de salida de personas detenidas en la comisaría se efectúe sin que los agentes de custodia lleven armas de fuego.
<p>Policia Local de Lloret de Mar</p>	
<p>Fecha</p>	<p>5 de julio de 2017</p>
<p>Número de visita</p>	<p>Primera</p>
<p>Observaciones</p>	<p>Las instalaciones de la Policía Local son compartidas con Protección Civil y Movilidad. Es un edificio nuevo (2016) y de grandes dimensiones. Se da la circunstancia de que el día de la visita está el regidor de seguridad, que, junto con el jefe de la Policía Local, acompaña al Equipo.</p> <p>La Policía Local de Lloret ejerce funciones de custodia de detenidos mientras se confeccionan las primeras diligencias.</p> <p>El ACD está en la primera planta del edificio y el acceso de la persona detenida se hace directamente desde el aparcamiento. Hay cámaras de videovigilancia y los carteles que informan de ello. El armero no está situado justo antes de la entrada en el ACD, sino en el interior y, concretamente, en la habitación donde está el agente de custodia. Por tanto, el primer agente que acompaña a la persona detenida y accede al ACD lleva el arma de fuego hasta que entrega a la persona detenida al agente encargado de su custodia, que la realiza sin el arma.</p> <p>La zona de celdas es un espacio muy grande, con tres celdas de grandes dimensiones. Tienen bancada de obra, placa turca y presentan un estado inmejorable, atendiendo al volumen de detenidos que pasan. De hecho, informan que tienen un servicio específico</p>

Observaciones	<p>de limpieza continua, lo que explica su buen estado de mantenimiento y conservación. Además, hay un lavabo adaptado para personas con discapacidad. Se observa que en el interior están guardadas las mantas (no ignífugas).</p> <p>La zona de custodia de hombres y de mujeres es compartida con la condición de que no se mezclen. En cuanto al cumplimiento de los derechos de la persona detenida, en la zona de custodia hay el teléfono a disposición de la persona detenida desde donde puede realizar la llamada a la que tiene derecho. Informan que comunican la detención al colegio de abogados y, si la persona detenida lo pide, al consulado.</p> <p>También informan que, en caso necesario, se prevé dar un bocadillo a la persona detenida (van a buscarlo a un bar).</p> <p>En cuanto a procedimiento de traslado para reconocimiento médico, los detenidos son trasladados al CAP (abierto 24 h en temporada de verano) o bien al hospital.</p> <p>Como material de contención disponen de casco (de moto), escudo y defensas de orden público.</p>
Recomendaciones	<p>Hay que colocar el armero en el aparcamiento justo antes de la entrada al ACD y establecer por protocolo que el proceso de entrada y salida de personas detenidas en la comisaría se efectúe sin que los agentes de custodia lleven armas de fuego.</p>
Policía Local de Castelldefels	
Fecha	17 de octubre de 2017
Número de visita	<p>Segunda</p> <p>Anteriores (10/07/2014)</p>
Observaciones	<p>Visita de seguimiento de las recomendaciones formuladas en el marco de la anterior visita. El Equipo constata que, por un lado, se han colocado los carteles informativos que indican la existencia de cámaras de videovigilancia; por otro lado, se ha colocado una placa frontal en la puerta de barrotes de la celda número 1 que imposibilita ver la placa turca.</p> <p>El Equipo también constata que entre los elementos de contención hay unas bridas que se habrían utilizado en algún momento para inmovilizar a detenidos violentos. Informan que actualmente no las utilizan y que están a la espera de recibir las cintas de inmovilización.</p> <p>Respecto a los derechos de la persona detenida, el jefe de la Policía Local informa que efectúa la comunicación de la detención al colegio de abogados. El abogado se presenta en las dependencias locales por delitos que ellos instruyen (contra el tráfico y atentados contra la autoridad). En el resto de casos, el abogado se traslada a la comisaría de los Mossos d'Esquadra en Gavà. También informan que facilitan a la persona detenida un teléfono para que pueda realizar la llamada a la que tiene derecho. El Equipo constata que hay un teléfono en el despacho donde permanece el agente de custodia.</p> <p>Sobre el protocolo para el traslado de detenidos para asistencia médica, informan que el procedimiento habitual es que los agentes encargados de la custodia estén presentes mientras se realiza el reconocimiento asistencial a la persona detenida.</p> <p>Entregan al Equipo una copia del protocolo con que trabajan sobre el procedimiento a seguir con motivo del ingreso de una persona detenida en el ACD y las primeras actuaciones para garantizar el cumplimiento de los derechos de los detenidos y la seguridad física y jurídica de los agentes actuantes.</p>

Recomendaciones	Hay que recordar que no es aconsejable hacer uso de las bridas como medio de contención y que es necesario utilizar los sistemas reglamentarios de sujeción de muñecas.
Policía Local de Sant Pere de Ribes	
Fecha	17 de octubre de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	<p>Las instalaciones de la Policía Local están integradas dentro del Ayuntamiento y tienen carácter provisional. Sin embargo, a pesar de la provisionalidad, informan que está previsto que ellos continúen cuando finalicen las obras del nuevo edificio consistorial.</p> <p>La Policía Local no dispone de una zona de custodia tradicional. De hecho, no tienen, a pesar de hacer funciones de policía judicial mientras confeccionan las primeras diligencias. El traslado y la custodia de la persona detenida a sus dependencias depende de la disponibilidad de los Mossos d'Esquadra de Vilanova i la Geltrú para que se hagan cargo y, en particular, del criterio del jefe de turno que esté de servicio en aquel momento. Esta situación conlleva que en ocasiones trasladen a las personas detenidas directamente a dependencias de la PG-ME y que otras veces las trasladen a sus propias dependencias para redactar la minuta policial.</p> <p>En este caso, la estancia media es de una hora aproximadamente, a pesar de que puede alargarse en función de varias circunstancias, incluyendo la situación en la comisaría de Vilanova. Sin embargo, este dato no puede constatarse porque no tienen libro de registro de detenidos y el programa informático con el que trabajan no puede consultarse porque no está el caporal responsable de su gestión.</p> <p>En caso de que la persona detenida llegue a ingresar a dependencias de la Policía Local, la entrada se efectúa desde el aparcamiento, a través de áreas comunes con el resto del Ayuntamiento, con armas y sin dispositivos de videovigilancia.</p> <p>No tienen un procedimiento protocolizado de trabajo. Según informan, se llegó a preparar un protocolo, pero los Mossos d'Esquadra no lo validaron. Así mismo, hay un convenio de colaboración firmado con el Departamento de Interior pero sería necesario revisarlo porque no regula los aspectos relativos al traslado y la custodia de detenidos.</p> <p>En cuanto al reconocimiento asistencial de la persona detenida, informan que los agentes están o no presentes en función del criterio del facultativo. El jefe también señala que los Mossos d'Esquadra piden que la persona detenida con el atestado realizado y habiendo pasado por reconocimiento médico. La visita médica se produce a continuación de la detención en la calle y antes, en su caso, que la persona detenida pase por las dependencias de la Policía Local.</p> <p>Otros aspectos de la detención: en delitos que ellos instruyen (tráfico) efectúan la comunicación de la detención al abogado, que se presenta, a pesar de que en la mayoría de casos les dejan en libertad.</p>

Recomendaciones	<p>En estos momentos los agentes de la Policía Local ejercen funciones de custodia de detenidos sin disponer de un espacio que cumpla con las condiciones mínimas necesarias de dignidad y de seguridad para las personas detenidas y para los agentes actuantes.</p> <p>A pesar de la previsión de adecuar las instalaciones policiales actuales cuando el Ayuntamiento se traslade al nuevo edificio y que la Policía Local no quiera asumir más funciones de policía judicial que las que desempeña en estos momentos, se recomienda, en la línea de las recomendaciones que realiza el MCPT, que el Ayuntamiento se dirija formalmente al Departamento de Interior para solicitar la firma de un nuevo convenio de colaboración que permita a la Policía Local en todos los casos trasladar directamente a las personas detenidas a las dependencias de la PG-ME en Vilanova i la Geltrú.</p>
Policía Local de Martorell	
Fecha	14 de noviembre de 2017
Número de visita	Segunda Anteriores (18/02/2013)
Observaciones	<p>Visita de seguimiento de las recomendaciones formuladas en el marco de la anterior visita. Informan, y así lo constata el Equipo, que han habilitado una entrada alternativa para evitar que la persona interesada ingrese por la puerta general de acceso a las dependencias policiales. Dado que el ACD se encuentra en una planta superior, el acceso se efectúa por unas escaleras y por detrás. También han instalado cámaras en el aparcamiento y en los diferentes espacios por los que pasa la persona detenida hasta que ingresa en el ACD y los rótulos informativos oportunos. Así mismo, han mejorado el sistema de grabación de las cámaras instaladas en las celdas de forma que ahora tienen una cobertura de 360 grados.</p> <p>El Equipo también constata que el armero está en una zona anexa al ACD.</p> <p>En referencia a los derechos de la persona detenida, el jefe de la Policía Local informa que tan sólo efectúan la comunicación de la detención al colegio de abogados en los supuestos de detenidos por delitos contra el tráfico. A pesar de la reforma del artículo 520 LeCrim, trabajan aún de acuerdo con los protocolos iniciales firmados con los Mossos d'Esquadra, según los cuales son estos últimos quienes realizan la llamada al abogado. También informan que la llamada a la que tiene derecho la persona detenida se ejerce en la comisaría de los Mossos d'Esquadra.</p> <p>Informan que, siempre que pueden, trasladan a la persona interesada a la comisaría de los Mossos d'Esquadra en Martorell, habiéndole realizado la lectura de derechos (en la calle) y habiéndolo trasladado al médico (dado que los Mossos d'Esquadra no aceptan detenidos sin el reconocimiento médico). También tienen la posibilidad de redactar la minuta en la comisaría de los Mossos.</p> <p>Sobre el protocolo para el traslado de detenidos para asistencia médica, señalan que el procedimiento habitual es que los agentes encargados de la custodia sólo estén presentes a requerimiento del facultativo. Mientras el médico no atiende a la persona detenida, se esperan con ella en el coche patrulla, lo que demora innecesariamente el período de detención.</p> <p>En el caso de menores, tienen protocolizado que se hagan cargo los Mossos d'Esquadra. Se consulta el libro de registro y se constata que desde 2014 sólo han tenido seis.</p>

Observaciones	El libro de registro de adultos pone de manifiesto que el tiempo de estancia de la persona detenida en dependencias locales es breve, a menudo menos de una hora. El día de la visita había registrados 20 casos del año 2017.
Recomendaciones	<p>1. Es necesario que en la próxima Junta de Coordinación con los Mossos d'Esquadra se trate el asunto relativo al cumplimiento del ejercicio de los derechos de la persona detenida por parte de la policía local (llamada personal y llamada al abogado) y se modifiquen los protocolos de actuación respectivos adaptándolos a las nuevas previsiones normativas.</p> <p>2. Es necesario que en la medida de lo posible se entregue la persona detenida a la comisaría de Mossos d'Esquadra para que se hagan cargo de la detención desde el primer momento. En caso de que no pueda ser, cabría revisar también la obligación impuesta por los Mossos d'Esquadra de recibir siempre los detenidos habiendo recibido atención médica y no preverla como el ejercicio libre de un derecho del detenido.</p>
Policía Local de Igualada	
Fecha	14 de noviembre de 2017
Número de visita	Segunda Anteriores (18/11/2014)
Observaciones	<p>Visita de seguimiento de las recomendaciones formuladas en el marco del anterior visita. El jefe de la Policía Local informa que, en cumplimiento de la recomendación efectuada por el MCPT, han instalado un nuevo equipamiento de videovigilancia complementaria al que había para evitar puntos oscuros en la zona de custodia de detenidos. El proyecto incluye la instalación de cuatro nuevas cámaras, rótulos indicadores y un equipo de grabación con disco duro y softwares específicos para las grabaciones que tienen lugar durante el recorrido que sigue la persona detenida. Se constata que se han instalado cámaras en el aparcamiento y el rótulo informativo correspondiente.</p> <p>También informan, y así se constata, que se ha instalado en el aparcamiento un armario de cinco cajones y apoyo para la zona del depósito de detenidos, en cumplimiento de otra de las recomendaciones del MCPT. Este espacio, previo a la entrada al depósito, también está vigilado por una cámara de grabación.</p> <p>Por el resto de condiciones materiales del depósito, se observa que todos los espacios están identificados con los rótulos oportunos. El espacio identificado como "diligencias y reseñas" se utiliza para confeccionar las primeras diligencias y realizar los registros (no integrales). También hay el teléfono a disposición de la persona detenida para ejercer uno de los derechos que tiene sobre la llamada personal. Informan que primero llama la Policía Local al número de teléfono facilitado para pedir a la otra persona si autoriza la llamada. Mientras tanto, ellos están presentes.</p> <p>La zona de celdas es la que presenta un estado más deteriorado. El día de la visita se ventilaba con la puerta abierta de la única ventana que hay. Aun así, el olor es muy desagradable, lo que se explica porque el depósito está situado por debajo del nivel del alcantarillado. Uno de los aspectos que llama la atención del Equipo es el estado de los tres colchones guardados en cada una de las tres celdas. Particularmente, el del número 3. Si bien son ignífugos, no tienen ningún tipo de protección y están sucios y desgastados.</p> <p>En referencia al ejercicio del resto de derechos de la persona detenida, el jefe de la Policía Local informa que efectúan la comunicación de la detención al colegio de</p>

Observaciones	<p>abogados. Los abogados, sin embargo, optan por presentarse en las dependencias de los Mossos d'Esquadra porque el tiempo que pasa la persona detenida en dependencias locales es muy breve. Al mismo tiempo, podría darse la paradoja de que el abogado se personara y la persona detenida mientras tanto estuviera en el hospital a la espera del reconocimiento médico.</p> <p>En el caso de extranjeros, también prevén informar al consulado en caso de que lo pida la persona detenida. Sin embargo, señalan que no se han encontrado con ningún caso.</p> <p>Sobre el protocolo para el traslado de detenidos para asistencia médica, informan que es un ámbito en el que han tenido sus diferencias con el Hospital de Igualada, particularmente a partir de un incidente que tuvo lugar en el que traspasó un detenido mientras pernoctaba en las dependencias locales sin haber sido examinado médicamente.</p> <p>En aquella ocasión, pudo demostrarse que la Policía Local, después de finalizar las diligencias iniciales, llamó al Hospital en reiteradas ocasiones para trasladar al detenido, pero, por motivos logísticos y de organización, el centro hospitalario no se hizo cargo. A partir de entonces, se elaboró un protocolo de actuación conjunta entre el Hospital, la Policía Local y los Mossos d'Esquadra, con el objetivo de que los detenidos sean atendidos a lo más pronto posible y en un box aparte, separado del resto de ciudadanos, para salvaguardar su intimidad y la de terceras personas.</p> <p>A preguntas del Equipo sobre si la policía está presente mientras se hace el reconocimiento médico, responden que no.</p> <p>Sobre el protocolo de traslado de los detenidos a los Mossos d'Esquadra, informan que les reciben con la minuta realizada y habiendo pasado por reconocimiento médico, a excepción hecha de los casos en los que la persona detenida renuncie expresamente a ello.</p> <p>En el caso de menores, informan que estos no entran en la zona de celdas y, en todo caso, permanecen en las indicaciones dadas por Fiscalía.</p> <p>Por último, se consultan los libros de registro de detenidos y se constata que es poco el tiempo que permanece el detenido mientras se realizan las diligencias iniciales. Después, salvo los delitos contra la seguridad del tráfico en que imputan pero no detienen, trasladan al detenido a la comisaría de los Mossos d'Esquadra de Igualada.</p>
Recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hay que valorar algún sistema de corrección y de limpieza del sistema de alcantarillado para reducir los malos olores y mejorar las condiciones del ACD. 2. Hay que valorar sustituir los colchones actuales por otros que sean igual de seguros, pero más higiénicos. 3. Hay que valorar dejar constancia en las diligencias policiales de la hora en que la policía local finaliza el atestado y las incidencias que puedan producirse a partir de que se decide trasladar a la persona detenida para ser reconocida médicamente y/o a la comisaría de los Mossos d'Esquadra y, por los motivos que sean, no se hacen cargo.

e. Centros de internamiento de menores

Centros de justicia juvenil

Centro educativo L'Alzina	
Fecha	11 de enero de 2017
Número de visita	Seguimiento Visitas previas: 18/5/2011, 30/04/2013 y 28/04/2015
Observaciones	<p>Ha disminuido el número de jóvenes infractores y el 70% aproximadamente son de origen extranjero, principalmente del Magreb. La ocupación del centro el día de la visita es de 53 jóvenes y 2 pendientes de salida.</p> <p>De la última visita no habido cambios en las instalaciones, la distribución o el uso de los espacios. Sin embargo, se visita la Unidad Anoaia, que continúa siendo la de más contención y donde hay ingresados los jóvenes con un peor cumplimiento de los objetivos de tratamiento o con más sanciones, y la zona de intervención puntual (ZIP), donde los jóvenes cumplen la sanción de aislamiento en celda o separación cautelara del resto de grupo.</p> <p>En cuanto al ZIP, en el momento de la visita hay un joven en el patio que juega con una educadora a un juego de mesa, en presencia de dos vigilantes de seguridad. De hecho, es la única unidad, junto con Anoaia, en que hay dos vigilantes de seguridad de carácter permanente. El joven manifiesta que es para fumar. Los otros tres ingresados cumplen sanción y están en sus habitaciones durmiendo.</p> <p>El ZIP también es la unidad con más cámaras de videovigilancia. Durante la visita se constata que hay una en cada habitación de aislamiento y/o sujeción, incluida la de prevención de suicidios. El personal de control es el único que puede visualizar las imágenes registradas en las cámaras de videovigilancia.</p> <p>También se visita la Unidad Anoaia que tiene una capacidad para 12 jóvenes. El día de la visita hay 7 y cuando llegamos 5 están en el colegio. A preguntas del Equipo, manifiestan, con carácter general, que se encuentran bien. Uno incluso manifiesta que es el mejor en el que ha estado. Sobre la comida también tienen, en general, opiniones positivas.</p> <p>Se escoge aleatoriamente a seis jóvenes de las diferentes unidades, uno de los que no quiere hablar porque manifiesta que le faltan cuatro días para salir del centro. Del relato de los entrevistados, se desprende lo siguiente:</p> <p>Cuatro han sido sancionados en el ZIP, uno de los cuales manifiesta que siempre es por mal comportamiento e incluso lo han inmovilizado en muchas ocasiones hasta que se tranquiliza. Dos de los jóvenes coinciden que, mientras estaban sancionados, salían una hora por la mañana y una hora por la tarde y que las comidas las hacían en la habitación. También exponen que una de las horas del patio la podían sustituir por deporte y que podían disponer de libros o revistas. En cambio, uno señala que sólo salía para comer y veinte minutos al patio para hacer deporte. Nadie ha presenciado ni ha visto una actuación abusiva o desproporcionada por parte del personal del centro hacia los otros jóvenes.</p> <p>Tres efectúan una valoración global positiva del centro. En cambio, dos manifiestan que no se encuentran a gusto, bien porque están tristes por el hecho de estar encerrados, bien porque están solos, sin ningún referente familiar en Cataluña.</p>

Observaciones	<p>En cuanto a la comida, dos consideran que es poca y repetitiva. En cambio, otro señala que la comida es mejor que en el anterior centro en el que había estado.</p> <p>Tres exponen que la relación con los educadores es buena. En cambio, otro manifiesta que hay algunos con que se llevan bien y otros que les gritan mucho. No hay ninguna queja del personal de seguridad.</p> <p>Ninguno de los entrevistados toma medicación, si bien dos de ellos reconocen que habían tomado unos meses atrás, uno para dejar de fumar. Otro afirma que muchos de los jóvenes toman pastillas para estar tranquilos.</p> <p>En cuanto a los contactos con la familia, pueden realizar dos llamadas semanales de diez minutos y recibir una llamada al día. También pueden recibir la visita de los familiares, situación que varía en función de la situación en la que se encuentran.</p>
Recomendaciones	No hay ninguna habida cuenta la valoración general positiva del centro.

Centro educativo Can Llupià

Fecha	24 de octubre de 2017
Número de visita	<p>Seguimiento</p> <p>Visitas previas: 14/05/2015, 19/10/2016</p>
Observaciones	<p>Actualmente, la ocupación media es de 80-90 menores y jóvenes internos, y el día de la visita hay 88. Así, parece que desde el mes de enero hasta el verano ha incrementado el volumen, coincidiendo con la llegada masiva de menores extranjeros durante este período. Se trata de menores de edad, según la documentación que aportan, que llegan directamente o hace tiempo que están en tránsito por el territorio o fuera del Estado español. Las edades de la última ola oscilan entre los 15-16 años, a pesar de que reconocen que en algún caso tienen apariencia de ser mayores de edad.</p> <p>A pesar de la situación descrita de incremento de internos y el problema de falta de espacios, informan que se interviene igualmente y que todo funciona correctamente.</p> <p>La visita se focaliza en la entrevista con menores y jóvenes ingresados, la entrevista con el personal sanitario y el examen de la documentación médica relacionada, así como la revisión de la lista de incidencias de utilización de medios de contención.</p> <p>Al final de la visita, el Equipo visualiza la grabación de una contención referida a un caso concreto respecto al cual el Síndic había recibido una denuncia. Las observaciones se incorporarán al expediente correspondiente.</p> <p>Del relato de los jóvenes (7) entrevistados, se desprende lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una coincidencia respecto al uso excesivo de la fuerza por parte de los vigilantes de seguridad a la hora de realizar las contenciones. ▪ Los jóvenes consideran que la mayoría de las contenciones físicas no son necesarias, sino que las perciben como una amenaza y aún les ponen más nerviosos. ▪ No queda claro el régimen de la vida en el ZIP (zona de intervención puntual), mientras los jóvenes cumplen la sanción de separación de grupo.

<p>Observaciones</p>	<p>De la entrevista con el personal sanitario, y en particular del psiquiatra, se desprende lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Visitan dos psiquiatras de salud mental de Sant Joan de Déu, pero desde hace un mes sólo visita un profesional 6 horas 2 días a la semana. ▪ Actualmente, 44 chicos realizan seguimiento en psiquiatría. La mayoría tienen trastorno de conducta y trastorno por consumo de tóxicos. De estos, 5 chicos (un 20% aproximadamente) tienen un retraso mental en mayor o menor grado. Un 10% aproximadamente tienen un TDAH. Dos chicos tienen trastorno mental severo (TMS) y 23 chicos tienen trastorno por consumo de tóxicos y 4, patología dual. ▪ Actualmente hay chicos pendientes de traslado a la Unidad Terapéutica (UT) de Mollet, que consta de 12 plazas y que está previsto que se amplíe a 12 más. En la UT van chicos que tienen medida de internamiento terapéutico y chicos con necesidad terapéutica. ▪ El psiquiatra destaca la importancia de la intervención psicoterapéutica con los chicos. <p>En cuanto a la entrevista con la médico, manifiesta que visita 5 horas por la mañana de lunes a viernes. Considera necesario ampliar el horario para mejorar la asistencia a los chicos debido a la complejidad que presentan, con una elevada prevalencia de drogodependencias y de patología mental.</p> <p>De la documentación médica examinada, se desprende que muchos chicos y chicas toman psicofármacos, concretamente 27 chicos están en tratamiento farmacológico con psicofármacos. La enfermería prepara los blísteres para cada uno.</p> <p>Como se observó en la visita anterior, no tienen historia clínica informatizada ni acceso al ECAP ni a la historia compartida de Cataluña (HC3). Trabajan con historias clínicas de papel y deben elaborar los informes en word, lo que provoca mucho trabajo burocrático.</p> <p>En cuanto a la lista de incidencias de utilización de medios de contención, se observa que desde inicios de año se han realizado 88 contenciones. En 26 casos se ha realizado sujeción mecánica y en 12, sujeción mecánica en la cama (en 5 casos se realizan ambas).</p> <p>La mayoría tienen una duración corta, a excepción de tres casos, en que los chicos están ocho o más horas y pasan toda la noche bajo la medida. Las contenciones de esta duración, sobre todo cuando existe sujeción mecánica en la cama, requieren la evaluación y el control del personal sanitario.</p> <p>Algunos de los chicos que acumulan más medidas de contención realizan seguimiento en psiquiatría por TMS, retraso mental y trastornos del comportamiento. En tres casos no consta la hora de finalización de la medida.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hay que revisar el protocolo de intervención de los vigilantes de seguridad para practicar las contenciones: deberían ser la última ratio y, en caso necesario, como actuación complementaria al personal educador, sobre todo en los casos de chicos con trastorno mental severo. 2. Hay que recordar que las inmovilizaciones deberían durar el tiempo mínimo imprescindible y que las sujeciones mecánicas en la cama requieren la evaluación y el control del personal sanitario. 3. Hay que mejorar la formación del personal de seguridad sobre la práctica de las contenciones.

Recomendaciones	<p>4. Hay que cumplimentar adecuadamente la lista de incidencias de utilización de medios de contención.</p> <p>5. Hay que asegurar que las sanciones no afectan al acceso a las actividades educativas por parte de los internos.</p> <p>6. Hay que valorar la ampliación de las horas de asistencia, tanto de la médico de familia como del psiquiatra.</p>
------------------------	---

Centros residenciales de acción educativa

Centro residencial de acción educativa Comunidad Infantil de Sant Andreu	
Fecha	1 de marzo de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	Es la primera visita al centro que realiza el Síndic en su condición de MCPT, pero ha sido objeto de varias actuaciones anteriores a la visita actual. Las conclusiones y recomendaciones efectuadas en cuanto a las condiciones materiales y de funcionamiento del recurso, se incluyen en la resolución 9144/2014.

Centro residencial de acción educativa Lledoners	
Fecha	24 de mayo de 2017
Número de visita	Primera
Observaciones	Es la primera visita al centro que realiza el Síndic en su condición de MCPT, pero ha sido objeto de actuaciones anteriores por parte del Área de Infancia del Síndic de Greuges. Las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones que se desprenden se incluyen en la resolución AO 116/2017.

Centros de acción educativa intensiva

Centro residencial de educación intensiva Mas Ritort	
Fecha	21 de junio de 2017
Número de visita	Segunda Anterior (04/02/15)
Observaciones	<p>La visita de seguimiento del Equipo consistió en el intercambio de información con el personal (la directora, la subdirectora y una educadora), la visita a las instalaciones, la entrevista con nueve chicas y una educadora.</p> <p>El centro tiene 20 plazas, pero el día de la visita hay en alta 12, más dos huidas y otra ingresada en el Hospital de Mataró.</p> <p>Se constata que las instalaciones no han variado y que el estado de conservación y de mantenimiento continúa siendo muy correcto, entendiéndose que siempre hay mejoras por hacer. Las chicas participan en las reformas que se realizan o bien restauran mobiliario a través de los talleres que se organizan en el centro.</p>

<p>Observaciones</p>	<p>Es de interés para el Equipo la sala de protección (visitada anteriormente), que es enguatada y que, según informan, sólo se utiliza cuando las chicas están agitadas y tratan de tranquilizarlas. Nunca se las cierra dentro de la habitación, sino que siempre se deja la puerta abierta con un educador presente. No disponen de material de contención y, en su caso, la contención consiste en inmovilizar a la chica con el cuerpo del educador o personal de seguridad.</p> <p>También se observa que en la sala de educadores se ha instalado un buzón para que las chicas puedan depositar las reclamaciones/quejas.</p> <p>Del relato de las entrevistas mantenidas con las chicas, se desprenden los resultados siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pueden hacer y recibir llamadas y no se efectúan en presencia del educador. ▪ La relación de los educadores con las chicas es correcta, aspecto que ha mejorado respecto a la visita anterior. ▪ Están satisfechas con la calidad de la comida. ▪ Algunas chicas se vuelven a quejar de la desproporción de determinadas sanciones. ▪ Piden más actividades y más variadas, como poder hacer más salidas del centro. ▪ Las chicas que toman medicación exponen que se encuentran mejor ahora que no toman tanta. ▪ En cuanto a las contenciones, se constata que el personal de seguridad participa en ellas y las quejas coinciden en la frecuencia y la forma en que se llevan a cabo. <p>También se examina el libro de registro de las contenciones y no se constata irregularidad alguna.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<p>No hay, si bien el centro permanecerá en seguimiento a partir de las próximas visitas que se programen en un futuro.</p>

f. Centros sociosanitarios

Centro Sociosanitario y Asilo Nicolau Font	
Fecha	5 de septiembre 2017
Número de visita	Primera visita
Observaciones	<p>El Centro Sociosanitario y Asilo Nicolau Font ocupa dos edificios colindantes que comunican a través de la cocina. A pesar de ser una única entidad, dependen funcionalmente de dos departamentos diferentes (Salud, por un lado, y Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, del otra). Los usuarios y profesionales de ambos centros tienen una gran interrelación (en este sentido, comparten la enfermera ambos recursos y hay derivación de los usuarios del sociosanitario al asilo y viceversa).</p> <p>El Equipo hace la visita acompañado en todo momento de la coordinadora del centro y del asilo, que fue la que facilitó la información. A la visita al asilo también se unió la enfermera y a la cocina, el responsable del servicio.</p> <p>Centro sociosanitario</p> <p>En la primera planta hay los pacientes más agudos, con una capacidad de 22 camas y 11 más que hay en un anexo. En la segunda hay los pacientes con demencia y la capacidad es para 14 personas. La tercera planta es de carácter residencial y con una capacidad de 16 plazas.</p> <p>En cuanto a la ocupación, del total de plazas 22 son privadas y de estas hay 4 o 5 libres. Todas las plazas públicas normalmente están cubiertas.</p> <p>En cuanto al personal, dos médicos fijos durante el día, además de las guardias, y dos enfermeras de día y una de la noche. El centro valora que las ratios de personal son correctos</p> <p>El Equipo visita la segunda planta (usuarios con demencia). Es una planta cerrada por el riesgo de huida que presentan estos enfermos. Dispone de una gran terraza. El tiempo de estancia varía en función de los casos (por descanso familiar es de 30 días, pero en otros supuestos puede ser muy diverso en función de la evolución del paciente). En los casos de ingresos involuntarios, se realiza la oportuna comunicación a Fiscalía, de acuerdo con la Instrucción 1/2017 del Departamento de Trabajo, Bienestar y Familias.</p> <p>Informan que en la segunda planta hay dos pacientes que por la noche necesitan contención abdominal porque hay riesgo de que puedan levantarse.</p> <p>En relación a una queja sobre el ascensor presentada en el Síndic, cabe señalar que el Equipo ha podido comprobar que funciona con toda normalidad.</p> <p>Asilo. La capacidad es para 24 usuarios, que deben tener más de 65 años, salvo que dispongan de autorización judicial. Todas las plazas son públicas, a pesar de que hay cuatro plazas de beneficencia de las que se hace cargo la Fundación Nicolau Font.</p> <p>Hay habitaciones individuales y habitaciones dobles. La distribución se efectúa en función de los usuarios y de la antigüedad, siempre con consulta a las familias. En determinados casos, y con el acuerdo previo, pueden realizarse cambios de ubicación.</p> <p>El horario de visitas es libre hasta las 21 horas, a pesar de que hay flexibilidad y, si se avisa, puede llegarse más tarde por causas especiales. Algunos usuarios entran y salen libremente del establecimiento.</p>

	<p>Las actividades se llevan a cabo por los profesionales siguientes:</p> <p>Educadora social: 3 días a la semana</p> <p>Terapeuta: 1 día a la semana</p> <p>Psicóloga: 1 día a la semana</p> <p>Fisioterapeuta: cada tarde</p> <p>No se realizan contenciones. En caso de que se realizaran, deberían estar firmadas por el médico, la familia y deberían formar parte del historial de la persona residente, pero no se envían a Fiscalía (quedan a disposición de la revisión que realiza la Inspección del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias). El Equipo comprueba que el día de la visita no hay ningún usuario con sujeciones (a este fin, son muy útiles las sillas adaptadas de que dispone). Informan que por la noche, en el asilo, tampoco hay ningún residente que necesite.</p> <p>La medicación se prepara mediante blísteres semanales y no hay tratamientos directamente observados.</p> <p>Observaciones</p> <p>En cuanto a la alimentación, realizan cinco comidas: desayuno, comida, merienda, cena y colación. La comida se encarga a la empresa Serhs Food Área, que ganó el concurso público. La comida se distribuye al centro dos días a la semana y se congela. Posteriormente, sólo debe calentarse y emplatarse. Informan que antes recibían más quejas de la comida, pero desde hace unos pocos meses ha habido una mejora.</p> <p>También hay una dietista que supervisa los menús y que es de la empresa del catering. Los menús varían cada tres semanas y el mismo centro pide cambios a petición de los usuarios.</p> <p>Muchos usuarios hacen dieta normal al mediodía y al anochecer comen triturado porque les cuesta menos masticar y están cansados. El resto de usuarios que comen triturado es por motivos médicos. La comida triturada no se elabora en el momento, sino que viene preparada por la empresa, se congela y sólo debe calentarse.</p> <p>Un miembro del Equipo visita la cocina y constata que las instalaciones están limpias. Sólo hay una trabajadora más el encargado/dietista. En referencia a la comida triturada, puede comprobarse que hay diferente tipo de comida triturada en función de su composición, que el aspecto es correcto y no se detecta disfunción o anomalía alguna.</p>
<p>Recomendaciones</p>	<p>Ninguna</p>

**VII. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS
RECOMENDACIONES FORMULADAS EN
AÑOS ANTERIORES**

VII. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN AÑOS ANTERIORES

1. Derechos de las personas detenidas reconocidos en el marco de la UE	115
2. Derechos y garantías para las mujeres en los centros penitenciarios de Cataluña	116
3. La aplicación del régimen de aislamiento en las cárceles catalanas	117
4. Espacio de detención de personas menores y adultas de la Ciudad de la Justicia	118
5. Ingreso en establecimientos geriátricos de personas mayores no incapacitadas que no pueden manifestar libremente su voluntad	120
6. La aplicación del Protocolo de Estambul en el ámbito policial.	121

VII. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN AÑOS ANTERIORES

1. Derechos de las personas detenidas reconocidos en el marco de la UE

Un año más se quiere hacer énfasis en una de las carencias importantes del circuito de custodia policiales recogidas en los últimos informes anuales del Mecanismo y que hace referencia a la interpretación inadecuada de la Directiva europea sobre el derecho a la información de la persona detenida.

Este año se continúa constatando la inobservancia, en líneas generales, por parte de los cuerpos policiales de la necesidad de interpretar el artículo 520 LECrim conforme a la Directiva 13/2012 de la Unión Europea, lo que incluye el traslado a la persona detenida y a su defensa (con excepciones muy tasadas en la propia Directiva) de la documentación que justifica su detención, como garantía que esta privación de libertad está amparada legalmente. También se tiene constancia de esta inobservancia por parte de algún colegiado, que se ha dirigido al Síndic de Greuges para denunciar que en el contexto de una asistencia a comisaría no se le había permitido acceder físicamente al atestado.

El MCPT reitera una vez más que es precisa una interpretación que sea conforme a la Directiva europea, con las cautelas que sean necesarias cuando proceda, para salvaguardar el secreto del sumario y proteger a las víctimas y a los testigos.

En este sentido, en respuesta a la recomendación formulada a la Dirección General de la Policía (DGP) que se elabore una nueva circular en que se establezca el derecho de la persona detenida a obtener los materiales y los documentos que han propiciado su detención, la DGP responde que, de acuerdo con el criterio acordado por la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial en relación a este derecho, la obligación de la policía es facilitar a la persona detenida y a su letrado una información concreta y determinada, pero no el acceso al atestado.

La DGP entiende que la PG-ME, las fuerzas y cuerpos de seguridad y el resto de policías autonómicas han ajustado su operativa al

contenido del acuerdo mencionado, y facilitan a la persona detenida y a su letrado las informaciones mencionadas, que se incorporan al acta de información de derechos a las personas detenidas.

Así mismo, en las visitas, cuando se pregunta a los mandos presentes sobre este tema informan de la circular mencionada, pero también manifiestan que cuando el letrado pide acceso al expediente, la información aún no está porque los agentes aún están realizando diligencias y confeccionando el atestado.

La DGP también informa que el Departamento de Interior se ha dirigido al presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial sobre este asunto, que han contestado que dar acceso al atestado a las personas detenidas en sede policial no se ajusta a la LECrim ni a la Directiva 2010/13/UE, puesto que excede de los términos previstos en esta normativa que hacen referencia a los elementos de las actuaciones que sean esenciales para impugnar la legalidad de la detención.

Así mismo, señala que tener acceso al atestado entra en contradicción con la capacidad que reconoce la LECrim a la autoridad judicial para decretar el secreto, total o parcial, del procedimiento. Por último, expone que el espacio del formulario de lectura de derechos fue ampliado para describir los hechos que motivan una detención.

Por el contrario, esta argumentación está considerada insuficiente por el propio Tribunal Constitucional. Concretamente, la Sala Segunda del TC, que otorgó el amparo a un ciudadano a cuyo letrado se denegó el acceso al expediente policial abierto después de ser detenido por la Guardia Civil, situación que tampoco fue subsanada posteriormente por el juez de instrucción, que desestimó la solicitud de habeas corpus.

El TC concluye que, desde la perspectiva constitucional, la Directiva 2012/13/UE consagra el derecho de acceso, por parte de la persona detenida y su letrado, a los materiales del expediente que resulten fundamentales

para poder impugnar de forma efectiva la legalidad de la detención.

Cabe señalar que el Ministerio del Interior no ha respondido a la resolución que se le trasladó con el posicionamiento del MCPT y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona sobre este asunto.

No obstante, se quiere poner de relieve la opinión de una de las policías locales visitadas este año, en este caso la Policía Local de Mont-roig del Camp, que, contrariamente a lo que hacen la mayoría de policías visitadas, sí permite al letrado el acceso a las actuaciones consignadas en el atestado cuando así lo solicita.

2. Derechos y garantías para las mujeres en los centros penitenciarios de Cataluña

El *Informe 2016* recogía por primera vez un capítulo específico dedicado a las mujeres privadas de libertad en los centros penitenciarios de Cataluña. Es un estudio sobre la situación de los derechos y de las garantías de las mujeres en el sistema penitenciario, y su adecuación a los mejores estándares normativos internacionales. Una de las principales conclusiones que se extrae es que, a pesar de que en muchos aspectos la situación en Cataluña está por encima de los estándares internacionales, es necesario dotar de perspectiva de género la política penitenciaria del país y poner en marcha mejoras concretas.

Este año el Equipo de Trabajo el MCPT ha vuelto a visitar algunos de los centros penitenciarios de Cataluña que tienen módulos de mujeres. Las visitas han tenido como objeto genérico efectuar un seguimiento de las recomendaciones formuladas en el año 2016.

En el caso del CP Mas d'Enric, en la anterior visita se recomendó que era necesario prever que las mujeres realizaran más actividades compartidas con los hombres. Dado que el módulo es reducido (con capacidad para 64), el centro ha optado porque se lleven a cabo actividades mixtas en los ámbitos artísticos, deportivos y académicos. Sin embargo, una de las quejas recurrentes que se desprende de las entrevistas a internas el día de la visita es que no realizan actividades y, en concreto, que no pueden ir al polideportivo. También manifiestan que en la unidad tenían unas máquinas de

gimnasio para ellas, pero que se las han llevado. Por ello, es preciso que el centro garantice la realización de actividades físicas a las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, con carácter mixto, si es necesario.

Sobre los programas de intervención con mujeres, y en particular en el ámbito de género dirigido a mujeres que han vivido situaciones o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, el Departamento de Justicia informó que aceptaban la recomendación formulada sobre la necesidad de realizar uno específico. Sin embargo, el centro penitenciario confirma que no realizan ninguno, por lo que es preciso que éste se lleve a cabo al margen de que en los programas individuales de tratamiento se prevean factores o necesidades específicas que tienen que ver con la perspectiva de género.

Otra queja que se recoge hace referencia a la información que se facilita a las mujeres sobre la normativa interna del centro y, en concreto, la que hace referencia al funcionamiento del servicio de lavandería. Según se desprende de las entrevistas, no tienen claro la cantidad de ropa que puede enviarse a lavandería, recomendación que se traslada al equipo directivo del centro.

En el caso del CP Ponent, una de las mujeres entrevistadas manifiesta que la situación no ha mejorado con respecto a la anterior visita. La única mejora es la creación de un grupo de gestores culturales, en que participan las internas, que se encarga de proponer actividades. Por contra, las mujeres entrevistadas reconocen la dificultad de asistir con cierta continuidad a las actividades que se programan, lo que explicaría que se dejen de realizar. Con todo, un cambio respecto a la visita anterior que las internas valoran positivamente es que han empezado a realizar alguna actividad mixta con los hombres.

No obstante, un ámbito respecto del cual las mujeres entrevistadas se quejan es la falta de actividades e intervención en régimen de aislamiento, ya sea por aplicación del primer grado o por cumplimiento de sanción. También, sobre los efectos psicológicos, e incluso fisiológicos, que tiene este régimen de vida sobre las mujeres, dado que a menudo sólo hay una mujer en primer grado en el DERT, por lo que el aislamiento pasa a ser, de facto,

absoluto. Por tanto, se constata que el DERT de Ponent no está acondicionado para pasar un período prolongado de tiempo, más allá del estrictamente imprescindible para el cumplimiento de una sanción.

En el caso de Brians 1, la visita se focaliza en el Departamento de Enfermería y DERT. En el caso del Departamento de Enfermería, muchas mujeres tienen una patología psiquiátrica, algunas con trastorno mental severo. De las entrevistas individuales mantenidas, se desprende que, a pesar de esto, muchas de ellas han pasado en algún momento por el DERT, aunque las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos señalan que la imposición de sanciones de aislamiento está prohibida cuando el recluso tenga alguna discapacidad física o mental que pueda agravarse bajo este régimen.

También se constata una falta de programación de seguimiento médico continuado (especialmente de las visitas del psicólogo), que parece sólo visitar a demanda. En este contexto, hay que recordar que las Reglas de Bangkok disponen que deben atenderse las necesidades de atención de salud mental de las mujeres presas, a través de programas amplios de atención de salud y rehabilitación individualizada.

Sobre los maltratos, algunas exponen episodios de abusos verbales y trato vejatorio. El resto afirman que que conocen a otras internas que sí habrían sufrido.

En el caso del DERT, las internas entrevistadas coinciden en afirmar que actualmente el trato es mejor en relación con años anteriores, en que relataban que habían sido víctimas de algún tipo de abuso o maltrato.

Sobre el régimen disciplinario, todas valoran la medida como un castigo. Así mismo, las que han estado en contención manifiestan que han sido atadas boca abajo durante muchas horas. En este contexto, las Reglas de Bangkok establecen que el uso de medios de contención corporal en personas recluidas debe ser fuertemente restringido y sometido a una serie de garantías.

Las internas entrevistadas coinciden con las del DERT del CP Ponent sobre los efectos negativos que supone permanecer tantas horas

solas en una celda, lo que conlleva que en un momento u otro se hayan planteado autolesionarse, incluso internas que nunca antes habían tenido este tipo de idea.

Se constata también la alta prevalencia de trastornos de personalidad y el hecho de que acostumbran a tener más problemas de adaptación a las normas. Además, las que tienen trastorno límite de personalidad también presentan conductas de autolesión no suicidas, amenazas suicidas y otras conductas violentas.

Por último, una queja recurrente de la mayoría de mujeres entrevistadas de todos los centros visitados es la de los precios de las tiendas CIRE. Sobre esto, el MCPT lleva reiterando la recomendación sobre la necesidad de revisar los precios de las tiendas para que sean adecuados a las capacidades económicas de los internos.

3. La aplicación del régimen de aislamiento en las cárceles catalanas

El *Informe anual del MCPT 2016* dedicó un capítulo entero al análisis de la aplicación del régimen de aislamiento en las cárceles catalanas. Entre otros, se hacía patente que el Mecanismo es partidario de restringir el aislamiento a situaciones disruptivas o de inadaptación que estén fundamentadas de forma absolutamente rigurosa e individualizada, caso a caso, sin que sean suficientes referencias genéricas a la peligrosidad extrema o inadaptación del interno, sino que hay que acompañar este diagnóstico con datos precisos que fundamenten la adopción de la medida.

También concluye que, una vez realizada la clasificación en primer grado, y en relación con el régimen actual, es preciso utilizar el máximo de horas que permite el Reglamento penitenciario para realizar tratamiento social y terapéutico del individuo para minimizar los riesgos de desestructuración personal y psicológica.

Por otra parte, tanto el plazo de duración del primer grado (seis meses) como la obligación de revisar la fase al cabo de tres meses de haberse impuesto son plazos máximos que la Administración penitenciaria puede y debe acortar al máximo posible en función de la progresión de la persona interna.

En este contexto, en junio de 2016, el director de Servicios Penitenciarios presentó una auditoría sobre los departamentos especiales de régimen cerrado. La auditoría debía ser el punto de partida para elaborar un plan de choque, coincidiendo con el Grupo de Trabajo que se había creado para analizar precisamente el aislamiento penitenciario.

Así, el 31 de enero de este año se iniciaron en el Parlamento las sesiones del Grupo de Trabajo creado sobre el aislamiento penitenciario en Cataluña, que contaron con la comparecencia de expertos reconocidos en el ámbito médico y jurídico, como la médico Olga Casado (miembro del Equipo del MCPT), además de la participación de expertos internacionales, como Juan Méndez (entonces relator de la ONU para la tortura) y Mauro Palma (expresidente del Comité de prevención de la tortura del Consejo de Europa), entre otros miembros de la Coordinadora para la Prevención de la Tortura. Por parte del Síndic de Greuges compareció el adjunto general, Jaume Saura, que se hizo eco de las recomendaciones efectuadas por el MCPT en el último informe anual correspondiente al año 2016. También hizo mención de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que en ningún caso condena per se los regímenes de aislamiento, excepto si suponen una incomunicación sensorial y social completa.

En este marco, y como resultado de las visitas a centros penitenciarios a lo largo de los últimos años, este año el MPCT ha incidido especialmente en las condiciones y las medidas relacionadas con el régimen de aislamiento en las cárceles catalanas. Después de analizar los datos de 2016, se ha constatado que el porcentaje de internos clasificados en primer grado de tratamiento penitenciario se había mantenido constante; un porcentaje que a lo largo de 2017 ha disminuido.

Sobre el plan de choque diseñado por la Dirección General de Servicios Penitenciarios, que se estaría aplicando en los DERT de Brians 1 mujeres, Brians 2 y Quatre Camins y que se irá desplegando en el resto de cárceles hasta mediados de 2018, el Síndic efectúa una valoración positiva. Concretamente, en cuanto a la limitación a 18 horas horas en celda y al incremento de la intervención en este medio. Sin embargo, ha cuestionado que el plan no dé respuesta a la necesidad de prever la

posibilidad de acortar los plazos de aislamiento si la progresión del interno lo justifica, y de hacer frente a las situaciones que, de facto, se producen a menudo de internos que suman regresiones consecutivas a primer grado y pueden encadenar años en esta situación.

En el caso del DERT de Ponent, el Equipo se ha encontrado con supuestos de mujeres que relataban que habían sumado regresiones consecutivas a primer grado, e incluso haber extinguido la condena en este régimen de vida. Una vez en libertad, manifestaban dificultad de hacer vida en situaciones de normalidad, dado que todo a su alrededor lo percibían con miedo y como una amenaza constante.

En todo caso, a raíz de la reciente aprobación de la Circular 2/2017, del régimen cerrado en los centros penitenciarios de Cataluña, de cara a las nuevas visitas que se programen en el año 2018 será preciso evaluar cada DERT respecto al nivel de cumplimiento de los elementos prescriptivos que recoge la Circular. En particular, la intervención y el régimen de vida en los DERT de mujeres, dado que la experiencia de este año ha hecho patente que no se tienen en cuenta sus necesidades especiales.

También es el caso del DERT de mujeres de Ponent, en que permanecen en régimen cerrado todo el día sin hacer nada, más allá de salir las horas correspondientes al patio, sin que se asegure su debida atención y tratamiento para mejorar su estado y modificar los factores que han motivado la aplicación de este régimen de vida. Además, se constata que es del todo innecesaria la duración de la aplicación del actual régimen de vida y que tiene efectos graves sobre la integridad física y psíquica de las personas. Es significativo que algunas de las mujeres entrevistadas relaten intentos de autolisis o pensamientos de muerte.

4. Espacio de detención de personas menores y adultas de la Ciudad de la Justicia

En diciembre de 2015 se realizó una visita a los espacios de detención de menores y adultos de la Ciudad de la Justicia de Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat, como continuación de la visita de abril de 2011.

A raíz de las observaciones e informaciones recogidas por el Equipo de Trabajo, el Síndic, en su condición de MCPT, formuló una serie de recomendaciones dirigidas a la Gerencia de la Justicia, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña (IMLCFC) y al Departamento de Interior, en relación a:

- La habilitación de un espacio de ubicación de los menores de protección en la Ciudad de la Justicia.
- La seguridad en las exploraciones a detenidos y la elaboración de un protocolo de obligado cumplimiento por los médicos forenses ajustado a los estándares internacionales y de acuerdo con las directrices del Protocolo de Estambul.
- El sistema de grabación de cada una de las celdas de custodia de adultos y de los pasillos laterales en la zona de custodia de menores y adultos.

En relación a la primera cuestión, el Departamento de Justicia informa que se había reservado una dotación presupuestaria suficiente para adecuar convenientemente la zona de menores de protección. También, señala que la DGAIA estaba avanzando en la tramitación del contrato de alquiler con el Incasòl para la cesión de uno de los locales y una vivienda del edificio dotacional situado al ámbito de la Ciudad de la Justicia como espacio de acogida de menores de protección que deben efectuar trámites en los equipamientos judiciales.

En cuanto a la segunda cuestión, y después de la reunión de la dirección del IMLCFC y la PG-ME, se concluye la necesidad de aplicación del protocolo de actuación de los Mossos d'Esquadra para respetar la intimidad de las personas reconocidas y garantizar la seguridad del personal asistencial y policial y de los detenidos.

Por último, en cuanto a la tercera cuestión, Justicia informa que ya se ha diseñado la instalación de cámaras y del circuito cerrado de grabación de imágenes de la zona de custodia de la Ciudad de la Justicia. Se estaba a la espera de que el Departamento de Interior proyectara y validara la solución tecnológica y de instalación diseñada.

A la vista de la respuesta facilitada, y para realizar un seguimiento exhaustivo de las actuaciones que cada una de las administraciones afectadas se había comprometido a adoptar, el Síndic, en su condición de MCPT, vuelve a dirigirse al Departamento de Justicia, que informa de lo siguiente:

- Respecto de la habilitación de un nuevo espacio de ubicación de menores, se estaba la espera de que la decana de Barcelona formulara una propuesta o sugerencia de solución.
- El IMLCFC había enviado el borrador definitivo de protocolo de asistencia a la persona detenida con maltratos o tortura.
- El IMLCFC había iniciado los contactos con los Mossos d'Esquadra para tratar el tema de la seguridad en las exploraciones a detenidos.
- Se había acordado realizar un plan de trabajo para la instalación del sistema de grabación en cada una de las celdas de custodia de adultos y en los pasillos laterales de la zona de custodia de adultos y menores.

4.1. Área de custodia de personas adultas

Este año se ha realizado una nueva visita al área de custodia de adultos. Tal y como se recoge en la ficha correspondiente, no hay cambios respecto a la anterior visita. Sobre la recomendación relativa a la instalación de un sistema de grabación en cada una de las celdas de custodia de adultos y a los pasillos laterales, representantes de los Mossos d'Esquadra informan que están en fase de mejora las cámaras existentes y en proyecto la instalación de nuevas. Por este motivo, el Mecanismo ha recomendado que se ponga en marcha el plan de mejora y los avances acordados sobre la videovigilancia en este área a lo más pronto posible.

En cuanto a las exploraciones médicas de personas detenidas, se constata que el protocolo de actuación continúa siendo el mismo, en el sentido de que el reconocimiento se hace con la puerta abierta y en presencia policial, contrariamente a lo que se había recomendado para garantizar la intimidad de las personas reconocidas.

4.2. Área de custodia de menores

En cuanto al área de custodia de menores, se han realizado dos visitas. En la primera se constata que continúa siendo la misma y que, por tanto, coinciden menores sujetos a procesos penales y menores en situación de protección por la DGAIA, especialmente menores extranjeros migrantes no acompañados.

En relación a este espacio, hay que recordar, por un lado, que la decana magistrada de los juzgados unipersonales del partido judicial de Barcelona ya dictó un acuerdo gubernativo el día 6 de mayo de 2016 en que se resolvía valorar la conveniencia de llevar a cabo las obras indispensables para dividir físicamente los dos espacios de custodia de los menores en protección en relación a los menores sujetos a responsabilidad penal en la forma propuesta por el comisario jefe de la Región Policial Metropolitana de Barcelona (RPMB).

Por otra parte, y en cuanto a los menores de protección, el acuerdo gubernativo mencionado resolvía que se valorara la conveniencia de llevar a cabo las actuaciones indispensables para que los menores bajo protección de la DGAIA quedaran efectivamente bajo su custodia, puesto que están en las dependencias de la Ciudad de la Justicia, sin perjuicio de la colaboración de los Mossos d'Esquadra cuando sea indispensable.

Este año el Equipo ha podido constatar las condiciones en las que se encontraban estos chicos. Algunos de ellos en la sala de espera de la planta 0 del edificio F (Fiscalía), con colchones en el suelo, de cualquier forma, sin ningún tipo de intimidación, que coinciden con la zona de espera de familiares y otros menores. Los que se encontraban en el área de custodia, en celdas con la luz encendida 24 horas al día (para garantizar la videovigilancia), sin ninguna actividad programada, sin poder ducharse, cambiarse de ropa o lavarse los dientes.

Después de la visita se tiene conocimiento del último acuerdo gubernativo de fecha 13 de octubre de 2017, que resuelve ordenar con carácter inmediato el cese de la ocupación del espacio de la Ciudad de la Justicia por los menores que están bajo la protección de la DGAIA, en síntesis, por dos motivos:

- Por no haber sido autorizada por los órganos competentes para hacerlo.
- Por su carácter precipitado que no evalúa adecuadamente los intereses en juego.

En definitiva, la decana concluye que las dependencias judiciales no pueden convertirse en un “albergue” por muy comprensible que sea la saturación de los servicios públicos destinados a la intervención social.

Con todo, se realiza una nueva visita a la Ciudad de la Justicia a raíz de la noticia aparecida en los medios de comunicación, según la cual la DGAIA había decidido reubicar en unas dependencias del IMLCFC a los menores no acompañados que hasta entonces dormían en las dependencias de la Fiscalía o en el área de custodia de menores detenidos de la Ciudad de la Justicia de Barcelona junto con los de reforma.

Se constata, y así se confirma por parte del IMLCFC, que el espacio que se había habilitado para pernoctar está vacío, a pesar de que aún hay guardado material diverso (colchones, sábanas, champú, etc.). Se visita también la sala de espera de la Fiscalía de Menores, en la planta 0 del edificio F, y se constata que no hay ninguno, ni siquiera en la zona de custodia policial de los Mossos. El fiscal coordinador también informa que finalmente se ha levantado un tabique que divide físicamente los dos espacios de custodia de los menores en situación de protección en relación a los menores sujetos a responsabilidad penal, pero no se utiliza por acuerdo de la misma magistrada decana.

Por ello, el Síndic ha emitido una resolución en cuyo marco ha recomendado lo siguiente:

- Poner en funcionamiento plazas suficientes de primera acogida para evitar que los niños extranjeros no acompañados permanezcan largos tiempos de espera en el área de custodia y detención de la Ciudad de la Justicia de Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat antes de ser asignados a un recurso de protección.
- Habilitar definitivamente el nuevo espacio de espera adecuado para la atención de los menores de protección, revisar algunos aspectos de la atención que se da a los niños custodiados, por ejemplo, en cuanto a la calidad

de las comidas, e intensificar los esfuerzos para reducir el tiempo de estancia de los niños en estas dependencias, entre otros.

5. Ingreso en establecimientos geriátricos de personas mayores no incapacitadas que no pueden manifestar libremente su voluntad

En el *Informe anual de 2015*, el Mecanismo puso de manifiesto que era una práctica habitual de los centros geriátricos de Cataluña considerar voluntarios los ingresos de personas mayores no incapacitadas legalmente, pero que de facto no tienen la capacidad de aceptar o no el internamiento, cuando esta decisión es tomada por un familiar de la persona mayor. Esta práctica venía avalada por los apartados 3 y 4 del artículo 7 del Decreto 176/2000, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales.

En el informe de aquel año, el Mecanismo señalaba que este decreto contradecía una norma superior en rango, el Código Civil de Cataluña, conforme al cual “en caso de guarda de hecho de una persona mayor de edad en la que se da una causa de incapacitación, si ésta está en un establecimiento residencial, la persona titular del establecimiento residencial debe comunicarlo a la autoridad judicial o al ministerio fiscal en un plazo de 72 horas desde el inicio de la guarda” (art. 225.2.2), y recomendaba al Departamento de Bienestar Social y Familia que diera instrucciones en el sentido indicado por esta disposición.

En el año 2016 se reiteró esta recomendación y se incorporó un informe del Colegio Oficial de Médicos de Barcelona, en que también se formulaban algunas recomendaciones prácticas de cómo proceder en los ingresos en centros geriátricos de personas no incapacitadas judicialmente.

Este año el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias ha emitido la Instrucción 1/2017, sobre la libertad de ingresar y permanecer en un establecimiento residencial de las personas que no pueden manifestar libremente su voluntad pero no tienen la capacidad modificada judicialmente, de 31 de marzo.

La Instrucción establece, entre otros, que el titular del establecimiento residencial, o el

director técnico en su nombre, debe comunicar a la autoridad judicial o al ministerio fiscal el ingreso de todas las personas que presentan una causa de modificación de la capacidad, pero no tienen la capacidad modificada judicialmente, cuando no puedan expresar libremente su voluntad de ingresar o permanecer en el centro residencial, tanto si el ingreso lo realiza un familiar o persona nombrada por la autoridad judicial como si no consta ninguna persona como guardadora de hecho.

Esta comunicación debe hacerse en un plazo de 72 horas desde el ingreso en el centro y debe incluir una serie de documentación médica, social y patrimonial.

Por tanto, la Instrucción del Departamento da cumplimiento a la recomendación formulada por el MCPT y ha tenido efectos inmediatos en la praxis de los centros geriátricos, tal y como se ha podido constatar en la visita al Centro Sociosanitario y Asilo Nicolau Font de Lloret de Mar. También se ha tenido conocimiento que UPIMIR, la unión de pequeñas y medianas residencias, ha emitido la Circular 13/2017, sobre las guardas de hecho, en que se hace eco de la Instrucción 1/2017 y recomienda a sus socios que se dirijan directamente a la autoridad judicial.

La Instrucción del Departamento y la Circular de UPIMIR han tenido por efecto un incremento exponencial de las comunicaciones de ingresos no voluntarios en los juzgados de primera instancia especializada en incapacitaciones, que se han encontrado, de repente, con decenas de comunicaciones semanales. Este alud de comunicaciones puede conllevar una sobrecarga de expedientes en estos juzgados y atrasos significativos en su tramitación, por lo que el Departamento de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deben proveer las dotaciones necesarias para hacer frente a ello.

6. La aplicación del Protocolo de Estambul en el ámbito policial

El Informe el MCPT 2015 contenía por primera vez un capítulo específico sobre las pautas a seguir para la aplicación del protocolo de Estambul por el personal sanitario, en que se hacía constar, entre otros, que, como regla general, los

reconocimientos médicos deben hacerse en privado, siguiendo las directrices internacionales en la materia y como con cualquier otro paciente; es decir, sin personal de custodia presente en el área médica ni en las zonas de alcance visual ni auditivo.

Esta recomendación se dirigió a los departamentos de Salud, Justicia e Interior y los dos primeros la aceptaron.

En cambio, la primera respuesta de la DGP fue que la presencia policial no conlleva ningún tipo de intervención ni intromisión mientras se produce la asistencia médica, lo que el Mecanismo valoró de forma muy insatisfactoria en el Informe de 2016. En respuesta a las consideraciones de este último informe, la DGP añade que en Cataluña los centros asistenciales sanitarios no disponen de espacios especialmente habilitados para garantizar la seguridad de la persona detenida y de los funcionarios intervinientes. En estas circunstancias, son de la opinión que, sin que los agentes de la policía tengan alcance visual y auditivo, tal y como pide el Protocolo de Estambul, no pueden garantizar de forma efectiva la seguridad de la persona detenida, la del personal sanitario, la del resto de usuarios de las mismas instalaciones, ni la de los agentes actuantes.

A pesar de ello, manifiestan que no descartan valorar el escenario en un futuro próximo con la condición de que las circunstancias hayan podido cambiar y sean propicias a instar cambios normativos en la línea que propone el Protocolo de Estambul.

Ante esta posición, el MCPT quiere poner de relieve un año más que no es aceptable afirmar que la presencia policial no conlleva ningún tipo de intervención ni intromisión mientras se produce la asistencia médica. Así mismo, el Equipo del MCPT tiene constancia de que la forma de proceder de algunas policías locales en el traslado de detenidos para asistencia médica a un centro sanitario es diametralmente opuesta al posicionamiento del DGP. En este sentido, la decisión se toma considerando los criterios de atención médica del facultativo que atiende a la persona detenida.

En la línea de lo que han hecho los departamentos de Justicia y Salud y el Instituto de Medicina Legal y Forense, que han adoptado medidas para promover y el conocimiento y la utilización del Protocolo de Estambul a través de varios cursos de formación y capacitación, el MCPT considera que esta formación debería hacerse extensible al Departamento de Interior.

Por ello, además de recomendar que el Departamento de Interior revise su posicionamiento sobre garantizar el derecho a la privacidad de los reconocimientos médicos durante el proceso de custodia de la persona detenida, el MCPT ha recomendado que se traslade al Instituto de Seguridad Pública de Cataluña la voluntad de esta institución de colaborar en la formación al personal de las fuerzas y los cuerpos de seguridad en torno al Protocolo de Estambul.

Si bien no se ha recibido una respuesta expresa sobre este punto, a través del control del cumplimiento de la Resolución 647/XI, sobre la inclusión del Protocolo de Estambul en las líneas de formación del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, el MCPT ha sido conocedor de que en el próximo Curso de formación para policías 2017-2018 se incluirá el conocimiento del Protocolo (unidad formativa 1.2. Derechos humanos y deontología profesional y unidad formativa 3.6. Procedimientos policiales) y se añadirá un anexo con el contenido del Protocolo. En cuanto a la parte más práctica (unidad formativa 7.1. Prácticas interdisciplinarias), se tendrá presente en las prácticas que sean necesarias.

También, dentro de la formación básica, en el Curso de agente interino del año 2017, en el bloque I, en el apartado de derechos y libertades, se introdujo el conocimiento del Protocolo. Lo mismo se hará en cuanto a la formación para la promoción profesional.

Por último, este año 2017 se ha realizado una edición en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, del 2 al 24 de mayo de 2017, y se introdujo el conocimiento del Protocolo en el Módulo I. Tema 1. Derechos y libertades.

VIII. CONCLUSIONES GENERALES

VIII. CONCLUSIONES GENERALES

A raíz de las visitas realizadas a lo largo de 2017, el MCPT formula las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. En relación con las comisarías de la PG-ME, es preciso continuar realizando esfuerzos para una mejor aplicación de las directivas europeas sobre los derechos de las personas detenidas y del Protocolo de Estambul.

- El Mecanismo comparte el punto de vista del Tribunal Constitucional, en el sentido de que la Directiva 2012/13/UE consagra el derecho de acceso, por parte de la persona detenida y su defensa, a los materiales del expediente que resulten fundamentales para poder impugnar de forma efectiva la legalidad de la detención. En este sentido, las medidas adoptadas hasta ahora por los cuerpos policiales en todo el Estado, incluida la PG-ME en Cataluña, como ampliar el espacio del formulario de lectura de derechos en que se describe el tipo penal presuntamente cometido, continúan siendo insuficientes. Es necesario que la defensa de la persona detenida tenga acceso material a la documentación original, incluyendo el atestado policial, que motiva la detención. Este derecho sólo puede restringirse por motivos tasados y debidamente justificados, como la protección de la víctima.

- El Mecanismo valora positivamente la inclusión del Protocolo de Estambul en las líneas de formación del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, pero es preciso que, además, se dé cumplimiento del mismo en la praxis cotidiana del cuerpo de la PG-ME.

La presencia policial mientras tiene lugar la asistencia médica a una persona detenida tiene una clara incidencia en las posibilidades reales de esta persona de relatar eventuales maltratos en el contexto de la detención. Si bien las consideraciones de seguridad son muy importantes, no puede darse como respuesta que nunca, en ningún hospital, CAP o servicio de urgencias de Cataluña, se dan las condiciones para practicar una visita médica respetuosa con el derecho a la intimidad de la persona detenida. Hay que analizar las circunstancias de cada caso, tener en cuenta la opinión del personal

médico que realiza la visita, partiendo de la premisa de que el derecho a una visita en privado sólo puede limitarse en casos excepcionales de agitación o de riesgo.

- El Mecanismo valora positivamente la voluntad del Departamento de instalar cámaras de videovigilancia en las salas de reseña y de identificación de las comisarías de la PG-ME, y recomienda que se apruebe la partida presupuestaria y se empiece a ejecutar su instalación a la mayor brevedad.

2. En cuanto a las policías locales, es preciso que todas las áreas de custodia que no cumplan con condiciones materiales de detención que sean respetuosas con los derechos de las personas detenidas, o aquellas donde no pueda darse cumplimiento íntegro a los derechos reconocidos por el artículo 520 LECrim, sean inmediatamente clausuradas. En cuanto al resto, las autoridades municipales deberían valorar si es eficiente mantener estos espacios y, en la medida en que haya comisarías de PG-ME en la misma localidad o en poblaciones vecinas, abstenerse de abrir nuevas áreas de custodia de policía local.

- La atención médica es un derecho del que disfrutan todas las personas detenidas. No obstante, el Mecanismo ha podido observar que, muy a menudo, la interacción entre policías locales y Policía de la Generalitat tiene por efecto transformar este derecho en un deber; un deber de las policías locales previo a entregar a la persona detenida a la PG-ME para certificar en qué estado es entregada esta persona y con independencia de que la visita sea necesaria objetivamente o solicitada por la persona detenida. La visita médica, por tanto, pierde el sentido garantista para la persona detenida y resulta un elemento de garantía para los cuerpos policiales. En algunas policías locales se da la paradoja de que este trámite se realiza inmediatamente después de practicar la detención, de forma que el parte médico no refleja lo que pueda haber sucedido en el espacio de detención. Por último, se ha observado que esta forma de proceder no es homogénea en todo el territorio de Cataluña y que, en algunas regiones policiales, las comisarías de los Mossos son más flexibles a la hora de recepcionar personas detenidas por las policías locales.

En opinión del Mecanismo, por tanto, es preciso un acuerdo general entre la PG-ME y las policías locales para que la visita médica recupere su sentido como derecho de la persona detenida.

3. En relación a los centros penitenciarios, es necesario poner de manifiesto una queja que vuelve a desprenderse de cada una de las visitas realizadas este año: los elevados precios del economato. A pesar de que el CIRE ha informado que ha llevado a cabo varias actuaciones encaminadas a bajar los precios y que adquiere el compromiso de estudiar una nueva reducción, se constata que aún continúan siendo altos para el colectivo de presos. Por ello, se ha vuelto a reiterar que es necesario continuar revisando a la baja los precios para que se ajusten a sus capacidades económicas. En la misma línea, otra queja recurrente continúa siendo los menús que se ofrecen y las condiciones térmicas en que se sirven, por lo que en cuanto llegan los alimentos en los carros isotérmicos deben distribuirse a lo más pronto posible para evitar que se enfríen.

Respecto a los departamentos de régimen cerrado, se constata que falta intervención en régimen cerrado y que en algunos centros, como el de mujeres del CP Ponent, no se reúnen las condiciones estructurales para pasar tanto de tiempo allí. Del relato de los internos entrevistados también se constatan los efectos negativos que conlleva este régimen de vida. Es por ello que será necesario efectuar un seguimiento de la nueva regulación de la aplicación de régimen cerrado impulsada por la Dirección General de Servicios Penitenciarios.

También hay que recordar el que señala la normativa sobre la prohibición de imposición de sanciones de aislamiento cuando el preso tiene alguna discapacidad física o mental, dado que se ha detectado algún caso de persona con enfermedad mental que cumplía un primer grado. En este ámbito, también se ha hecho patente la importancia del seguimiento que realicen los profesionales de la atención médica para evitar que esto suceda y para aplicar de forma rigurosa los protocolos de prevención de suicidios.

En general, se constata que las mujeres entrevistadas presentan más quejas que los

hombres porque tienen unas necesidades y especificidades que o bien no están recogidas por el sistema penitenciario o bien no se adecúan, lo que pone de manifiesto que serían necesarios centros penitenciarios exclusivamente para mujeres presas y no departamentos en centros ya establecidos y pensados para alojar a hombres.

También hay que hacer una mención especial del cierre de la cárcel Modelo de Barcelona, en el sentido de garantizar los derechos adquiridos de los internos que se han trasladado a otros centros, mejorar la accesibilidad de las familias a estos centros y no olvidar que la capital de Cataluña debe asumir a lo más pronto posible su cuota de responsabilidad en materia de equipamientos penitenciarios.

4. En cuanto a los centros de niños y adolescentes, hay que reiterar las recomendaciones que se han formulado en el capítulo II de este informe. En síntesis, los adolescentes en centros de protección o de justicia juvenil son un colectivo altamente vulnerable con necesidades especiales de atención e intervención para su recuperación. Estos adolescentes en muchas ocasiones presentan comportamientos de rechazo de la intervención y pueden tener conductas inadecuadas, consigo mismos y con el entorno, por el hecho de haber sufrido carencias o violencia en su trayectoria vital. Hay que intervenir de forma interdisciplinar, coordinada y estableciendo un vínculo de confianza con personas referentes.

Los centros visitados, dos CRAE, un CREI, dos centros de justicia juvenil y las dependencias de la Ciudad de la Justicia atienden poblaciones y problemáticas diversas. En alguna ocasión, en el caso de uno de los centros de protección de Barcelona, las deplorables instalaciones y la acumulación de perfiles con trastornos mentales han supuesto tener que reiterar recomendaciones del Síndic en cuanto a la necesidad inmediata de adopción de medidas para garantizar un entorno protector y recuperador.

En el caso de un centro de justicia juvenil, a partir de las manifestaciones de los entrevistados, se desprende un posible uso excesivo de la fuerza por parte de los

vigilantes de seguridad a la hora de practicar las contenciones, a la vez que una indefinición en el régimen de la vida al ZIP (zona de intervención puntual) mientras los jóvenes cumplen la sanción de separación de grupo. Sería necesario, pues, revisar el protocolo de intervención de algunos vigilantes de seguridad para practicar las contenciones, que deberían ser la última ratio y como actuación complementaria al personal educador.

En cuanto a la Ciudad de la Justicia, de nuevo el Mecanismo reclama soluciones inmediatas para que se garantice la separación de los adolescentes que están en situación de detención y los que deben ser objeto de actuación protectora, y también reclama que no se utilice el espacio para estancias más largas que las señaladas, a través de la garantía de centros de primera acogida.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

